



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo I

MARTES 5 MARZO 1935

Núm. 64.—Página 1897

## SUMARIO

### Ministerio de Justicia.

Decreto disolviendo la actual Junta provincial de Protección de menores de Madrid.—Página 1899.

### Ministerio de Hacienda.

Decretos confirmando en ascenso de escala en el empleo de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. José Eduardo Moral y Díaz y a D. Gonzalo Gil Hidalgo.—Página 1899.

Otros nombrando en comisión Jefes de Administración de tercera clase del idem id. a D. Carlos Gastañaduy Camoiras y a D. Antonio Viñas Torres.—Páginas 1899 y 1900.

### Ministerio de Justicia.

Orden concediendo la excedencia al Notario de Segorbe D. Faustino Ibáñez Mestre.—Página 1900.

Otras nombrando a los señores que se mencionan para las Notarías vacantes en los puntos que se indican.—Páginas 1900 y 1901.

Otra concediendo la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar (Málaga) a D. Manuel Maravé Verdiguier.—Página 1901.

Otra nombrando para la Secretaría vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Amurrio a D. Ricardo Ochoa Herrera.—Páginas 1901 y 1902.

Otra admitiendo la renuncia que don Felipe de la Nuez Aguilar ha presentado del cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de Las Palmas.—Página 1902.

Otra nombrando para la plaza de Magistrado suplente de la Audiencia de Las Palmas a D. Vicente Díaz Curbeto.—Página 1902.

### Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo que los Generales de división que se hallen en posesión de la Cruz laureada de San Fernando conserven, al pasar a la situación de disponible, un Jefe a las órdenes, de la categoría de Comandante o Teniente coronel.—Página 1902.

Otra idem id. se publique la relación de los aspirantes que han de tomar parte en los exámenes definitivos para cubrir diez plazas de Practicantes de Farmacia.—Páginas 1902 y 1903.

### Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo franquicia arancelaria del material científico que se menciona, con destino a la enseñanza en diferentes Centro docentes.—Páginas 1903 y 1904.

Otra disponiendo el cambio de destino del Comandante de Carabineros D. Juan. Algar Fernández.—Página 1904.

Otra autorizando a D. Benjamín Martínez Monedero, concesionario de la línea de autos de Cañete a Utiel, para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.—Página 1904.

### Ministerio de la Gobernación.

Ordenes disponiendo que el Brigada de la Guardia civil D. Benito Hontoria Ulloa y el Sargento de dicho Instituto D. Julián Domínguez San Miguel, bajas en la Guardia civil del

Golfo de Guinea, causen alta en la Comandancia de Vizcaya y en el 14.º Tercio.—Página 1904.

Otra confiriendo el empleo superior inmediato a los Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta. — Páginas 1904 y 1905.

Otras idem id. de Subtenientes a los Subayudantes de la Guardia civil que se mencionan.—Página 1905.

Otra ascendiendo a los empleos que se indican a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se publica.—Página 1905.

Otra confiriendo a los Jefes de la Guardia civil, comprendidos en la relación que se inserta, los restintos que en la misma se indican.—Página 1905.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo propuestas de Maestros y Maestras remitidas por los Consejos provinciales de Primera enseñanza de las provincias que se expresan.—Páginas 1905 a 1910.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Lesaca (Navarra), por doña Cornelia Lecuona Garbiso.—Páginas 1910 a 1912.

Otra autorizando al Patronato de la Fundación "Santa Ana y San Rafael" para adquirir el solar que se expresa.—Páginas 1912 a 1914.

Otras aprobando los proyectos de obras a ejecutar en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales y en la Escuela de Aparejadores de Madrid.—Página 1914.

Otra autorizando al Secretario de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas para que durante un año se dedique a la organización de los servicios y creación de los nuevos Institutos de la Fundación Nacional para Investiga-

- ciones Científicas, y que durante ese tiempo quede nombrado Secretario adjunto de dicha Junta D. Ramón Prieto Bancos. — Páginas 1914 y 1915.
- Otra nombrando Profesores especiales de Dibujo de los Institutos que se citan a los señores y señoras que se mencionan.—Página 1915.
- Otra disponiendo que doña Carlota Rodríguez de Robles y Junquera cese en el cargo de Encargada de curso de Física y Química del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Arévalo.—Página 1915.
- Otra ídem se obligue al Ayuntamiento de Madrid a abonar a los Maestros nacionales que se citan la gratificación correspondiente en concepto de indemnización de casa-habitación.—Página 1915.
- Otra nombrando a D. Joaquín Alemán Barragán Auxiliar numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "P. F. Suárez", de Granada.—Página 1915.
- Otra aprobando el proyecto de instalación de servicios sanitarios y ampliación de nuevas salas en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Segovia.—Página 1915.
- Otra desestimando recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel).—Páginas 1915 y 1916.
- Otra disponiendo que a la Biblioteca pública de Zamora se la dé el nombre de "Fernández Duro".—Página 1916.
- Otra desestimando petición de D. Rafael Sempere García.—Página 1916.
- Otra resolviendo instancia suscrita por la Alcaldía del Ayuntamiento de Lorca (Murcia). — Páginas 1916 y 1917.
- Otra nombrando Auxiliares sanitarios de los Médicos escolares de Barcelona a los señores que se citan.—Página 1917.
- Otra disponiendo ascienda al sueldo de 3.000 pesetas el Auxiliar de Dibujo del Instituto de Tortosa D. Pedro Vidiella Simó.—Página 1917.
- Otra aprobando las Bases reguladoras del Concurso Nacional de Escultura de este año.—Páginas 1917 y 1918.
- Otra nombrando Becarios gratuitos del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lorca a los señores que se indican.—Página 1918.
- Otra disponiendo que bajo la presidencia del Director de la Escuela de Altos Estudios mercantiles de Valencia, quede constituido, en la forma que se expresa, el Consejo del Patronato de la misma.—Página 1918.
- Otra concediendo una prórroga hasta el día 10 del próximo mes de Abril, para la admisión de trabajos para el Concurso Nacional de Arte Decorativo.—Página 1918.
- Otra disponiendo se consideren creadas, con carácter definitivo, las plazas de Maestros y Maestras que, con destino a las Escuelas nacionales graduadas que se citan, figuran en la relación que se publica.—Páginas 1918 y 1919.

#### Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo la separación defi-

- nitiva del servicio de D. Gregorio Prendes, Jefe del grupo quinto del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.—Página 1920.
- Otra ídem que por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Julián Soriano Garruchaga, se incoe el expediente que se expresa.—Página 1920.
- Otra ídem que el Ingeniero D. Fernando Sánchez Lara sustituya a D. José Gil Martínez en el cargo de Secretario de la visita de inspección en los servicios de la Delegación del Segura.—Página 1920.

#### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

- Orden disponiendo que los señores que se mencionan cesen en los cargos que se citan de la Agrupación de Jurados mixtos de Gerona, y nombrando, con carácter interino para los mismos a los señores que se indican.—Página 1920.
- Otra ídem que los Jurados mixtos constituidos en la capital de Murcia, queden agrupados en la forma que se expresa. — Páginas 1920 y 1921.
- Otra ídem que la entidad denominada "Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos carpinteros y Oficios similares de Valencia", sea inscrita en el Registro especial de las Sociedades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.—Página 1921.
- Otra ídem que dentro del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Alicante, se constituya una Sección de Mayoristas y Almacenistas de Salazones, Coloniales y Cereales. Páginas 1921 y 1922.
- Otras declarando vincularas a los señores que se mencionan las casas baratas y terrenos que se indican. Páginas 1922 y 1923.
- Otra autorizando el empleo dominical de menores en las peluquerías de Albacete.—Página 1923.
- Otras ídem el empleo de mujeres y menores en el trabajo en domingo, en los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 1923 y 1924.
- Otra disponiendo que por la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública se convoque concurso-oposición para la provisión de una plaza de Sirviente técnico del Instituto Nacional de Sanidad.—Página 1924.
- Otra nombrando a D. Enrique Escardó Peñador Médico encargado del Dispensario de Higiene Mental.—Página 1924.
- Otra rectificando en la forma que se inserta la Orden de este Ministerio de fecha 25 de Julio de 1933.—Páginas 1924 y 1925.

#### Ministerio de Industria y Comercio.

- Orden autorizando la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, a favor de D. Alfonso Vela.—Página 1925.
- Otra ídem a D. Horacio Echevarrieta Maruri para que importe, en régi-

- men temporal, por la Aduana de Cádiz el material que se expresa.—Páginas 1925 y 1926.
- Otra resolviendo expediente incoado por la Inspección general de Navegación con motivo de reclamación presentada por D. Francisco de A. Oller y Padrol.—Página 1926.
- Otra convocando de nuevo para cubrir por oposición la plaza de Ayudante de Laboratorio de Vigo.—Página 1926.
- Otra destinando a los señores que figuran en la relación que se inserta a las regiones que en la misma se indican.—Página 1926.
- Otra declarando cesante al Mozo de la Delegación marítima de Cartagena D. Antonio Garzón Baonza.—Páginas 1926 y 1927.
- Otra dando de baja en el servicio al Mozo de la Subdelegación de Pesca de Puenteume D. Manuel Rufino Pañceras Vila.—Página 1927.
- Otra concediendo un mes de prórroga para la toma de posesión al Mozo de la Subsecretaría de la Marina civil, D. Pedro Castillo Hernández.—Página 1927.
- Otra ídem licencia por enfermedad a D. José Alguacil Feijoo. — Página 1927.
- Otra disponiendo que los señores que figuran en la relación que se publica pasen destinados a las regiones que en la misma se mencionan.—Página 1927.
- Otra nombrando Marineros de las lanchas de las Delegaciones marítimas a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1927 y 1928.

#### Administración Central.

- ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Política.—Convenio Internacional de Telecomunicación firmado en Madrid el 9 de Diciembre de 1932, con sus Reglamentos y Protocolos anejos.—Página 1928.
- JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de instrucción de los puntos que se expresan la plaza de Médico forense.—Página 1928.
- Tribunal Supremo.—Sala de Gobierno.—Concediendo indulto del resto de la pena que le falta por cumplir al reo Nicolás Garau Tous.—Página 1928.
- Citando a los señores que se indican por supuestas responsabilidades derivadas del proceso de Jaca, con motivo de los sucesos que tuvieron lugar en el mes de Diciembre de 1930.—Página 1928.
- Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando los nombramientos de Notarios de los puntos que se mencionan.—Página 1929.
- Declarando jubilado al Notario de Sevilla D. José Ortiz y Ortiz.—Página 1929.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la permuta en sus cargos a las Maestras que se mencionan.—Página 1929.

*Desestimando la petición formulada por los consortes de Ciudad-Rodrigo (Salamanca), D. Toribio Sánchez Patiño y doña Angela Puerto Guzmán.—Página 1929.*

*Relaciones de Maestros y Maestras ingresados en 1.º de Septiembre de 1934 en el primer Escalafón del Magisterio con arreglo al Decreto de 14 de Marzo de 1933.—Página 1929.*

**OBRAS PÚBLICAS.**—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Autorizando a D. José Cullás Carol para aprovechar 4,92 litros de agua por segundo de las subálveas del río Tordera en el término municipal de San Celoni (Barcelona).—Página 1936.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancia de admisión tem-

*poral presentada por Hijos de J. Sos Borrás, fabricantes de la harina malteada.—Página 1936.*

**ANEXO ÚNICO.**—BOLSA.—OPOSICIONES una plaza de Oficial, Jefe de Negociado de primera clase, vacante en este Centro directivo.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—CUADROS ESTADÍSTICOS. SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETO

La acción protectora de la infancia está ejercitada por el Consejo Superior de Protección de Menores y por sus Juntas provinciales y locales, según dispone el artículo 3.º de la Ley de 12 de Agosto de 1904, precepto que ha sido desenvuelto en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1908, modificado por el artículo 14 del Decreto de 14 de Agosto de 1931 reorganizando el Consejo Superior de Protección de Menores.

Este último artículo establece que en cada capital de provincia funcionará una Junta provincial, que será al propio tiempo la municipal del término; medida previsora que acumula función en una sola Junta, con lo que se evita duplicidad de órganos para el mismo fin, de una parte, y gasto improductivo, de otra, en el cumplimiento de una misma función.

En la capital de la República funciona la Junta provincial de Protección de menores con igual estructura que en las demás provincias, ya que el citado precepto reglamentario no distinguía entre la capitalidad de la Nación y las demás de la República; pero la práctica ha puesto de manifiesto que esta Junta debe de tener una estructura especial para su mayor rendimiento por la dicha razón, en primer término, de actuar en la capital de España, y en segundo lugar, para evitar la duplicidad de representantes, unos en el Consejo Superior y otros en la Junta provincial de Protección de menores de Madrid, de las mismas Autoridades y organismos. Por eso se precisa, dejando subsistente el artículo 14 del citado Decreto de 14 de Agosto de 1931, en lo que a las Juntas provinciales de Protección de menores, en general, se refiere, añadir al mismo un apartado especial relativo a la Junta provincial de Protección de menores de Madrid, que ya tiene su precedente en el Real decreto de 2 de Octubre de 1919.

Si a lo anteriormente expuesto se añade que con su actual composición y en su funcionamiento se comprueba

de modo constante que no existe la apetecida coordinación y dependencia que debiera existir entre el organismo superior, orientador de los problemas a seguir en orden a la protección de menores, y la citada Junta provincial, se hace aún más patente la necesidad y urgencia de corregirlos.

En consecuencia de todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la actual Junta provincial de Protección de menores de Madrid.

Artículo 2.º La Junta provincial de Protección de menores de Madrid, al propio tiempo municipal del término, estará compuesta por el Gobernador civil que la presidirá; el Alcalde, el Presidente de la Audiencia o Magistrado que le represente, los Directores generales de Beneficencia y Sanidad o sus Subdirectores respectivos, el representante de la Inspección de Primera enseñanza que sea Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores y el Juez de menores de Madrid.

El Ministro podrá nombrar Vocales de libre designación hasta el número de cuatro entre los de libre nombramiento del Consejo Superior de Protección de Menores.

Artículo 3.º Queda autorizada la nueva Junta provincial de Protección de menores de Madrid para reorganizar los servicios técnicos, administrativos y auxiliares de la misma.

Artículo 4.º La Junta provincial de Protección de menores de Madrid tendrá las mismas facultades y atribuciones que las disposiciones vigentes conceden a las demás de la Nación y las particulares que a las mismas se refieren.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,  
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 4 del mes de Octubre último, en el empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, conferido en comisión, por Decreto de 14 de Noviembre próximo pasado, a D. Eduardo Moral y Díaz, Liquidador de Utilidades en el Tribunal Económico-administrativo Central.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMON.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 1.º del mes de Noviembre último, en el empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, conferido en comisión, por Decreto de 4 de Diciembre próximo pasado, a D. Gonzalo Gil Hidalgo, Diplomado de Inspección del Tributo en la Delegación de Hacienda en la provincia de Ciudad Real.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 26 de Junio último, Jefe de Administración de ter-

cera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con efectividad del día 7 del mes de Enero próximo pasado, Diplomado de Inspección del Tributo en la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, a D. Carlos Gastañaduy Camoiras, que es Jefe de Negociado de primera clase, del mismo Cuerpo, en la expresada dependencia.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 26 de Junio último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con efectividad del día 27 del mes de Enero próximo pasado, Diplomado de Inspección del Tributo en la Delegación de Hacienda en la provincia de Castellón, a D. Antonio Viñas Torres, que es Jefe de Negociado de primera clase, del mismo Cuerpo, en la expresada dependencia.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Segorbe D. Fausto Ibáñez Maestre, y de lo dispuesto en el artículo 1.º y concordantes del Decreto de 13 de Octubre de 1932 (GACETA del 18),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al mencionado Notario la excedencia voluntaria por plazo de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante

en Zaragoza por traslación de D. Germán Chacartegui y Sáenz de Tejada, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 22 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. César García Burriel, Notario que era de Reus, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en San Sebastián por defunción de D. Manuel Torre y Torre, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 22 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Fausto Suárez Pérez, Notario que era de Cartagena, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en San Fernando, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 22 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Eduardo Bellver González, Notario que era de Chiclana de la Frontera, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Osuna, por defunción de D. Teodoro Rodríguez Rivas, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 22 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Manuel Cerdá Alandete, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Jijona y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Albaida, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 22 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. José Lasala Izquierdo, Notario que era de Ulldecona, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Mancha Real, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 22 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Eduardo Romero Fernández, Notario que era de Alhama, de Murcia, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Amurrio, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 22 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Luis Hoyos Cascón, Notario que era de Puebla del Caramiñal, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Paredes de Nava, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 22 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Fernando Moreno Ortega, Notario que era de Puebla de Montalbán, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Buñol, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 22 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Alicia Rivera Llambes, Notario que era de Artana, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cádiz, por defunción de D. Luis Alvarez Ossorio Cuadrado, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 23 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Estanislao de la Iglesia Huerta, Notario que era de Lugo, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Baza, por traslación de D. Gonzalo Rey Feijóo, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 23 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Aurelio Rodríguez García, Notario que era de Adra, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Soria por traslación de D. Victoriano de la Calle y Silos, comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 23 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Manuel Guijarro Merás, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa

cancelación del que tiene actualmente como Notario de El Arahál, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Calatayud, por traslación de don Alberto Martín Costea, comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 23 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Jesús Gómez Veiga, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Torrente, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Maraver Verdiguier y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar (Málaga), que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante, por traslación de D. Juan Delgado Centeno, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Amurrio, a D. Ricardo Ochoa Herrera, propuesto con el número 83 por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que D. Felipe de la Nuez Aguilar, Magistrado suplente electo de esa Audiencia, ha presentado del mencionado cargo.

Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, acuerda nombrar para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por renuncia del electo D. Felipe de la Nuez, al Letrado D. Vicente Díaz Curbelo, propuesto por esa Sala de gobierno.

Madrid, 2 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En analogía con lo dispuesto para los Tenientes generales por Orden circular de 22 de Febrero de 1930 (*Colección Legislativa* número 56),

Este Ministerio ha resuelto que los Generales de División que se hallen en posesión de la Cruz laureada de San Fernando conserven, al pasar a la situación de disponible, un Jefe a los órdenes de la categoría de Comandante o Teniente coronel, siempre que exista excedente en la escala de que forme parte el propuesto, quien quedará excluido del turno forzoso de colocación interin no se agote aquel excedente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de Marzo de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor...

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en la base 2.ª de la Orden circular de 5 de Noviembre último (*D. O.* núm. 257),

Este Ministerio ha resuelto se publique la relación de los aspirantes que han de tomar parte en los exámenes definitivos, por el orden obtenido en el sorteo celebrado el día 1.º del actual, para cubrir 10 plazas de Practicantes de Farmacia de la segunda Sección del Cuerpo auxiliar subalterno del Ejército, convocadas a oposición por la referida Orden, debiendo tenerse en cuenta las observaciones que se consignan en la relación y dando principio el día 11 del corriente, a las nueve horas treinta minutos, en la Academia de Sanidad militar (calle del Conde Duque, 9).

Asimismo se dispone que por el Presidente del Tribunal se dé noticia diaria a la Inspección de Farmacia de este Ministerio del resultado de los ejercicios, remitiendo a la vez los expedientes de los que hayan quedado excluidos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Día 11 de Marzo.

- Núm. 1.—D. José Barranchina Villamón.
- 2.—D. José Barreiro Troncoso.
- 3.—D. Francisco Belda García.
- 4.—D. Honorio Bellido Martín.
- 5.—D. Ignacio Besalduch Barberá.
- 6.—D. Timoteo Briones Ortega.
- 7.—D. Eulogio Bueno de Diego.
- 8.—D. Antonio Bujalance Cuenca.
- 9.—D. Rafael Caballero Cuevas.
- 10.—D. Víctor Cabrerizo Ugalde.
- 11.—D. Arsenio Calvo Mínguez.
- 12.—D. Pablo Carrero Sánchez.
- 13.—D. José Casaponsa Alegre.
- 14.—D. Epifanio Castro Lamaza.
- 15.—D. Hipólito Manuel Collado Martín.
- 16.—D. José Corrales Corrales.

#### Día 12 de Marzo.

- 17.—D. Andrés Cospedal Bautista.
- 18.—D. José Chicoy Dabán. Certificado de buena conducta.
- 19.—D. Moisés Delso Gimeno.
- 20.—D. Manuel Durán Montes.
- 21.—D. Esteban Espinilla Arellano.
- 22.—D. José Espinosa Arias.
- 23.—D. Abel Espinosa Folch.
- 24.—D. Teófilo Esteve Cuadrado.
- 25.—D. Juan Falcón Rodríguez.
- 26.—D. José Fenol Meca.
- 27.—D. Felipe Fermín Corral.
- 28.—D. José Feroso Movilla.
- 29.—D. Miguel Fernández Aldave.
- 30.—D. Senén Fernández Caveda.
- 31.—D. Emilio Fernández Corujedo.
- 32.—D. Moisés Fernández Fernández.

#### Día 13 de Marzo.

- 33.—D. Joaquín Fernández Fructuoso.

- 34.—D. José Fernández Urriaga.
- 35.—D. Ricardo Ferrer Soriano.
- 36.—D. Carmelo Flores Hernández.
- 37.—D. Daniel del Fraile Requejo.
- 38.—D. Alejandro Francisco Licerías.
- 39.—D. José Franco Ares.
- 40.—D. Victoriano de Frutos Tapias.
- 41.—D. José Fuentes Conde.
- 42.—D. Federico Gámiz Ochoa de Erive.
- 43.—D. Jesús Gamio Borja. Filiación militar complementaria.
- 44.—D. Francisco Garcés Yagüe.
- 45.—D. Eugenio García Arana.
- 46.—D. Antonio García Caballero.
- 47.—D. Francisco García Gómez.
- 48.—D. Lucas García Hernández.

#### Día 14 de Marzo.

- 49.—D. Jesús García de Vega.
- 50.—D. Teófilo Garrido Durán.
- 51.—D. José María Goiri Revilla.
- 52.—D. Luis Gómez de Villavedón Cacho.
- 53.—D. Rogelio Gómez Ramírez.
- 54.—D. José González López.
- 55.—D. Leandro González Palacio.
- 56.—D. Luis Gordillo Flichy.
- 57.—D. Silverio Antonio Gracia Lapiedra.
- 58.—D. Casimiro Groizard Montero.
- 59.—D. Manuel Gutiérrez Torres.
- 60.—D. Crisanto Las Heras Ucero.
- 61.—D. Emilio Hernández Mateo de Porras.
- 62.—D. Cesáreo Hernández Santos.
- 63.—D. José Hurtado Vivanco.
- 64.—D. Simón Iglesias Garrido.

#### Día 15 de Marzo.

- 65.—D. Sebastián Indarte Lahoz.
- 66.—D. Eulogio Iñigo Zaera.
- 67.—D. Jesús Manuel Jiménez García.
- 68.—D. Rafael Jiménez Yuste.
- 69.—D. Mariano Laliga Martínez.
- 70.—D. Manuel Laplana Pintre. Filiación militar complementaria.
- 71.—D. Mariano Leal Saura.
- 72.—D. Vicente Limpo Llofríu.
- 73.—D. Julián López Gárate.
- 74.—D. Antonio López Gómez.
- 75.—D. Manuel López Romero. Filiación militar complementaria.
- 76.—D. Manuel López Vacas.
- 77.—D. Emilio López Vallés.
- 78.—D. Carmelo Luis García.
- 79.—D. Eugenio Luque Fuentes.
- 80.—D. Andrés Llamas Abadía.

#### Día 16 de Marzo.

- 81.—D. Vítores Llanos Revuelta.
- 82.—D. Francisco Llauro Salvat.
- 83.—D. Manuel Macías del Valle.
- 84.—D. Zósimo Maestro Díez.
- 85.—D. Pedro Marín Castillo.
- 86.—D. Joaquín Marro Albalade. Presentará título.
- 87.—D. Alfredo Martín Aguilar.
- 88.—D. Manuel Martín-Portugués García-Muñoz.
- 89.—D. Rafael Martín Jiménez.
- 90.—D. José Martínez Bianco.
- 91.—D. Manuel Martínez Domínguez.
- 92.—D. Joaquín Matamala Ruiz. Presentará título.
- 93.—D. Antonio de Medina Morillo.
- 94.—D. Agustín Merck Bañón.

- 95.—D. Antonio Mora Valenzuela.  
96.—D. Isaias Moral Cejalvo.

## Día 18 de Marzo

- 97.—D. Ricardo Moral Navarro.  
98.—D. Francisco Moreno Soto.  
99.—D. Manuel Morilla Noval.  
100.—D. Rafael Nacle Zorrilla.  
101.—D. Ignacio Ochoa Aragón.  
102.—D. Fernando Basiliso Ollas González.  
103.—D. Mariano Oliver Imbernón.  
104.—D. Manuel Otero Rafael.  
105.—D. Saturnino Ortiz de Urbina Fernández de Cano.  
106.—D. Felipe José Pablos Pizarroso.  
107.—D. Demetrio Padrones Gago. Filiación militar complementaria.  
108.—D. Bruno Palomar Acero.  
109.—D. Germán Paniagua Barayón.  
110.—D. Antonio Pedraza González.  
111.—D. Rafael de la Peña Barbudo.  
112.—D. Emilio Pérez Astorga.

## Día 19 de Marzo.

- 113.—D. Emilio Pérez Bustamante.  
114.—D. Félix Pérez Paris.  
115.—D. José Oscar Pérez Tampesta.  
116.—D. José Pérez Dussac. Certificado de Penales.  
117.—D. Francisco Pérez Vilela.  
118.—D. José Picó Solá.  
119.—D. Rafael Piña Fúster.  
120.—D. Raimundo Polo Astudillo.  
121.—D. Julio Portal Alonso.  
122.—D. Rosendo Pou Quintana.  
123.—D. Antonio Puerto Casablanca.  
124.—D. Eladio Pulido Ruiz.  
125.—D. Emilio Ramírez Mena.  
126.—D. José María Ranchal López.  
127.—D. Julián Recuero Camacho.  
128.—D. Jesús Redondo Estévanez.

## Día 20 de Marzo.

- 129.—D. Teófilo Rivas González.  
130.—D. Benito Rivero Cabalgante.  
131.—D. Salvador Robles Robles. Presentará título.  
132.—D. Benito Manuel Rodríguez Hernández.  
133.—D. Anselmo Rodríguez Martínez.  
134.—D. Francisco Rodríguez Nicolás.  
135.—D. Antonio Rodríguez Palop.  
136.—D. Francisco Román Anaya.  
137.—D. Damián Román Otón.  
138.—D. Eloy Romero Luis.  
139.—D. Antonio Romero Romero.  
140.—D. Rafael Roselló Coll.  
141.—D. Antonio Ruiz Martínez.  
142.—D. Rafael Senz Llopis.  
143.—D. José Sáenz Martínez.  
144.—D. Adalberto Sáiz Abado.

## Día 21 de Marzo.

- 145.—D. Mariano Salamero Llarí.  
146.—D. Ramón Sánchez Delgado. Filiación militar complementaria.  
147.—D. Martín Sánchez Gutiérrez.  
148.—D. Fermín Sánchez Medina Ayala.  
149.—D. Eufrasio Sánchez Velasco.  
150.—D. Manuel Sangrador Pedraza.  
151.—D. Antonio Santos Morales.  
152.—D. Manuel Santos Morales.  
153.—D. Julián Sanz Valenciano.

- 154.—D. Ignacio Seminario Martínez. Filiación militar complementaria.  
155.—D. Enrique Santandreu Agra-sot.  
156.—D. Joaquín Serrano Pedrajas.  
157.—D. Agustín Suárez Mejía.  
158.—D. Octaviano Temp-rano Luelmo.  
159.—D. Ramiro Toledano Ciudad.  
160.—D. David de la Torre Escobar.

## Día 22 de Marzo.

- 161.—D. Antonio Torres Padilla.  
162.—D. José Torres Viñas.  
163.—D. Ricardo Tosca Prats.  
164.—D. Antonio Vaello de Lanuza.  
165.—D. Teodoro Vallesa Serrano.  
166.—D. Martín Vázquez Rodríguez.  
167.—D. Domingo Vida Bolaño.  
168.—D. Guillermo Vignote Aleixandre.  
169.—D. Severino Villa Giménez.  
170.—D. Jesús Violeta Martínez.  
171.—D. Secundino Voces García.  
172.—D. Saturnino Aguayo Andrés.  
173.—D. Joaquín Albillo González.  
174.—D. Máximo Alcántara Macías.  
175.—D. Jorge Alegre Preciado.  
176.—D. Arcadio Alonso Pérez.

## Día 23 de Marzo.

- 177.—D. Carlos Alvarez Besada.  
178.—D. Emilio Amaya Amaya.  
179.—D. Nicanor Andrés Gutiérrez.  
180.—D. Mateo Aranda Sánchez.  
181.—D. Vicente Arnedo Navajas.  
182.—D. Joaquín Azorín García.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## ORDENES

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden de fecha 31 de Enero pasado, interesa la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en diferentes Centros docentes y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

## Material que se cita.

A importar por la Aduana de Santander.—Remitente: The Insulite of Finlad.—Número de bultos: 101 jaulas, marcas H. H., número 141; peso bruto, 5.246 kilogramos, y neto, 4.481 kilogramos.—Detalle del material: Insulite de 12,5 milímetros grueso, material acústico. Consignatario: García y Blanc.—Destinatario: Universidad Internacional de Verano de Santander.

A importar por la Aduana de Pasajes.—Remitente: Siemens & Halske de Berlín.—Número de bultos: una caja, marcas S. H., número 06088, peso bruto, 104 kilogramos; neto, 47,1 kilogramos.—Detalle del material.—Un regulador de válvulas electrónicas para mantener constante la tensión de una dinamo tipo G. M. 185 F., número 2.811.257 de 220 v. 24 kw., con una exactitud de 0,5°/° y sus accesorios, consistentes en: un regulador de tubos, una batería de pilas, 12 válvulas REN 604, dos ídem Re 904, un cortacircuito de recambio, una resistencia, un conmutador K 2.802, número 8, con accionamientos.—Consignatario: Siemens Industria Eléctrica, de Pasajes. Destinatarios: Instituto Nacional de Física y Química, Junta para ampliación de estudios, Madrid.

A importar por la Aduana de Irún. Remitente: Elektrizitate Gesellschaft "Sanitas", de Berlín.—Número de bultos: una caja, marca E. S.; números 34/4.390; peso bruto, 160 kilogramos, y neto, 82,500 kilogramos.—Detalle del material: un aparato para alta frecuencia con ondas cortas para aplicación de electromedicales.—Consignatario: Carlos Knappe, Madrid, por mediación de los Agentes de Aduanas Hilario Paradís y Compañía.—Destinatario: Universidad Central; Facultad de Medicina, Cátedra de Electrología. Remitente: E. Leybold's Nachfolger A-G de Bayental-Colonia.—Número de bultos: tres cajas, marcas L. N.; peso bruto, 150 kilogramos, y neto, 75,450 kilogramos.—Detalle del material: una bomba Duplex, modelo V, sobre soporte de madera, corriente continua 220 v. y una bomba de difusión de aceite modelo P.—Consignatario: Aguinaga. Destinatario: Instituto Nacional de Física y Química; Junta para ampliación de estudios, Madrid.

Remitente: Emil Busch A. G. Rathenow (Alemania).—Número de bultos: una caja, marcas E. B. A. G.; peso bruto, 59 kilogramos, y neto, 26,565 kilogramos.—Detalle del material: un aparato Metphot, modelo universal, para micro y macro fotografía, con cajas de lámparas, chasis fotográfico, obturador, tres objetivos, seis oculares con sus correderas, condensador esférico, platina con placas de diferentes diámetros.—Consignatario: Félix Aso. Destinatario: Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).—Número de bultos: dos, con marcas C. Z., número 13.041/2; peso bruto, 245 kilogramos; neto, 117,740, y un bulto, marcas C. Z., número 13.228; peso bruto, 34 kilogramos; neto, 14,110

kilogramos.—Detalle del material: un Epidiascopio Zeiss 6/30, según Stock, con lente esférica 140 milímetros, cámara de agua, platina ladeable y desplazable en altura, prisma de inversión, corredera para dispositivas, brazo para diaproyección vertical, prismas Epiotar 1 : 4,5 f = 30 cm., Tassar 1 : 4,5 f = 16,5 cm., cámara de experimentación con placa intercambiable Vulkan, portador de los instrumentos a proyectar y platina, etc., y un pequeño aparato Zeiss de microproyección, con arco regulable a mano, colector con cámara de agua, espejo de iluminación inclinado a 45°, zócalo para el microscopio y prisma de inversión.—Consignatario: José María Berástegui.—Destinatario: Facultad de Ciencias, Cátedra de Química, Barcelona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección general de Carabineros, con fecha 28 del pasado mes de Febrero, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 17 de Diciembre de 1932 (GACETA núm. 353),

Este Ministerio ha resuelto disponer pase destinado a la Secretaría Auxiliar de dicha Inspección, el Comandante del Instituto D. Juan Algar Fernández, que presta actualmente sus servicios, en concepto de Secretario, en la segunda circunscripción del mismo; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señores General de la primera División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Benjamín Martínez Monedero, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Cañete a Utiel, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 7 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 415,15 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 34,59 pesetas.

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Visto la Ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Benjamín Martínez Monedero, concesionario de la línea de autos de Cañete a Utiel, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor Director general del Timbre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Causando baja en la Guardia colonial del Golfo de Guinea, por fin del mes actual, el Brigada de la Guardia civil D. Benito Hontoria Ulloa,

Este Ministerio ha resuelto cause alta, en concepto de agregado en la Comandancia de Vizcaya, a partir de la revista administrativa del mes de Marzo próximo, dándosele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1935.

P. D.,  
JOAQUIN DE PABLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Causando baja en la Guardia colonial del Golfo de Guinea, por fin del presente mes, el Sargento de la Guardia civil D. Julián Domínguez San Miguel,

Este Ministerio ha resuelto cause alta, en concepto de agregado, en el 14.º Tercio, a partir de la revista administrativa del próximo mes de Marzo, dándosele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1935.

P. D.,  
JOAQUIN DE PABLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil, con la efectividad que a cada uno se asigna, a los Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Emilio Calvo Gastesi y termina con D. Antonio Miranda Vega, los cuales son los más antiguos de su clase, se encuentran declarados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

ELOY VAQUERO

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Capitán.

D. Emilio Calvo Gastesi, de la Comandancia de Madrid, con antigüedad de 10 de Febrero de 1935.

Ingreso.

D. José Queral Fernández-Lastra, del Regimiento de Infantería número 10, con antigüedad de 4 de Diciembre de 1934.

D. Antonio Miranda Vega, del Regimiento de Infantería número 16, con antigüedad de 4 de Diciembre de 1934.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de Subteniente, con antigüedad de 4 de Diciembre de 1934, a los Subayudantes de la Guardia civil D. Juan Ruiz Crelgo y D. Francisco García Suárez, con destino en las Comandancias de Madrid y Barcelona, los cuales son los más antiguos de su clases y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Para cubrir las dos vacantes de resultas, como consecuencia de la propuesta extraordinaria de ascenso concedidos a varios Jefes y Oficiales de ese Instituto,

Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de Subteniente, con antigüedad de 3 del actual, a los Subayudantes D. Hilario Fernández Jordán y don Magín Lázaro Aguirre, con destino en la Comandancia de Oviedo y Plana Mayor del 7.º Tercio, respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Para cubrir las necesidades de mando de dos Comandancias vacantes en el empleo de Teniente Coronel, existentes en la Guardia civil, y sus resultas,

Este Ministerio ha resuelto ascender

en propuesta extraordinaria, con antigüedad de 3 del actual, a las Jefes y Oficiales de dicho Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Mario Torres Rigal y termina con D. José Cordón Cervera.

Al propio tiempo se dispone que el exceso de plantilla que con este motivo resulta en aquél, sea amortizado en la primera propuesta extraordinaria que se confeccione.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes Coroneles.

D. Mario Torres Rigal, de la Plana Mayor de la Comandancia de Navarra.

D. Joaquín García de Diego, de la Plana Mayor del 14.º Tercio.

Comandantes.

D. Demetrio Méndez Rego, de la Plana Mayor del primer Tercio, de Ayudante Secretario.

D. Pedro Parellada García, de la Plana Mayor de la Comandancia de Valladolid.

Capitanes.

D. Antonio Torres García, de la Comandancia de Ciudad Real.

D. José Cordón Cervera, de la Comandancia de Barcelona.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos y destinos que se indican a los Jefes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Mario Torres Rigal y termina con D. Pedro Parellada García.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Marzo de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes Coroneles.

D. Mario Torres Rigal, ascendido, de la Plana Mayor de la Comandancia de Navarra, a la misma, de primer Jefe.

D. Joaquín García de Diego, ascendido, de la Plana Mayor del 14.º Tercio, a la Comandancia de Vizcaya, de primer Jefe.

Comandantes.

D. Demetrio Méndez Rego, ascendido, de la Plana Mayor del primer Tercio de Ayudante Secretario, a la Plana Mayor de la Comandancia de León.

D. Pedro Parellada García, ascendido, de la Plana Mayor de la Coman-

dancia de Valladolid, a la Plana Mayor de la de Oviedo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Imo. Sr.: Vistas las propuestas de Maestros y Maestras, remitidas por los Consejos provinciales de Primera enseñanza de las provincias que a continuación se expresan, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933:

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras de las citadas provincias que conforme al artículo 9.º de dicho Decreto serán incluidos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1933-34 por el orden que determinan los números que se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

A L A V A

Maestros.

1.353, D. Maximino Menoyo Robina; 1.932, D. Domingo Millán Simón; 2.425, D. Pedro Ortiz y Campo.

Maestra.

3.346, doña Eleuteria Aramburu y Martínez.

A L M E R I A

Maestros.

2.461, D. Blas Díaz Galindo; 2.697, D. Eduardo Albendín Ortega; 2.824, D. Juan Barrios Díaz.

Maestras.

2.168, doña Virtudes López Mora; 4.048, doña Cándida Parrilla Rodríguez.

AVILA

Maestros.

880, D. Sebastián Blázquez Martín; 996, D. Julián Báñez Domén; 1.138, D. Delfín Muñoz Hernández; 1.796 bis, D. Eusebio Casares Rey; 2.929 bis, D. Saturnino Justo Agreda y Caballero.

Maestras.

1.238, doña Adelaida Guerra Maro-

to; 2.195, doña María Luisa Fernández Jiménez; 2.261, doña Emiliana García Velázquez; 2.463, doña Herminia Rodríguez Serrano; 2.948-2, doña María del Carmen Antonio Delgado; 3.794, doña María del Rosario Contreras Cardo; ingresa en la categoría de 3.000 pesetas en 30-3-1933 doña Cecilia García Martín.

**BADAJOS***Maestras.*

1.481, doña María Consuelo Torres Duárez; 1.632, doña Pilar Pardo Duarte; 3.062, doña Josefa Gago Moreno.

**BARCELONA***Maestros.*

1.020, D. Jaime Alvarez Gómez; 1.210 bis, D. Emilio Rosell Más; 1.377, D. José Portolá Carbonell; 1.852, don Juan Saló Serra; 2.428, D. Pedro Valledado Castro; 2.868, D. José M.ª Encinas y López-Espinosa; 3.069, don Cristóbal Segarra Hernández; ingresa en la categoría de 3.000 pesetas en 1.º de Abril de 1933 D. Severiano Bui-xan Ruiz.

*Maestras.*

523, doña María Canudas Casals; 615, doña Mercedes Andrés Placer; 692, doña Antonia Masanés Triginer; 1.392, doña Josefa Reynes y Pinet; 1.417, doña Carmen Reñé Sanfeliú; 1.458, doña Antonia Más Agullar; 1.919, doña Esperanza M.ª Arenas Ginesta; 2.108, doña Aurora Mollinedo y Nájera; 2.259 bis, doña Rosario de la Cruz Forcen; 2.367 bis, doña Judit Coromina Ferrán; 2.956, doña Pilar Rin Sorrasesca; 3.396, doña María Cabré Vilalta; 3.980, doña Rosa Alsina Boher.

**CACERES***Maestros.*

529, D. Rufino Casares Vivas; 1.033, D. Juan Rodríguez Serradell.

*Maestras.*

1.827, doña Josefa Redondo Miguel; 1.927, doña Cándida Sánchez Provinciano; 2.745, doña Camila López García; 2.826, doña Narcisa Gaspar Aranda; 2.862, doña Fidela Fernández Escamilla; 3.237, doña María de los Dolores Becerra González; 3.784, doña Clementina Vega Alvarez.

**CADIZ***Maestro.*

1.702, D. José Guerrero Muñoz.

*Maestra.*

3.824, doña Emilia Ortega Moreno.

**CASTELLON***Maestro.*

548, D. Miguel Maicas Aparicio.

*Maestras.*

1.974, doña Vicenta Fenollosa Caballer; 2.229, doña Josefa Ibáñez Falomir; 3.753, doña Ana María Ferreres Blasco; 3.937, doña Concepción Lafuente González.

**CIUDAD REAL***Maestro.*

3.615, D. Fermín Sánchez Martín.

*Maestra.*

1.992, doña Beatriz Martínez Rodríguez.

**CORUÑA***Maestros.*

379, D. Ciriaco Llamas Rodríguez; 2.318, D. Manuel Vázquez Pérez; número 2.556, D. Manuel Martínez Sánchez; 3.009, D. Felipe Inocencio Vila García; 3.126, D. Bautista Rodríguez López; 3.152, D. Manuel Arca Gil.

*Maestras.*

51, doña María Esperanza Núñez; 445, doña Encarnación Leobalde Morás; 552, doña Clotilde Mellid Bouza; 586, doña Sofía Amor Ozores; 652, doña Manuela Serapio Seco; 1.015, doña María del Carmen Esparis Hermida; 2.815, doña María de los Dolores Méndez Díaz; 3.323, doña Elvira Frade Tojo; 3.594, doña Ventura Castro López; 3.624, doña María del Rosario Vázquez y Arias Carvajal; 4.228, doña Severina Pereiro Calvo; 4.389 bis provisional, doña Joaquina Betanzos Charlin; ingresa en 3.000 pesetas en 1.º de Abril de 1933, doña Carmen Olmos Ballester; ídem íd. en 24 de Mayo de 1933, doña María Consuelo Novoa Blanco; ídem íd. en 5 de Julio de 1933, doña María Pereira Rodríguez.

**GRANADA***Maestros.*

1.691, D. Francisco González de Molina Menjíbar; 1.861, D. Francisco Ruiz Gallegos; 2.140, D. Rufino Segundo González Gabaldón; 2.264 bis, don Augusto García Vellejo; 2.603, D. Enrique Tomé Bueno; 2.751, D. Agustín Rodríguez de la Iglesia 3.318, D. Ra-

fael Blanco López; 3.601, D. Manuel Moratinos Canals; 3.626, D. Joaquín Molina Rojas.

*Maestras.*

2.092, doña Dolores Rico Aparicio; 2.436, doña María del Carmen Alonso Molina; 2.529, doña Ignacia Oviedo y de Aracena; 3.042, doña Encarnación del Moral Viñas; 3.467, doña Guadalupe Arias Gil; 3.656, doña Manuela Fernández Martín; 3.802, doña Victoria Fernández Bustos; 3.808, doña Carmen Altozano Castilla.

**GUADALAJARA***Maestros.*

605, D. Antonio Muñoz Ballesteros; 908, D. Bernardo Moreno Moreno; 958, D. Francisco González González; 1.793, D. Alejo Checa Ranz; 1.877, D. Cremencio Ortega Ramos; 2.325, D. Aurelio Notario Monescillo; 2.770, D. Manuel Caballero González; 3.348, D. Francisco Hernández García de Casasola; 3.507, D. Sireno Díaz-Romero Donaire.

*Maestras.*

1.230, doña María de la Esperanza García García; 1.315, doña María E. Casaos Ibarrola; 1.493, doña Efigenia González Molinero; 1.598, doña María Martínez Martínez; 1.544, doña Aurora Navarra Ferrándiz, número 1.761; doña Visitación San Román Tornero; 2.130, doña Petra Villarreal Acero; 2.599, doña Casimira J. Miguel Priego; 2.731, doña María Loreto Escudero Alonso; 2.931, doña Luciana Inés Cuesta García; 3.648, doña J. Iluminada del Castillo Lafuente; 4.215, doña Concepción Araujo Sosa; 4.309, doña María Luisa Carrasco y Díez.

**GUIPUZCOA***Maestro.*

2.502, D. Gregorio de Gregorio Vardillo.

*Maestras.*

1.281, doña Dolores Gorriti Munárriz; 1.325, doña Manuela Chinchurreta Lojendio; 3.297, doña Constanza Beato Salgado; 4.056, doña María Mercedes Pinto de Juana.

**JAEN***Maestros.*

550, D. Francisco Cañones Carmo-  
na; 3.490, D. José Peñalver Villuendas. Ingresó en 3.000 pesetas en 18 de Abril de 1933, D. José María Gómez Rebollo.

*Maestras.*

1.338, doña Josefa Carvajal González; 1.694, doña Antonia Gómez Porcel; 2.197, doña Mercedes Rincón García; 4.026, doña María Dolores Carmoña Lainez; 4.189, doña Antonia Pilats Pérez.

## LEON

*Maestros.*

738, D. Melchor Luengo Roldán; 950, D. Matías Rojo Fernández; 1.111, D. Manuel Fierro González; 1.181, don Nemesio Alonso Hidalgo; 1.206, don Federico Díez Fernández; 1.214, don Eugenio Fernández del Blanco; 1.226, D. Juan Antonio Alvarez García; 1.237, D. Lorenzo Rodríguez Alvarez; 1.262, D. Benito Pozurama Espinosa; 1.431, D. Manuel González González; 1.434, D. Manuel García Alonso; 1.552, D. Gregorio Hidalgo Charro; 1.649, D. Jesús Alonso Alonso; 1.785, don Juan Ruiz Caballero; 1.804, D. Urbano Suárez Robla; 1.914, D. Vicente Rodríguez González; 1.959, D. Joaquín Castrillo Gutiérrez; 2.030, D. Agapito González Viñambres; 2.662, D. Benito Ordás Rueda; 2.688, D. Joaquín Villar Fierro; 2.698, D. Cecilio Prieto Fernández; 2.785, D. Manuel Rubial González; 3.028, D. Leovigildo Lera García; 3.138, D. Andrés Guerrero González; 3.151, D. Florentino Flores González; 3.174, D. Florentino Rodríguez Mallo; 3.216, D. Pedro Fernández González; 3.228, D. Domingo de Vega Polo; 3.242, D. Miguel Barrientos Andrés; 3.285, D. Arturo Durán Macheña; 3.462, D. Inocente Alvarez González; 3.499, D. Gorgonio Monteso Finchas; 3.546, D. Julio Huete Porras.

*Maestras.*

395, doña Aniceta Méndez Rodríguez; 786, doña Emérita Polo Ovejas; 1.073, doña Consuelo Santín Parcedo; 1.117, doña Dolores Lera Blanco; 1.459, doña Eugenia Prieto Rodríguez; 1.520, doña Leónidas Merino Castro; 1.639, doña Baldomera Rojo Ibáñez; 1.648, doña María Consuelo Méndez Rodríguez; 1.674, doña Eduvigis Prieto de Diego; 1.651, doña Adoración García Fernández; 2.022, doña Jesusa Suárez Echeveste; 2.095, doña Antonia Morán Martínez; 2.173, doña Casimira Balbuena Gil; 2.469, doña Honorina Rodríguez Alvarez; 2.561, doña María de la Concepción Valbuena Fernández; 2.767, doña María Petra Estébanez Cascallana; 2.802, doña Juliana de Abajo Alonso; 2.847, doña Adelaida Casillas Fernández; 2.861, doña Dolores Ramos Vázquez; 3.229, doña Manuela Cordero Domínguez; 3.230, doña

Florentina Flores García; 3.231, doña Enriqueta Mallo Solís; 3.274, doña María Pura Carretero Pérez; 3.276, doña Braulia Merillas Adalia; 3.303, doña Consuelo Castellanos García; 3.389, doña Sabina González Alonso; 3.456, doña Licinia Visa Ibáñez; 3.571, doña Adelina Vega Alvarez; 3.692, doña Lorenza Martínez Cano; 3.696, doña Juliana Dativa Castro Gutiérrez; 3.888, doña María de los Angeles Pascual González; 3.935, doña Graciana Morán Rodríguez; 3.949, doña Indalecia Canseco Pernia; 4.041, doña María del Carmen Blanco Pérez; 4.130, doña Antonia Mata Sacristán; 4.142, doña Dominica Alvarez del Río; 4.267, doña Eugenia María de la Presentación Ramos Fernández; 4.270, doña Manuela García Machín. Ingresas en la categoría de 3.000 pesetas en 6 de Abril de 1932, doña Manuela Robles Tascón; ídem ídem en 1.º de Mayo de 1932, doña Martina Cadenas Huerga; ídem ídem en 27 de Marzo de 1933, doña María Natividad Laborda González.

## L E R I D A

*Maestros.*

396, D. Juan Figuera Cuñé; 435, don Antonio José Prat y Cirera; 586, don José Cortés Pascual; 2.043, D. Romualdo Cervera Guvianes; 2.276, D. Vicente Fondevilla Vidal; 2.289, D. Juan Borrel Llastarri; 2.570, D. Francisco Pau Bellet; 3.116 bis, D. Angel Segarra Moya; 3.144, D. Juan Serrate Barés; 3.168, D. José Verdes Tausi; 3.421, D. Domingo Mentuy Jordana.

*Maestras.*

1.177, doña Rosa Lasus Meya; 1.391, doña Sara Dara Roig; 1.669, doña Dolores Laplana Marqués; 1.975, doña Josefa Baldomá Porta; 2.064, doña Ana Rocamora Gibert; 2.257, doña Pilar Cid Cosidó; 2.425, doña María del Pilar Peruga Salazar; 2.661, doña Dolores Martínez Ibáñez; 2.855-2, doña Carmen Martí Ardiaca; 2.981 bis, doña María Serra Riera; 3.036 bis, doña Rosa Aluja Navau; 3.344, doña Virginia García Rodríguez; 3.345, doña Hortensia Ortiz Sánchez; 3.385, doña María Quintá Coma; 3.435, doña Basilia Abadía Lamuela; 3.485, doña Luisa Morales Barrera; 3.558, doña Asunción Garretes Cardona; 3.575, doña Josefa Costa Vives; 3.695, doña Rosa López Font; 3.739, doña Ida Ibáñez Talavera; 4.088, doña Amalia Aranda García; 4.312, doña Rosa Bacells Cívit; 4.356, doña María de la Salud Romero Navarro. Ingresas en la categoría de 3.000 pesetas en 19 de Abril de 1933, doña Asunción Candela Candela.

## L O G R O Ñ O

*Maestros.*

1.276, D. Francisco Agustín Corral.

*Maestras.*

1.159, doña Isabel Jiménez y Ruiz de Gopegui; 2.025, doña Emilia Hernández Benito; 2.763, doña Leónidas González Iradiez; 2.953, doña Teresa Vivar Bárcenas; 3.228, doña Bibiana Moraza Armentia; 3.445, doña Marcelina Medina Orde; 4.243, doña Fausta de Mateo García. Ingresas en 3.000 pesetas en 1.º de Enero de 1932, doña Eugenia Somovilla García; ídem ídem en 23 de Marzo de 1933, doña Venancia Beriaín Goyenechea; ídem ídem en 28 de Marzo de 1933, doña Margarita Radríguez Fernández.

## LUGO

*Maestras.*

949, doña María Josefa González Martínez; 950, doña Francisca Zamuz Teijeiro; 4.036, doña María de las Mercedes Pedrete Sotuela.

## M A L A G A

*Maestro.*

3.054, D. Angel Torres Gaspar.

*Maestras.*

809, doña Josefa Delgado Morales; 1.856, doña María Triviño Palomo; 2.391, doña María del Pilar Luque Quirós; 2.492, doña Angeles Gómez Conde; 3.325 bis, doña María de la Asunción Millán León. Ingresas en la categoría de 3.000 pesetas en 1.º de Abril de 1933, doña Juana Bernalda Villalba Serrano.

## M U R C I A

*Maestros.*

497, D. Ladislao Manuel Chumillas Laguía; 1.153, D. Miguel López López; 1.567, D. Salvador Blanquer Guardiola; 1.617, D. Deogracias Martínez Caracena; 3.266, D. José Antonio Nicolás García; 3.311, D. Miguel Ramos del Toro; 3.451 bis, D. Jesús Franco García.

*Maestras.*

1.943, doña María de los Angeles Gil Bernal; 3.417, doña María Hipólita Rubio Mateo; 3.551, doña María Elvira Martínez Salinas; 4.263, doña Francisca Gil Payá; 4.274, doña María de los Dolores Gil y Ruiz.

## OVIEDO

*Maestros.*

1, D. Manuel Alvarez González; 56,

D. Jesús Fanjul y Alvarez; 142, D. Laureano Alvarez Suárez; 464, D. Hermenegildo Pastor Espi; 580, D. Casto Fernández Foz; 583, D. Sebastián Martín Martín; 637, D. Fernando Alonso Fernández; 824, D. Manuel del Cueto y González; 1.093, D. Baltasar Díaz Suárez; 1.130, D. Demetrio Asensio Pinazo; 1.179, D. José Menéndez Ordás; 1.235, D. Graciano González García; 1.762, D. Adolfo Cañedo García; 1.784, D. Baldomero Terrero González; 1.798, D. Antonio Méndez Fernández; 2.592, D. Marcelino Castillo Fernández; 2.847, D. José del Río García; 2.908, D. Sérvulo Angel Gómez González; 3.161 bis, provisional, D. José Fernández González; 3.568, D. Isidoro Molleda Gutiérrez.

*Maestras.*

461, doña Consuelo Gofiño de Pedro; 627, doña Teresa Fanjul Cabal; 1.093, doña María Mercedes Canga Alonso; 1.166, doña Consuelo Fernández García; 1.187, doña Luzdivina Martín de la Iglesia; 1.296, doña Avelina González Ajo; 1.328, doña Josefina Andrea Coquillat; 1.373, doña María Jambriña Mateos; 1.375, doña Carlota Rodríguez Martínez; 1.945, doña Ramona García García; 2.009, doña Raquel Alvarez García; 2.149, doña Dolores Losada Gallego; 2.408, doña Leonor Sanjurjo Miranda; 2.451, doña Laura González Velázquez; 2.537, doña María Covadonga Peruyero Peláez; 2.591, doña Ramona Martínez García; 2.640, doña Socorro Rocas Manchón; 2.824, doña María M. Alvarez Vázquez; 2.853, doña Guadalupe Cuadrillero de la Rosa; 2.955, doña María Estrella Cima Fernández; 3.635, doña María del Pilar Ordóñez Bernardo; 3.685, doña María Sira Suárez-Vigil y Conde; 3.810, doña María del Carmen Porrón y Fernández; 3.823, doña María de los Desamparados Ruiz Torres; 3.861, doña María de la Concepción Fernández Peláez; 3.890, doña Herminia del Valle Alvarez; 4.059, doña Isacia Salas Sandoval; 4.192 bis, doña Matilde Moray Huerga; 4.202, doña Pilar Riestra Fanjul; 4.217 bis provisional, doña María del Rosario Fernández Fernández; 4.294, doña Ludivina Viñuela Castañón; 4.323, doña Consuelo Cuervo Suárez; 3.303 bis, doña Aurelia Fernández Llana; ingresa en 3.000 pesetas en 9 de Enero de 1932, doña Adelina Rodríguez González.

## PALENCIA

*Maestros.*

1.270, D. Marciano Antolín Exposito; 1.282, D. Constancio Ugalde Alonso; 1.580, D. Romualdo Pérez del Cerro;

1.741, D. Santiago Mediavilla Bustamante; 1.838, D. Anselmo Corral Alvarez; 1.883, D. Félix Labajo Abad; 1.997, D. Aniceto Martín Mediavilla; 2.005, D. Florencio Ugalde Alonso; 2.215, D. Alejandro Ayuso Temiño; 2.636, D. Arturo Pérez Merino; 2.739, D. Domingo Delgado Cuesta; 3.057, don Daniel Recio Cuesta; 3.293, D. Pedro del Collado Torre.

*Maestras.*

373, doña Ruperta Meriel Pérez; 1.067, doña Felisa Gil Población; 1.320, doña Higinia Rioja de las Moras; 1.918, doña Cirila Jubete Carrancio; 2.109, doña Basilisa García Bartolomé; 2.207, doña Valeriana González Gutiérrez; 2.250, doña Juliana Ibáñez Santos; 2.360, doña Edicta Alonso-Villalobos Hidalgo; 2.543, doña Bienvenida Elena Sienes Martirena; 2.916, doña Valentina García San Martín; 2.930, doña Esperanza Cid Martínez; 2.266, doña María Cerón Ortega; 3.636, doña Antonia Dez Gutiérrez; 3.773, doña Honorina Cuadrado Estébanez; 3.988, doña Urbana Alonso García; 4.151, doña Silá Sánchez Moro; 4.175, doña María Palenzuela Rodríguez.

## PONTEVEDRA

*Maestros.*

424, D. Cástor Ventín Alonso; 1.439, D. Manuel Civeira Eiriz; 1.450, D. Leovigildo E. Morure Crespo; 1.463, don Manuel Carballeda Dacal; 1.477, D. Benito Bibián Amigo; 3.189, D. José Sobreira Fernández.

*Maestras.*

265, doña Teresa Garrido Paz; 1.135, doña Pilar Lois Bernárdez; 2.872 bis provisional, doña Carmen López López; 4.055, doña Concepción Digna Vázquez; 4.066, doña Josefa Chamadoira Pérez; 4.246 bis, doña Asunción Hidalgo Rubió.

## SALAMANCA

*Maestros.*

1.045, D. Angel Vicente Vicente; 1.864, D. Francisco Martínez Trejo; 2.294, D. Andrés Vicente García; 3.022, D. Eloy Santirso; 3.357, D. Francisco Antonio Blanco Laso.

*Maestras.*

1.257, doña María del Pilar Ortiz Rebollo; 1.867, doña Concepción Martínez Torres; 1.993, doña Dolores Panadero Merás; 2.865, doña Vicenta Calero Martín; 3.108, doña Emilia Estévez Gómez; 3.193, doña Catalina Martín Bautista; 3.963, doña Petra Martín Chaparro; 3.448, doña Josefa Sánchez

García; 4.045, doña Agustina Pérez Hernáez.

## SANTANDER

*Maestros.*

342, D. Martín del Río Acebo; 1.578, D. Joaquín Heras Terceño.

*Maestras.*

1.652, doña Cruz Asunción Gutiérrez Ceballos; 2.320, doña Macrina Valentín Ortega; 2.460, doña Florentina Ortiz Villate; 2.533, doña Heliodora García Ramos; 2.651, doña Teófila de la Cámara Delgado; 2.722-2, doña María Fernández Arce; 2.960, doña Emérita Bustamante Solana; 3.185, doña Quiteria Calderón Rodríguez; 3.464, doña María del Amparo Gandarillas González; 3.524 bis provisional, doña Soledad Casares Carrancio; 3.728, doña Juliana González Sámano; 3.932, doña Teresa Martín Mocasi; 4.068, doña Isabel Revuelta Portilla; ingresa en la categoría de 3.000 pesetas en 24 de Marzo de 1933, doña María Prieto Santiago.

## SEGOVIA

*Maestros.*

2.021, D. Francisco Hernando Barbero; 1.395, D. Anastasio Casado Manrique; 1.521, D. Clemente de Andrés Cobos; 1.523, D. Félix Fonseca Cabañas; 1.768, D. Daniel Hernández Hernández; 2.127, D. Domingo Mínguez Páez; 2.584, D. Mauricio Moreno Gobeá; 2.777, D. Jesús Sanz Bernardos; 2.882, D. Juan Martín Manrique; 3.001, D. Eustaquio López García; 3.032, don Francisco González del Pozo; 3.062, D. Carlos Barroso Gómez; 3.117, D. Angel Alonso Poza; 3.407, D. Moisés Fernández Bahón; 3.477, D. Pedro Martín Luengo Salcedo; 3.503, D. José Martín Gil; 3.538, D. Juan Alvarez y Redondo.

*Maestras.*

519, doña Alejandra Terán Bacas; 1.581, doña María Herranz Perlado; 1.596, doña Micaela Guijarro Martín; 1.781, doña Gregoria Onrubia Arranz; 2.098, doña Segunda Olmos Garrido; 2.367, doña Margarita Gil Galindo; 3.134, doña María Circuncisión Marcos Yuste; 3.332, doña Matilde Bravo García; 3.366, doña Joaquina Herrero Sanz; 4.134, doña Rosa Antonio Guerrero; 4.162, doña Sidonia Polinarias Pérez de San Segundo.

## TARRAGONA

*Maestros.*

615, D. José Borrell Bernat; 1.954 bis, D. Juan Gené Boronat; ingresó en

3.000 pesetas en 7 de Junio de 1933,  
D. Toribio Buxeda Batlle.

*Maestras.*

978, doña Magdalena Giró Oriola;  
1.181, doña Rosa Nolla Aguadé; 2.271  
bis, doña Julia Pellisá Sabaté; 2.342  
bis, doña Florentina Sérres Sáez;  
2.855, doña María Filomena Castellei  
Bort.

TERUEL

*Maestros.*

1.254, D. Vicente Corbatón Simón;  
1.651, D. Ignacio Cortés Marqués;  
1.823, D. Carlos Lasheras Domingo;  
1.884, D. Eugenio Gómez Rodríguez;  
2.282, D. Marcelino Alquézar Gracia;  
2.976, D. Alfredo Fon Loras; 3.519,  
D. José Lacruz Izquierdo.

*Maestras.*

1.154, doña Catalina Bielsa Martín;  
1.162, doña María del Pilar Latorre  
Urruchi; 1.317, doña Cándida Prades  
Salvador; 1.405, doña Luisa Monge Las  
Heras; 1.434, doña María del Pilar  
Ortiz Alegre, 1.686; doña Antonia Can-  
tín Martín; 1.920, doña Easilisa del  
Val Hernández; 1.929, doña Manuela  
Manso Movellán; 2.307, doña Antonia  
Conejero Mormeneo; 2.346, doña Ma-  
ría Martín Martín; 2.530, doña Migue-  
la Lamata Galindo; 2.554, doña Nicola-  
sa Escriche Domingo; 2.779, doña Con-  
suelo Llopis Miralles; 3.052, doña Ma-  
ría del Pilar Burgos Santos-Martí;  
3.079, doña Josefa Antín Sáez; 3.227,  
doña Josefa Lombarte Gazulla; 3.524,  
doña Juliana Ferrer Vicente; 3.852, do-  
ña Bárbara García Armengod; 3.942,  
doña Rosina Esteban Sánchez; 4.324,  
doña Joaquina Bayo Molina.

TOLEDO

*Maestros.*

1.391, D. José Felipe Martín Lato-  
rre; 2.200, D. José Caulín Moya.

*Maestras.*

383, doña María Celia Rey; 1.359,  
doña Josefa Freijo Sorelo; 2.508, doña  
Camila López Ruiz; 3.236, doña Joa-  
quina González Menéndez; 3.815, do-  
ña Lucía Bellaz Enguita.

VALENCIA

*Maestros.*

275, D. Buenaventura Marín de las  
Muelas Rubio; 1.516, D. Francisco Bo-  
tella Poyo; 2.264 bis, D. Salvador Agua-  
do Crespo; 2.643, D. Francisco Blanes  
López; 3.545 bis, D. Aleiandro Mayor-  
domo Fernández.

*Maestras.*

118, doña Virginia Moreno Guerre-  
ro; 1.329, doña Margarita Rodríguez  
Vázquez; 1.447, doña Leonor Pons  
Conca; 1.983, doña Concepción Cuen-  
ca Cardona; 2.005, doña María Anto-  
nia Elvira Fabrer Farrer; 2.713 bis,  
doña María de los Desamparados  
Ausias Amorós; 3.167, doña Teresa  
Sanchis Custodio; 3.705, doña María  
de los Dolores Eixerich Salvador.

VALLADOLID

*Maestros.*

1.681, D. Gemelo Hermano Revilla;  
1.781, D. Timoteo Fraile Gallego;  
2.348, D. Eduardo Fraile Gallego; 2.511,  
D. Gregorio Alonso Carrasco; 2.554,  
D. Félix Arroyo Giralda; 2.631, D. Teo-  
dosio García González; 2.974, D. Lau-  
doaldo López Rodríguez; 3.430, don  
Isaac García González; 3.495, D. Má-  
ximo González Pascual; 3.542, D. Fe-  
licísimo López Rodríguez; 3.398-2, don  
Tomás Velasco Alonso.

*Maestras.*

656, doña Luisa de Vega y Orúe;  
1.251, doña María del Rosario Revuel-  
ta y Alvarez; 2.724, doña Petra Carba-  
josa Cacho; 2.834, doña María de la  
Concepción Castilla Ortega.

VIZCAYA

*Maestros.*

289, D. Fernando Leopoldo Itusteta  
Ahedo; 1.091, D. Roberto Areito y Gor-  
doy.

*Maestras.*

886, doña Juana G. Otazu y Estiva-  
lez; 1.817, doña Ildefonsa Galindo Ri-  
vas; 2.541 bis, doña Josefa Quinto  
Muñoz.

ZAMORA

*Maestros.*

810, D. Benigno Juárez Fernández;  
1.046, D. Amorós Porto Gallego; 1.174,  
D. Filiberto Bolle Castaño; 1.688, don  
Joaquín León Morán; 1.858, D. Antó-  
nio Lucio Vaquero; 1.420, D. Braulio  
Otero Yáñez; 2.633, D. Máximo Fer-  
nández Ramos; 2.782, D. Tomás En-  
calado Carnero; 3.404, D. José María  
Rodríguez Milo.

*Maestras.*

115, doña Aurea Rodríguez Perero;  
707, doña Antonia Gandarillas Juárez;  
804, doña Purificación García Domín-  
guez; 944, doña María Tejedor Hidal-  
go; 1.059, doña Josefa Pérez Delgado;  
1.288, doña Luisa Angelón Ramos;

1.289, doña María Prieto Fontanillo;  
1.381, doña María del Carmen López  
Fresnadillo; 1.432, doña Paulina Sas-  
tre Blanco; 1.451, doña Inés Hernán-  
dez Tamame; 1.551, doña Laura Co-  
nejo Toral; 1.562, doña Palmira Ber-  
dión Juan; 2.013, doña Esperanza Sal-  
vador Gutiérrez; 2.075, doña Mauricia  
Magán Rodríguez; 2.167, doña Paula  
Irene Bollo Castaño; 2.392, doña Car-  
men Domínguez Castronuño; 2.520,  
doña Evira Pérez Torres; 2.943, doña  
Josefa S. Juan Guantes; 3.290, doña  
Dionisia Montalvo Rivera; 3.306, doña  
María Encarnación Turado Riesco;  
3.536, doña Venancia Prieto García;  
3.663, doña Tomasa Zarza Vicente;  
3.717, doña María Isabel Gallego Bar-  
tolomé; 3.972, doña Felicitas Payo Ro-  
drigo; 4.001, doña Vicenta Martínez  
Baena; 4.021, doña María Paz Laín  
Figuerola; 4.163, doña María Asunción  
Nieto Martín. Ingresa en la categoría  
de 3.000 pesetas en 12 de Abril de  
1932, doña Dominica Fuertes Sancho.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

*Maestros.*

2.126, D. José Francisco Hernández  
Padrón; 2.427, D. Salvador González  
Díaz; 2.506, D. Germán Hernández  
Casanova; 2.997, D. Antonio Hernán-  
dez Izquierdo.

*Maestras.*

1.479, doña Olimpia Gila Benítez;  
2.133, doña María del Amparo Marín  
Medina; 2.710, doña Irene Expósito  
Marrero; 2.952, doña María de la Paz  
Rodríguez; 2.539, doña Esperanza Ca-  
marero Iglesias; 4.304, doña Josefa  
Pérez Larrubia; ingresa en la catego-  
ría de 3.000 pesetas en 24 de Abril  
de 1933, doña Leonor Marín Beltrán.

LAS PALMAS

*Maestros.*

1.828, D. Francisco Martín Nadal.  
2.º Que los Maestros y Maestras que  
figuran en esta Orden y en la de 13  
de Octubre de 1934 (GACETA del 17),  
exceptuando a los que a continuación  
se expresan, ingresen en el escalafón  
de plenos derechos con efectos de 1.º  
de Septiembre de 1934, según dispo-  
ne el número 4 de la Orden de 13  
de Enero del mismo año (GACETA del  
21), guardando entre sí el orden de  
preferencia que preceptúa el artícu-  
lo 9.º del Decreto de 14 de Enero  
de 1933.

a) Por no estar certificadas las ho-  
jas de servicios de los Maestros: don  
José Muñoz Cantó, 1.040; D. Miguel  
Cerrada Bielinski, 1.960; D. Manuel

Acosta Felipe, 3.525; y de las Maestras: doña Felisa Lafont Durán, 3.519; doña María Remedios García García, 1.994; doña Dionisia Huete Porras, 3.637; doña Elena C. Rodríguez Alonso, 1.120; doña María del Carmen Gómez Pinto, 1.232; doña María Buisan Capdevila, 2.904; doña Aurora Ojeda Caraso, 1.339; doña Ramona Rodríguez Nava, 2.419; doña Luisa Mateo de Dios, 3.403; doña Argentina González González, ingresa en la categoría de 3.000 pesetas en 7 de Enero de 1932.

b) Por no constar en las hojas de servicios recibidas la causa de haber estado fuera de la enseñanza (apartado 14 de la Orden de 24 de Febrero de 1934 (GACETA del 27):

#### Maestros.

1.022, D. José Giner Alted; 1.194, D. Acisclo Martínez Ortega; 3.500, don Dimas Clemente Maenza; 217, D. Pedro Alvarez y Alvarez; 458, D. Manuel Ruiz Martí; 610, D. Salustiano Alonso Melón; 940, D. Pedro Seró Navas; 1.819, D. Francisco del Río y Palacios; 2.157, D. Agustín Llera Isla; 2.647, D. Cándido Martínez Blanco; 2.861, D. José Majoral Musoll; 2.869, D. José M.<sup>a</sup> Villanueva Belenguer; 3.016, D. José Sanz Girona; 3.017, don Aurelio Arenzana Oyonaste; 3.127 bis, D. Federico Veintimilla Sánchez; 3.593, D. José Ferreres Salcedo; 3.599, D. Facundo Arribas y Martín; ingresan en la categoría de 3.000 pesetas en 1.º de Abril de 1933: D. Bernabé Marín Sánchez, D. Juan R. Castro Navarro y D. Enrique Camps Gaspá.

#### Maestras.

201, doña Manuela Campé y Martín; 1.604, doña Juliana Alcázar Alonso; 1.760, doña Francisca Ibáñez de Gauna y Lacalle; 1.821 bis, doña Carolina Zaborras Laglera; 2.107, doña María Ferrer Escartín; 3.449, doña Francisca Porras Quicios; 3.457, doña María Paula Aveño Barber; 3.704, doña Facunda García Mateo; ingresan en la categoría de 3.000 pesetas en 1.º de Abril de 1933: doña María Consolación Fraile Fernández, doña Matilde Vasconi Cobos y doña Consuelo López Gutiérrez; ídem id. en 18 de Abril de 1933 doña María Isigar Pérez; 358, doña María del Patrocinio Cifuentes Cartavio; 780, doña Joaquina Díaz Gutiérrez; 1.127, doña María Francisca Soler Sánchez; 1.169, doña Antonia Purificación Castillo López; 1.374, doña Isabel Latorre Urruchi; 1.440, doña María Natividad Marín Palop; 1.575, doña Adelaida Botella Sotos; 1.757, doña María del Pilar

Fernández Nevares; 1.854, doña Adela Roderó Reca; 1.857, doña Consuelo Fernández Mezcuca; 1.858, doña Purificación Molina Calvo; 1.874, doña María Bravo Castellar; 1.874 bis, doña Antonia Cereceda Pascual; 1.932, doña Dolores López Plaza; 2.118, doña Amalia Leonor Casado Ríos; 2.179, doña Nieves González Celles; 2.426, doña María de la Asunción Quílez Perpiñán; 2.493, doña María Avelina Martínez García; 2.656, doña Hortensia Melchor Pérez; 2.954-2 provisional, doña Inmaculada Aliaga del Ramo y Agustín; 3.501, doña Petra Ruiz Ledesma; 3.672, doña María Natividad Valdés Mier; 2.677-2, doña Matilde Martín Dominguez; 3.688, doña Isabel Rasell Ballester; 3.769 bis, doña Raquel R. Lahoz Valle; 3.787 bis, doña Rufina Rodrigo López; 3.819 bis, doña María del Carmen González García; 3.828, doña Patrocinio Núñez Vila; 3.939, doña María Loreto Sá Bescós; 4.017, doña Aurora Serna Campano; 4.338 bis, doña Fernanda Redondo Blanco; ingresan en la categoría de 3.000 pesetas: en 1.º de Agosto de 1930, doña Francisca Argelich Llanes; en 20 de Abril de 1932, doña Purificación Castelló Tarrambella; en 1.º de Mayo de 1932, doña Marina de Torres Roldán; en 25 de Marzo de 1933, doña María Jesús Lapuente Aragón; en 27 de Marzo de 1933, doña Estrella Ferreiro Barja y doña Enriqueta Llorens Montelló; en 28 de Marzo de 1933, doña María Ibern Grau y doña Montserrat Morá Mercadé; en 29 de Marzo de 1933, doña Francisca Domenech Calix; en 31 de Marzo de 1933, doña Felisa Pamplona Blasco; en 1.º de Abril de 1933, doña Petra Lucía Felipe Ezquerro, doña Prudencia Luzón Luzón, doña María del Carmen Pérez y Vázquez y doña Bernarda A. González Suárez; en 10 de Abril de 1933, doña Iluminada Jiménez Alonso; en 21 de Abril de 1933, doña Natividad Vayó González. No justifica sueldo de 3.000 pesetas en la hoja que acompaña doña María del Carmen Corral y Robles.

c) Por haber fallecido: los Maestros D. Florentino del Rincón Blanco, 1.144; D. Sandalio Ramos Manzano, 1.458, y D. Gaspar Quijano Martín, 2.073. Las Maestras doña Benita Alonso Alonso, 2.337, y doña Eulalia Caballero de la Vega, 3.215.

3.º Que en virtud de lo que preceptúa el apartado 3.º de la Orden de 13 de Enero de 1934 (GACETA del 21), se excluyen de las propuestas remitidas por los correspondientes Consejos provinciales de Primera enseñanza a D. Antonio Boix Payá, 1.209 bis; doña Delfina Morán Cordero, 2.760; y

a doña Encarnación Cardoso Romero, por haber estado separados de la enseñanza.

4.º Que se excluye de la propuesta de la provincia de León a D. Manuel Alvarez García, que indebidamente fué aprobado, ya que no debía ser admitido a las pruebas por no poseer título profesional.

5.º Que se excluye de la Orden de 13 de Octubre de 1934 (GACETA del 17) a D. Angel Martínez Vallejo González, por haber comunicado el Consejo provincial de Primera enseñanza de Cuenca que, aunque figuraba dicho Maestro en la propuesta remitida, se le declaró no apto al finalizar la segunda prueba.

6.º Que doña Josefa Gómez Sánchez figure en el grupo de las aprobadas, adjudicándosele el lugar que la corresponda, teniendo en cuenta que ingresó en la categoría de 3.000 pesetas en 19 de Abril de 1933, no debiendo ocupar, por tanto, el número 4.387 bis.

7.º Que D. Manuel Justo Mata Fierro figure en el grupo de los aprobados teniendo en cuenta que contaba con dos años, ocho meses y veinte días de servicios en 3.000 pesetas en 31 de Agosto de 1934, correspondiéndole el número 2.989 bis con que figura en el Escalafón de 1931, toda vez que disfrutó excedencia ilimitada desde 20 de Julio de 1932 a 31 de Marzo de 1933.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito: y

Resultando que la señora doña Cornelia Lecuona Garbiso falleció bajo testamento abierto, otorgado a 5 de Enero de 1933 ante la fe del Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en San Sebastián (Guipúzcoa), D. Juan Leoncio Iturralde:

Resultando que por la cláusula 22 del aludido testamento dispuso: "que las rentas de la casa Otxogorriena, de Lesaca (Navarra), con sus agregados y demás bienes inmuebles pertenecientes a la testadora, se destinasen al sostenimiento de un Colegio donde recibían educación gratuita los jóvenes pobres de la indicada villa de Lesaca, pagando pensión los de la clase acomodada; que el indicado Colegio estaría dirigido por personal com-

petente y en posesión de título académico para ejercer el Magisterio; que la casa Otxogorrinea se dedicara a edificio del Colegio y las rentas de las demás fincas al sostenimiento del mismo; prohibiendo terminantemente la venta de dichos inmuebles bajo motivo alguno, por muy beneficioso que pareciere, y dejando a juicio de sus albaceas y del señor Cura párroco de Lesaca la determinación de si el Colegio ha de destinarse a la educación de jóvenes varones o hembras”:

Resultando que en la cláusula 23 del indicado documento público la fundadora nombró administradores de los bienes dejados al Colegio al señor Cura párroco, Alcalde y primer coadjutor de la parroquia de Lesaca:

Resultando que los albaceas de la testadora, en unión del Párroco, por escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en Lesaca, a 11 de Octubre de 1934, y en uso de la facultad conferida por la causante, decidieron, por unanimidad, que el Colegio fundacional se destinase a la educación de jóvenes varones:

Resultando que, según escrito autorizado por los albaceas testamentarios de la señora Lecuona, el capital con que se dotó a la Obra pía importa 76.453,50 pesetas, en diferentes tierras, inmuebles y caseríos, los que producen una renta anual de 3.166:

Resultando que a este expediente se han unido certificados expedidos por D. Diego Olaechea Malcorra y don Vicente Saralegui Lizárraga, Inspector municipal de Sanidad y Arquitecto, respectivamente, quienes acreditan que el edificio denominado Otxogorrinea reúne buenas condiciones higiénicas, de solidez y conservación:

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de esta Obra pía e interesados en sus beneficios, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Navarra, no consta que se haya presentado reclamación alguna:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa en el sentido de que puede clasificarse esta institución como de beneficencia particular docente:

Considerando que se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas; sin que desvirtúe el carácter de gratuito el hecho de que los hijos de las familias acomodadas de Lesaca hayan de abonar alguna cantidad en concepto de pensión, ya que la idea de la flan-

trópica causante fué beneficiar a la población escolar más necesitada del indicado punto, por lo que la institución puede clasificarse de benéfico-docente, de carácter particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para declararlo así, desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que esta Fundación puede cumplir el objeto de su instituto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que puede, asimismo, resolverse que los beneficios de la Institución serán en favor de los jóvenes varones de Lesaca, puesto que la fundadora facultó a sus albaceas para determinar el destino del Colegio por ella creado:

Considerando que una vez cumplidos los trámites que señala la Instrucción del Ramo, procede clasificar la repetida manda pía; dar de ello noticia a las Autoridades a que alude el artículo 45 de la misma Instrucción y designar el Patronato que ha de regentarla, en uso de las atribuciones que al Protectorado confiere el artículo 5.º de aquélla:

Considerando que, de conformidad con la voluntad de la testadora, procede designar Patronos de esta Institución a los señores Cura párroco, Alcalde y primer coadjutor de la parroquia de Lesaca, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones de la índole de la que se viene haciendo mérito, están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el causante les hubiere relevado expresamente de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que en observancia del artículo 13 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, los inmuebles que constituyen el patrimo-

nio fundacional habrán de inscribirse, dentro del plazo de un año, en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la Obra pía:

Considerando que en cumplimiento del artículo 11 del tantas veces citado Real decreto, las Fundaciones particulares benéfico-docentes no pueden poseer otros bienes inmuebles que los necesarios a los fines de su instituto; debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, a nombre de la Institución de que se trate:

Considerando que la venta de los bienes inmuebles no necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales, habrá de realizarse precisamente en pública subasta, pues así lo manda el artículo 54, número 7.º, de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, reformado por el Real decreto de 25 de Octubre del mismo año:

Considerando que, para llevar a cabo tales ventas, se han de tener presentes las prevenciones del Real decreto de 29 de Agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación y que, a falta de otro privativo, se viene aplicando en este de Instrucción pública y Bellas Artes:

Considerando que no puede desvirtuar, ni menos modificar estas disposiciones el hecho de que la fundadora hiciese constar en la escritura constitutiva la prohibición terminante de que se vendiesen tales inmuebles, ya que, de conformidad con el artículo 4.º del Código civil, son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la Ley:

Considerando que si bien es cierto que las instituciones benéfico-docentes se regirán por la voluntad manifiesta de sus fundadores, no lo es menos que ello ha de ser siempre que no se oponga a la moral ni a las leyes:

Considerando, a mayor abundamiento, que la experiencia, desgraciadamente, tiene demostrado que la administración de bienes fundacionales es casi siempre muy costosa, deficiente y propensa a mil quebrantos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Lesaca (Navarra) por la señora doña Cornelia Lecuona Garbiso.

2.º Que el objeto de esta Obra pía sea el sostenimiento de un Colegio para la educación de jóvenes varones del citado Lesaca.

3.º Que se nombre patronos de la

misma a los señores Cura, Alcalde y primer Coadjutor de la parroquia de aquella villa, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, entre éstas, las de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

4.º Que se inscriban en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, todos los inmuebles que constituyen su capital.

5.º Que el Patronato proceda a incoar el oportuno expediente especial para la enajenación en pública subasta de los aludidos inmuebles; y

6.º Que de estos acuerdos se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 26 de Febrero de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y

Resultando que por Real orden de 22 de Abril de 1930, inserta en la GACETA DE MADRID de 1.º de Mayo inmediato, se clasificó de beneficencia particular docente la Fundación instituida en esta capital por la excelentísima señora doña Ana de Bertodano y de la Cerda, Marquesa de Bárboles que fué, denominada "Santa Ana y San Rafael", y se designó patrona de la misma a la Congregación religiosa Compañía de María (Marianistas) (*Boletín Oficial* del Ministerio del 9 de Mayo):

Resultando que la Fundación no pudo establecerse por haber entablado pleito contra ello los herederos de dicha señora, quedando en suspenso toda actuación hasta que los Tribunales de Justicia resolvieran definitivamente, lo que se ha efectuado ya, al dictar sentencia, en 11 de Julio último, la Sala primera del Tribunal Supremo, por la que se reconoce la existencia de la Obra pía:

Resultando que el Patronato de la misma, deseando llevar a la práctica dicha institución, elevó instancia solicitando que se le autorice para comprar un solar que se le ofrece en inmejorables condiciones, según afirma, con extensión de 119.359 pies cuadrados, al precio de tres pesetas uno, en el paseo del Doctor Esquerdo, de esta capital, sobre el que habrá de construirse el edificio fundacional, y, al mismo tiempo, pide que se ordene al

Banco de España que del caudal que posee la Fundación se le entregue un millón de pesetas efectivas, para la compra del mencionado solar y la construcción del edificio donde han de instalarse las Escuelas:

Resultando que por estimar necesario, antes de resolver, conocer las condiciones del inmueble que se proponía adquirir, se dispuso por Orden de 6 de Diciembre último que se hiciera saber al Patronato de la Fundación que un Arquitecto (designado libremente por él mismo entre los que se hallan adscritos a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio), informase, con todo detalle, acerca de las condiciones del solar de referencia, sito entre la calle de Torreánaz, el camino de Vicálvaro, el paseo del Dr. Esquerdo y la Colonia de Iturbe:

Resultando que, en cumplimiento de dicha Orden, el Patronato comunicó que había designado al Arquitecto D. Lorenzo Gallego Llausás, afecto a la mencionada oficina:

Resultando que el Presidente del Patronato presentó el plano e informe redactado por dicho Sr. Gallego, quien estima: que la situación del solar es excelente para los fines fundacionales; que son buenas las condiciones del terreno para la edificación; que el precio de tres pesetas por cada pie cuadrado es beneficioso, puesto que los valores de solares análogos, situados en la misma zona, alcanzan cifras muy superiores a las de 38,64 pesetas por metro cuadrado, y el valor oficial que consta en el "Índice de Valoraciones" del Ayuntamiento de Madrid, para los de esta zona, asciende a 48,30, y que el solar de que se trata no debe adquirirse en su totalidad, toda vez que el Municipio tiene aprobado un proyecto de calle, prolongación de la de O'Donnell, que segrega una parte del mismo, quedando reducida la superficie útil del solar propuesto, a 6.166,74 metros cuadrados (equivalentes a 79.428,78, pies cuadrados, aproximadamente, estimando que dicha superficie es más que suficiente para las necesidades de la Fundación):

Resultando que el Presidente del repetido Patronato manifestó después que los dueños del solar, Sres. Padierna de Villapadierna, han reducido el precio de tres pesetas pie cuadrado al de 2,75, en vista de que se trata de una Fundación para niños pobres, acompañando, en justificación de este aserto, una carta de la Contaduría general de dichos propietarios, en que así se hace constar:

Resultando que en tal estado el ex-

celentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, Patrona interina de la Fundación benéfica Asilo y Hospital del Niño Jesús, dirigió una comunicación al Ministerio, en la que manifestaba que a dicha Obra pía pertenece un solar sito en la avenida de Menéndez Pelayo, con vuelta a la calle de Roncesvalles, en esta capital, de una extensión superficial de 137.754 pies cuadrados, que ha de ser enajenado en cuanto se apruebe el oportuno expediente, próximo a resolverse; y que, conocedor de que la Fundación de la Excm. Sra. doña Ana de Bertodano y de la Cerda había solicitado que se le autorizase para la compra de un solar, ofrece el descrito, teniendo en cuenta que habría de reportar beneficios para ambas Fundaciones; por todo lo cual pedía que se hiciera saber la propuesta al Patronato de la Fundación referida, al que se facilitarían cuantos datos obran en el expediente de venta:

Resultando que por parecer digna de estudio y merecedora de la atención del Protectorado la propuesta contenida en el oficio del señor Gobernador civil de que queda hecho mérito, máxime cuando podía resultar beneficiosa para ambas Instituciones, se dispuso por Orden de 10 del pasado mes de Enero (*Boletín Oficial* del 15) que quedara en suspenso el expediente incoado por el Patronato de la Fundación Santa Ana y San Rafael; que dicha Junta de Patronos se pusiera al habla con la provincial de Beneficencia de Madrid, examinara el nuevo solar que se ofrecía y diera su opinión sobre el caso, sin perjuicio de que, después, un Arquitecto de la Sección de Construcción de Escuelas de este Ministerio, libremente designado por su Jefe, inspeccionase ambos terrenos y emitiera informe comparativo, y que el Patronato de la Fundación benéfica Asilo y Hospital del Niño Jesús facilitase cuantos detalles fuesen pertinentes a la venta de los terrenos ofrecidos:

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado, el Patronato de Santa Ana y San Rafael participó que había estudiado con toda atención la propuesta de la Junta provincial de Beneficencia, y que, examinados con detenimiento el pro y el contra de los dos solares, creía que el nuevo ofrecido, ni por su emplazamiento, distancia del centro, configuración, desniveles y falta de urbanización en tres de sus calles, ni por su valor inicial de subasta, reúne las ventajosas condiciones del que fué propuesto pri-

meramente al Ministerio; habiendo tenido también en cuenta las necesidades extremas del barrio en que habían escogido el solar; por todo lo cual concluye que no debe aceptarse la proposición de la Junta provincial de Beneficencia:

Resultando que en cumplimiento también de lo dispuesto en dicha Orden de 10 de Enero, se envió el expediente a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, a fin de que por el Arquitecto que hubiera designado se emitiera el informe a que en la misma se hace referencia, después de inspeccionar los dos solares y comparar las ventajas y los inconvenientes que cada uno de ellos ofrece, bajo todos los conceptos posibles:

Resultando que el Arquitecto designado, que fué el mismo Sr. Gallego, emitió el informe pedido, manifestando: que el solar propuesto está situado en la tercera zona del ensanche de Madrid, afectándole la apertura de las calles del Conde de Cartagena (antes límite Sur) y de Narciso Serra, para las cuales habrá de expropiarse el Ayuntamiento parcelas de terreno que no se determinan en los antecedentes que obran en el expediente, por lo que resulta indeterminada la superficie útil del solar; que del reconocimiento practicado resulta que las mencionadas calles están todavía sin abrir, sin urbanización alguna y sin rasantes definitivas; que el solar tendrá sus fachadas a la avenida de Menéndez Pelayo, con orientación Oeste; a la calle del Conde de Cartagena, al Norte; a la calle de Narciso Serra, al Este, y su lindero Sur con diversas fincas, de línea muy irregular, siendo la superficie del inmueble que se indica en el pliego de condiciones para subasta la de 137.754,78 pies cuadrados, extensión más que suficiente para los fines de la Fundación; que el solar presenta una gran irregularidad en desniveles, tanto en los naturales del terreno, como los producidos artificialmente, por haber estado destinado, en parte, a vertedero; que situado el plano del solar sobre el de Madrid, del Instituto Geográfico, se aprecia que las curvas de nivel que lo atraviesan oscilan entre las 635 y 649, es decir, que existen hoy día desniveles en el solar de 16 metros; que sobre la rasante del encintado de la avenida de Menéndez Pelayo se eleva actualmente el terreno entre dos y tres metros de altura, lo que supondría un gasto de desmonte, en la zona afectada, de 1,25 pesetas sobre cada pie cuadrado de terreno; que por la calle del Conde de Cartagena, en su primer

tercio desde Menéndez Pelayo, el desnivel es todavía mayor, dada la rasante oficial de la calle, y en su parte inferior, en el encuentro con la calle de Narciso Serra, sus niveles son inferiores a los de las rasantes de ambas calles; que estos grandes desniveles producirían un encarecimiento considerable en las edificaciones, por el exceso de cimentación obligado hasta hallar una rasante uniforme y regular; que el precio unitario a que resulta el valor de 316.000 pesetas inicial para la subasta es de 2,29 para cada pie cuadrado, equivalente a pesetas 29,50 para cada metro cuadrado; que a este precio habrá que añadir lo que importen los gastos generales que en la base XI del pliego de condiciones se indican, y, además, los de desmonte y explanación del solar, lo que producirá, en total, un aumento sobre el precio tipo, aproximadamente, de una peseta en pie, así es que prácticamente el precio sería de 3,29 por cada pie de solar; que la situación de éste es buena, si bien todavía se halla aislado, pues la falta de urbanización de aquella zona ha retrasado la construcción; y, por último, que se afirma en lo expuesto en su informe anterior, referente al solar situado en Madrid, con fachadas al paseo del Doctor Esquerdo, calle del Conde de Torreánaz y camino de Vicálvaro, tanto más cuanto que, según consta, ha sido reducido el precio unitario a 2,75 pesetas el pie cuadrado;

Resultando que la Oficina técnica hace constar que está en todo conforme con el dictamen anterior:

Resultando que por Orden de 1.º del corriente, se envió copia literal del mismo, a la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, para que manifestase lo que creyera conveniente a su derecho, en defensa de los intereses del Asilo y Hospital del Niño Jesús:

Resultando que dicha Junta remite ahora el informe de su Arquitecto, relativo a las condiciones que reúne el solar situado en la avenida de Menéndez Pelayo, propiedad del Asilo-Hospital:

Considerando que de los informes emitidos por el Arquitecto Sr. Gallego y por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas (que no pueden ser más favorables) se deduce que la adquisición de la parte del solar que propuso el Patronato de Santa Ana y San Rafael es beneficiosa para la Fundación, toda vez que reúne excelentes condiciones y que el precio que se fija es ventajoso; y, en cambio, no se

alega por parte del Asilo y Hospital del Niño Jesús razón alguna que demuestre la ventaja del solar que ofrece, sobre el que es propiedad de los Sres. Padierna de Villapadierna:

Considerando, respecto a la segunda de las peticiones formuladas por el Patronato en la instancia al principio aludida (que se ordene al Banco de España que le entregue un millón de pesetas efectivas para la compra del solar y los demás gastos), que no está justificada la necesidad de suma tan importante, pues ahora tan sólo se trata de adquirir un solar que, aproximadamente, mide 79.428,78 pies cuadrados a 2,75 uno, lo que supone de gasto 218.429,14 pesetas, y si se agrega lo que ha de satisfacerse por el impuesto de derechos reales, más los gastos de Timbre, Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y algún otro, resulta, desde luego, excesiva la cantidad que se solicita:

Considerando que, por tratarse de una Fundación particular benéfico-docente, es aplicable al caso el privilegiado número 9 de la Tarifa general para la exacción del impuesto de Derechos reales, según la Ley de 5 de Mayo de 1932:

Considerando que si la titulación del solar que se pretende adquirir no fuera enteramente clara, por aparecer cargas o gravámenes sobre el mismo, o no hallarse debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de los Sres. Padierna de Villapadierna, deberá presentarse en este Ministerio la citada titulación para su examen e informe, ya que, aunque es de suponer que los Patronos adopten todas aquellas medidas de previsión que la defensa de los intereses fundacionales exige, sin embargo, este Protectorado no puede inhibirse en cuestión de tal importancia:

Visto el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación Santa Ana y San Rafael para adquirir el solar que propuso; pero tan sólo en la parte que señala el Arquitecto Sr. Gallego en su informe, o sea, la superficie aproximada de 79.428,78 pies cuadrados, al precio de 2,75 pesetas uno.

2.º Que se declare que no ha lugar a tomar en consideración la propuesta del Patronato del Asilo-Hospital del Niño Jesús.

3.º Que se encargue al Banco de España que del capital fundacional se sirva entregar al Patronato de Santa Ana y San Rafael la cantidad de pesetas 250.000 para los gastos referidos, que, en su día, deberá justificar documentalente ante el Protectorado.

4.º Que se manifieste a este último Patronato que, por tratarse de una Fundación benéfico docente, ha de acogerse a los beneficios que le concede la Ley de 5 de Mayo de 1932; a cuyo efecto, se dará conocimiento de estos acuerdos a la Dirección general de lo Contencioso, con el ruego de que se digne hacerlos llegar a los Abogados del Estado, liquidadores de los impuestos de derechos reales y por transmisión de bienes en la Delegación de Madrid.

5.º Que el mismo Patronato tenga muy presente lo que antes se indica relacionado con la titulación del solar que va a adquirirse, y

6.º Que de cuanto antecede se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 26 de Febrero de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de sustitución de lucernarios y de ampliación de la calefacción en el edificio del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, en la parte correspondiente al Archivo Histórico Nacional, redactado por el Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto importante 9.999,75 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende la sustitución de lucernario en la Sala de Ordenes militares, para continuarlo más adelante en las demás partes del Archivo y continuar las obras de ampliación de calefacción, ya iniciadas en proyectos anteriores:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 9.111,40 pesetas, que aumentado en su 9,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 865,58 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 22,77 pesetas, constituye el total expresado de 9.999,75 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de

1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 9.999,75 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 11, concepto 112 del presupuesto vigente de este Departamento para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 28 de Febrero de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de calefacción en el edificio ocupado por la Escuela de Aparejadores de Madrid (calle de San Mateo, número 5), redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto importante 43.028,18 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto consiste en la instalación de calefacción para la Escuela que ocupa tan sólo la planta baja del edificio y se ha aprovechado un pequeño local de sótano con luz y ventilación directa para emplazamiento de la caldera que será modelo Omega, de 12,50 metros de superficie de caldeo, y los demás elementos necesarios para una instalación de esta naturaleza:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 39.566,15 pesetas, que aumentado en su 8,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.365,12 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, que es 98,91, constituye el total expresado de 43.028,18 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 43.028,18 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto 11, del presupuesto vigente para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 23 de Febrero de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, y de acuerdo con ella,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Secretario de la expresada Junta, D. José Castillejo Duarte, para que durante un año se dedique como Director administrativo a la organización de los servicios y creación de los nuevos Institutos de la Fundación nacional para Investigaciones Científicas y ensayos de reformas, y durante ese tiempo quede nombrado Secretario adjunto de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo D. Ramón Prieto Bancos, conservando su Cátedra durante un año, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, al final del cual deberá optar entre uno u otro cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Dibujo de Institutos, turno de Auxiliares, y de conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores especiales de Dibujo para cubrir las vacantes de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza "Balmes", de Barcelona, Mahón y La Laguna, a D. Luis Gil de Vicario, doña Dolores Escribano Baonza y D. Mariano de Cossío Martínez Fortún, respectivamente, quienes percibirán el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 5.º del vigente presupuesto de este Departamento, más el 30 por 100 sobre su consignación al Sr. Cossío en concepto de residencia en Canarias.

L digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose reintegrado a su puesto desde que finalizaron las vacaciones de Navidad la Encargada de curso de Física y Química del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Arévalo, doña Carlota Rodríguez de Robles y Junquera,

Este Ministerio ha acordado el cese de dicha señorita, debiendo procederse a proveer la indicada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Andrea Díez Sáez y doña Josefa Montesinos, Maestras nacionales con destino en la Sección Maternal del grupo escolar "Concepción Arenal", de Madrid, en súplica de que se obligue al Ayuntamiento a que les abone la correspondiente indemnización en concepto de casa-habitación,

desde 1.º de Enero último, en que fueron dadas de baja en el percibo de este emolumento:

Teniendo en cuenta que no existe principio legal que se oponga a lo solicitado y que las reclamantes tienen pleno derecho al disfrute de la indemnización que solicitan:

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección y el Consejo provincial de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se obligue al Ayuntamiento de Madrid a abonar a las Maestras nacionales doña Andrea Díez Sáez y doña Josefa Montesinos, afectas a la Sección Maternal del grupo escolar "Concepción Arenal", la gratificación correspondiente que, en concepto de indemnización por casa-habitación, les adeuda desde el pasado mes de Enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de febrero de 1935.

JOAQUIN DUALDE GOMEZ

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de D. Rufino Peinado Peinado, la plaza de Auxiliar numerario de Idiomas en el Instituto nacional de Segunda enseñanza "P. F. Suárez", de Granada, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Alemán Barragán, como Ayudante numerario más antiguo de dicha disciplina en el mencionado Centro, Auxiliar numerario, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de servicios sanitarios y ampliación de nuevas aulas en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Segovia, formuado por el Arquitecto D. Anselmo Arenillas:

Resultando que el expresado proyecto asciende en su ejecución material a 46.293,33 pesetas, que con los honorarios por dirección facultativa, importantes 1.735,99 pesetas, y por la formación del proyecto igual cantidad de 1.735,99 pesetas, más el premio de Pagaduría, por 231,46 pesetas, importa, en total, la cantidad de 49.996,74 pesetas:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informa-

do el proyecto en sentido favorable a su aprobación, estimando las obras justificadas y acertadamente proyectadas:

Considerando que está suficientemente demostrada la necesidad de la instalación de servicios sanitarios y ampliación de las aulas que se proyecta, solicitadas previamente estas obras por el Claustro del Instituto, y que para obtener esta ampliación se han aprovechado convenientemente los locales disponibles dentro de lo que permite la poca extensión del edificio:

Considerando que las obras, por su urgencia e importe pueden ser realizadas por el sistema de administración que autoriza el Decreto de 27 de Abril de 1925, en relación con la vigente ley de Contabilidad, y la conveniencia de que las obras se realicen, a ser posible, dentro del actual período de vacaciones escolares; y

Habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de pesetas 49.996,74 y que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose el gasto con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), contra la Orden de esa Dirección general de fecha 1.º de Octubre próximo pasado, que declara que el Maestro D. Ricardo Mallén Insertis tiene derecho a percibir la cantidad de 360 pesetas anuales en concepto de indemnización por casa-habitación, desde primero de Enero de 1933:

Vistos los informes emitidos por la Inspección de Primera enseñanza de Teruel (coincidente con el del Consejo provincial) y el dictamen del Consejo Nacional de Cultura, y de acuerdo con el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver desestimando el recurso de re-

ferencia y ratificar la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 1.º de Octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

JOAQUIN DUALDE GOMEZ

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jefe de la Biblioteca pública de Zamora para que a este Centro se le dé el nombre de Fernández Duro, en consideración de que se trata de un eminente hijo de la provincia, que figura en la galería de hombres célebres de la misma por su meritoria labor como historiador, geógrafo y bibliófilo, y ser uno de los escritores más fecundos del siglo pasado, cuya propuesta ha sido autorizada con la entusiasta adhesión del Ayuntamiento y de la Comisión gestora de la Diputación provincial de la nombrada capital,

Este Ministerio se complace en acceder a tan loable iniciativa, honrando así la grata memoria del insigne polígrafo zamorano.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Rafael Sempere García, consorte de doña Laura Pérez Seguí, Maestra propietaria de la Escuela nacional de párvulos número 3, de Gandía, se dirige a este Ministerio solicitando se le considere comprendido en lo que dispone el párrafo tercero, o, en su defecto, el cuarto del artículo 8.º del Decreto de 27 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 29) sobre derecho de consortes:

Resultando que, según aparece de la certificación expedida por la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante, D. Rafael Sempere y García desempeña en la actualidad el cargo de Ayudante de la asignatura de Música y Canto de dicha Escuela Normal, estando, además, propuesto por el Claustro de Profesores de aquel Centro, desde 18 de Septiembre último, para el cargo de Auxiliar de la referida asignatura, según Decreto de 16 de Agosto de 1934 y Orden de 29 de los mismos:

Resultando que, según consta en la referida certificación, el Sr. Sempere y García, por resolución de la Dirección general, percibió los dos tercios del sueldo anual de 3.000 pesetas, correspondientes a la plaza de Profesor de la referida asignatura desde el 8 de Noviembre de 1927 al 30 de Junio de 1928.

Teniendo en cuenta el informe emitido a este respecto por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, el cual, literalmente, dice: "Vista la solicitud de D. Rafael Sempere y García, Ayudante de la asignatura de Música y Canto de la Escuela Normal de Alicante, consorte de doña Laura Pérez Seguí, Maestra de la Escuela nacional de párvulos número 3, de Gandía, en la que solicita ser comprendido en el Decreto de 27 de Diciembre último sobre derecho de consorte, la Asesoría Jurídica emite el siguiente informe:

En primer término, no es D. Rafael Sempere quien tiene personalidad para pedir en su propio nombre, como lo hace, el reconocimiento del derecho de consorte que se da a los Maestros en quien concurren determinadas condiciones, por lo que es su esposa, doña Laura Pérez Seguí, la que, como Maestra, puede pedir una Escuela en Alicante, alegando ser el consorte quien reúna condiciones que la Ley señala para el ejercicio del citado derecho.

Por lo que respecta al fondo del asunto, señalándose en el mencionado Decreto, clara y concretamente, los casos en que podrá obtener destino por el turno de consortes, es indudable que el cónyuge de doña Laura Pérez Seguí no está incluido en ninguno de ellos, ya que no es Profesor de Escuela Normal, ni Inspector de Primera enseñanza, ni funcionario de Ministerio alguno con cargo y sueldo en propiedad consignado en presupuesto, ya que por el hecho de que desempeñe el cargo de Ayudante y esté propuesto para una Auxiliaría de determinada asignatura en la Escuela Normal de Alicante no puede, en modo alguno, ser considerado, a los efectos del Decreto, como Profesor de Normal, que por la forma en que aquél designa dicho cargo y por los requisitos que exige para todos los demás cargos y destinos, solamente pueden reputarse como tales Profesores pertenecientes a la plantilla de la Escuela y al Escalafón general del Cuerpo; por estas consideraciones, y no habiendo, además, acreditado el interesado que lleva de matrimonio más de tres años, plazo que exige la Ley, esta Asesoría Jurídica estima debe deses-

timarse la petición de D. Rafael Sempere."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Alcaldía del Ayuntamiento de Lorca (Murcia) en solicitud de que se declare si las Ordenes ministeriales de 20 de Julio de 1931 y 26 de Abril de 1933 han podido derogar el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, y en caso afirmativo, si para poder equiparar en el emolumento de casa-habitación a los Maestros de los barrios con los de los cascos es preciso que previamente hayan sido declaradas aquellas entidades de población como barrios por el Ayuntamiento:

Formado el oportuno expediente y remitido al Consejo Nacional de Cultura, éste, con fecha 16 del corriente, emite el siguiente dictamen: "La Alcaldía de Lorca (Murcia) solicita que se declare si las Ordenes ministeriales de 20 de Julio de 1931 y 26 de Abril de 1933 han podido derogar el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, y, en caso afirmativo, si para poder equiparar en el emolumento de casa-habitación a los Maestros de los barrios con los de los cascos es preciso que previamente hayan sido declaradas aquellas entidades de población como barrios por el Ayuntamiento:

Visto el informe emitido por el Consejo provincial de Primera enseñanza, el Negociado y la Sección correspondiente del Ministerio, entienden que deben declararse subsistentes los preceptos de las Ordenes mencionadas en lo que se refiere a casa-habitación, toda vez que en este sentido se han resuelto infinidad de casos por la Dirección general, fundándose en principios de equidad y de justicia":

Remitido a informe de la Asesoría Jurídica, este organismo informó lo siguiente: "Del adjunto expediente resulta planteada la cuestión de la indemnización que debe abonarse a los Maestros por los Ayuntamientos en

concepto de casa-habitación, cuando tales Maestros desempeñen sus funciones en los barrios anejos de poblaciones:

El problema, a juicio de la Asesoría, debe resolverse con el estudio de lo que administrativamente representan tales barrios o anejos. En dos situaciones pueden estar colocados: en una, el barrio constituye, según la definición del Estatuto Municipal, lo que su artículo 2.º denomina entidades locales menores; en otra, están comprendidos dentro de un término municipal, formando parte de un Municipio. Cuando los anejos, parroquias, caseríos, etc., forman entidad local independiente tienen la característica de estar regidos por una Junta vecinal que administra los intereses peculiares de los poblados, y en este caso no debe existir equiparación entre los Maestros de barrios y anejos con los del casco de población principal, aunque estén formando parte del mismo término.

En el segundo supuesto, o sea si el barrio no forma entidad local distinta, sino que estando dentro del término municipal está sometida al Ayuntamiento y goza de los servicios de éste, parece justo que la asimilación se lleve a efecto, por la razón de que están sometidas a un mismo régimen de vida:

Estima la Asesoría que son tantos los problemas que esa cuestión de los barrios y anejos plantea que sería conveniente una disposición general que por el criterio expuesto, o por otro, determinase el concepto de barrio para lo futuro, a los efectos escolares:

En cuanto a la consulta concreta de la vigencia de Ordenes ministeriales, la Asesoría entiende que, dadas las modalidades jurídicas que la abrogación de las leyes puede adoptar, no cabe duda que los términos de la Orden ministerial de 26 de Abril de 1933 son una derogación de la de 20 de Julio de 1931, en cuanto condiciona, cambia y regula la adquisición de un derecho que, de modo amplio y sin limitación, concedía la que cronológicamente es anterior y que, por tanto debe entenderse derogada”:

Y este Consejo entiende que procede resolver con los informes de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

JOAQUIN DUALDE GOMEZ

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: No habiéndose provisto, hasta la fecha, las plazas de Sanitarias del Cuerpo Médico Escolar de Barcelona, que ya venían figurando en anteriores presupuestos, en tanto se lleve a cabo la reorganización de dicho Cuerpo, determinándose de una manera definitiva la forma de provisión de las vacantes en el mismo existentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares Sanitarias de los Médicos escolares de Barcelona a doña Adelina Plá Basarte, doña Josefa Matarradona Sánchez y a doña Angeles Fernández Balbar, con la remuneración, cada una de ellas, de 1.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 9.ª, concepto 4.º del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1935.

JOAQUIN DUALDE GOMEZ

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D. Rufino Peinado y Peinado se halla vacante desde el día 11 del corriente un sueldo de 3.000 pesetas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

Y este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, ha acordado otorgar la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que ascienda al mencionado sueldo de 3.000 pesetas, y con efectos de la dicha fecha 11 del actual, el Auxiliar de Dibujo en el Instituto de Tortosa D. Pedro Vidiella Simó.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras del concurso nacional de Escultura de este año, elevadas a la Superioridad por esa Dirección general de su digno cargo,

Este Ministerio se ha servido apro-

barlas y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en la GACETA DE MADRID, y en tirada especial, que será distribuida en la Prensa y en todos los Centros artísticos de España, por mediación de los señores Gobernadores civiles.

Celebrándose este año el tercer Centenario del excelso poeta Lope de Vega, para cuya conmemoración se organizan actos por varias entidades oficiales y particulares, la Dirección de Bellas Artes no quiere dejar pasar inadvertido este acontecimiento y se propone dedicar el concurso de escultura de este año a glorificar a Lope de Vega, dando ocasión con este motivo a los artistas para que rememoren los retablos clásicos a la manera de Berruguete, pues considera que éste es el más cumplido homenaje que puede ofrecerse al poeta clásico por excelencia.

*Bases para el concurso de Escultura.*

1.ª Será tema de este concurso un relieve en madera, dorado y policromado, de tamaño no menor de 1,25 metros y que no excederá de 1,50.

2.ª El trabajo habrá de ser original e inédito y tendrá por asunto una escena de cualquiera de las obras teatrales de Lope de Vega.

3.ª Podrán presentarse a este concurso todos los artistas, sin excepción alguna, españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias.

4.ª Se concederán tres premios: uno, de quince mil pesetas, y dos de cinco mil, y tres accésits de mil pesetas cada uno.

5.ª Los premios serán indivisibles. Y tampoco se podrán acumular premios y accésits.

6.ª Los trabajos deberán presentarse realizados definitivamente y firmados. El que obtenga el primer premio quedará en propiedad del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para, en su día, colocarlo en un teatro, en un salón de actos o donde la Superioridad disponga, a fin de conmemorar el centenario de Lope de Vega.

7.ª Los trabajos se entregarán en la Secretaría de los Concursos nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), en los días laborables del 10 al 15 de Junio, ambos inclusive, de once a una.

8.ª En los quince días siguientes a la terminación del plazo de entrega de trabajos se celebrará la exposición de los mismos, y el Jurado emitirá su fallo.

9.ª El Jurado para este concurso

se formará, de acuerdo con lo dispuesto por Orden ministerial de 15 de Junio de 1934, dictada a propuesta del Consejo Nacional de Cultura, de la manera siguiente: Un Presidente y un Vocal, que propondrá el Consejo Nacional de Cultura, eligiendo el primero entre sus miembros, o bien designando a persona de fuera del Consejo y que considere competente en la materia, y el segundo, entre los artistas premiados en concursos anteriores; un Vocal propuesto por la Academia de Bellas Artes de San Fernando; un Vocal propuesto por la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; un Vocal propuesto por la Dirección general de Bellas Artes.

10. Inspirados estos concursos, no sólo en el deseo de premiar obras de singular valor artístico, sino también el de alentar a los artistas, deberá el Jurado, si no hallare mérito absoluto, atenderse al relativo de los trabajos presentados, con objeto de que no quede desierto el concurso.

11. Los artistas residentes fuera de Madrid deberán tener en cuenta esta circunstancia para que sus obras sean entregadas en la Secretaría dentro del plazo señalado.

12. La Secretaría no se hará cargo de ningún trabajo que llegue en malas condiciones o que no sea entregado por su autor o su representante autorizado.

13. Transcurridos quince días de la publicación del fallo del Jurado en la GACETA DE MADRID, podrán los artistas recoger sus obras por sí mismos o por persona autorizada al efecto, sir que en ningún caso la Secretaría venga obligada a la devolución de los mismos. Transcurridos otros quince días, la Secretaría podrá disponer lo que estime oportuno de los trabajos que no se recojan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Vistá la comunicación de esa Dirección número 180, fecha 5 de Di-

ciembre último, por la que se manifestó el acuerdo unánime del Claustro del Instituto de su cargo, proponiendo como becarios de dicho Centro, al amparo del Decreto de 9 de Enero de 1934, a los alumnos solicitantes, D. Luis Martínez Mira y D. Ginés Mejías Muñoz, comprendidos en el 2 por 100 de las plazas gratuitas que la legislación citada autoriza.

Teniendo en cuenta que los alumnos propuestos cumplen las condiciones señaladas y que son dignos de que se les concedan los beneficios determinados en la citada Orden de 9 de Enero de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre, como propone el Claustro de ese Instituto, becarios gratuitos a D. Luis Martínez Mira y D. Ginés Mejías Muñoz, si bien reservándose este Ministerio la revocación del nombramiento de los candidatos si las condiciones de aptitud o aprovechamiento del alumno no respondieran en cualquier momento a las normas dictadas o que se dicten para el disfrute del beneficio.

Madrid, 28 de Febrero de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señor Director del Instituto de Segunda enseñanza de Lorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 16 de Febrero de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto que, bajo la Presidencia del Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, quede constituido el Consejo del Patronato de la misma con los miembros de la Junta de Gobierno, el Director de la Sucursal del Banco de España, el Presidente de la Diputación provincial, el Alcalde, el Delegado de Hacienda y los Presidentes de las Cámaras de Comercio e Industria de la misma población, debiendo actuar de Secretario el que lo sea de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Solicitada por varios artistas una prórroga en el plazo de admisión de trabajos para el Concurso Nacional de Arte Decorativo, convocado por Orden ministerial de 10 de Enero de este año (GACETA del 12),

Este Ministerio, considerando atendibles las razones en que fundan la petición, se ha servido acceder a lo solicitado y conceder dicha prórroga hasta el día 10 del próximo Abril, quedando, por tanto, prorrogado el plazo de exposición y fallo hasta el 30 de dicho mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio, para la creación definitiva de las Escuelas nacionales graduadas o ampliación de secciones en las ya existentes, que con carácter provisional fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras que con destino a las Escuelas nacionales graduadas que se citan figuran en la relación que se acompaña; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Directores y Maestros de sección que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1935.

P. D.,  
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas Nacionales graduadas, creadas definitivamente, a que se refiere la Orden fecha 23 de Febrero de 1935.

| Número de orden | AYUNTAMIENTO             | PROVINCIA   | ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE  | SECCIONES                                   |                            | Remuneraciones a los Directores — Pesetas | COMO SE HACE LA CREACION DEFINITIVA                            |
|-----------------|--------------------------|-------------|---|---|----------------------------|---|--|
|                 |                          |             |   | Número de las que ha de constar la graduada | Número de las que se crean |   |  |
| 1               | Ciudadela                | Baleares    | Niñas   | 5   | 2                          | 150                                       | A base de dos unitarias y una de párvulos.                     |
| 2               | La Puebla                | Idem        | Niñas   | 4   | 3                          | 125                                       | A base de una unitaria (un grado será de párvulos).            |
| 3               | Garrovillas              | Cáceres     | Mixta (cuatro grados de cada sexo)  | 8   | 1                          | 125                                       | A base de ocho unitarias. Dirección Maestro.                   |
| 4               | La Jana                  | Castellón   | Mixta (tres grados de cada sexo)  | 6   | 1                          | 100                                       | A base de seis unitarias. Dirección Maestro.                   |
| 5               | Vinaroz                  | Idem        | Niñas   | 4   | »                          | 125                                       | A base de cuatro unitarias (un grado será de párvulos).        |
| 6               | Argamasilla de Calatrava | Ciudad Real | Niños   | 3   | »                          | 100                                       | A base de tres unitarias.                                      |
| 7               | Puertollano              | Idem        | Niños, "Giner de los Ríos"  | 3   | »                          | 150                                       | A base de las unitarias números 1, 8 y 14.                     |
| 8               | Idem                     | Idem        | Niñas, idem   | 3   | »                          | 150                                       | A base de las unitarias números 6, 9 y 13.                     |
| 9               | Idem                     | Idem        | Niños, "Echegaray"  | 3   | »                          | 150                                       | A base de las unitarias números 2, 12 y 13.                    |
| 10              | Idem                     | Idem        | Niñas, "Concepción Arenal"  | 3   | »                          | 150                                       | A base de las unitarias números 10, 11 y 12.                   |
| 11              | Córdoba                  | Córdoba     | Mixta, "Lucano" (tres grados de cada sexo y uno de párvulos. Dirección Maestro).                        | 7   | 1                          | 400                                       | A base de siete unitarias.                                     |
| 12              | Baeza                    | Jaén        | Niños   | 6   | 7                          | 150                                       | Nueva creación.  |
| 13              | Idem                     | Idem        | Niñas   | 6   | 7                          | 150                                       | Nueva creación.  |
| 14              | Jaén                     | Idem        | Niños   | 3   | »                          | 250                                       | A base de las unitarias números 2, 5 y 7.                      |
| 15              | Borjas Blancas           | Lérida      | Niños   | 5   | 2                          | 100                                       | A base de tres unitarias.                                      |
| 16              | Idem                     | Idem        | Niñas   | 5   | 2                          | 100                                       | A base de tres unitarias.                                      |
| 17              | Menaguéns                | Idem        | Niños   | 3   | 1                          | 100                                       | A base de dos unitarias.                                       |
| 18              | Idem                     | Idem        | Niñas   | 3   | 1                          | 100                                       | A base de dos unitarias.                                       |
| 19              | Carabanchel Bajo         | Madrid      | Mixta (dos grados cada sexo).   | 3   | 1                          | 100                                       | A base de las unitarias números 2, 10, 12 y 13.                |
| 20              | Madrid                   | Idem        | Mixta, "Juan Bautista Justo" (tres grados de niños, dos de niñas y uno de párvulos. Dirección Maestro). | 4   | »                          | 250                                       | A base de las unitarias números 2, 10, 12 y 13.                |
| 21              | Idem                     | Idem        | Niños, "Dirección Maestro)  | 6   | 1                          | 500                                       | A base del mismo número de unitarias.                          |
| 22              | Idem                     | Idem        | Niñas, "Jaime Balmes"   | 4   | »                          | 500                                       | A base de cuatro unitarias.                                    |
| 23              | Horcajo Medianero        | Salamanca   | Niños   | 4   | »                          | 500                                       | A base de tres unitarias y una de párvulos.                    |
| 24              | Idem                     | Idem        | Niñas, Avenida Menéndez Pelayo, número 6.   | 3   | 1                          | 100                                       | A base de dos unitarias.                                       |
| 25              | Peñaranda de Bracamonte  | Idem        | Niñas   | 3   | 1                          | 100                                       | A base de dos unitarias.                                       |
| 26              | Torrelavega              | Santander   | Párvulos  | 3   | »                          | 100                                       | A base de una y su auxiliaría y la unitaria de niñas número 1. |
| 27              | Idem                     | Idem        | Niños, "Menéndez Pelayo"  | »   | 1                          | »   | Ampliación de una sección.                                     |
| 28              | Idem                     | Idem        | Niñas, idem   | »   | 2                          | »   | Ampliación de dos grados (uno de párvulos).                    |
|                 |                          |             | Niños, del Oeste  | 6   | 3                          | »   | Ampliación de dos secciones.                                   |
| TOTALES         |                          |             |   |   | 37                         | 4.725                                     |  |

Madrid, 23 de Febrero de 1935.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Jefe de Grupo número 5 don Gregorio Prendes, por desobediencia y abandono del servicio:

Resultando que el 11 de Enero del corriente año propone el Jefe del Cuerpo D. Carlos Mendoza la separación del Cuerpo de Vigilantes de Caminos de D. Gregorio Prendes, a tenor de lo que dispone el artículo 60 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para ejecución de la ley de Bases:

Resultando que remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, lo emite en el sentido de que se han cumplido todas las formalidades legales en la instrucción del mismo y respecto al fondo del asunto que constituyen las faltas de indisciplina y desobediencia, merecen el calificativo de graves, estimando, por tanto, la Asesoría que se debe acordar lo propuesto por el Instructor, sanción indicada en el anterior Resultando:

Considerando que han quedado suficientemente probadas las faltas que el instructor del expediente indica respecto a la indisciplina, desobediencia y abandono del servicio por parte del funcionario D. Gregorio Prendes, y que la última indicada cae dentro de las muy graves, según la calificación que hace el artículo 58 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, único aplicable en este caso, por carecer el Cuerpo de Vigilantes de Caminos de Reglamento específico y debiendo aplicarse, por tanto, el general de la ley de Funcionarios:

Considerando que las faltas muy graves son penadas, según el artículo 60 del citado Reglamento, con la separación definitiva del servicio y que ésta ha sido la propuesta del Instructor del expediente y el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento ministerial:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales especificadas en el artículo 62 y concordantes del ya mencionado Reglamento, principalmente el haber dado vista de lo instruido al interesado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Jefe del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, ha dispuesto la separación definitiva del servicio de D. Gregorio Prendes, Jefe de Grupo número 5 del indicado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

JOSE MARIA CID

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a lo expuesto por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en su comunicación de 19 del actual, transcribiendo la del Gobernador civil de la provincia de Segovia, dando cuenta de hechos imputados al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la citada provincia,

Este Ministerio ha resuelto que por el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, afecto al Consejo de Caminos, D. Julián Soriano Gurruchaga, se incoe el oportuno expediente a fin de esclarecer los referidos hechos y exigir al mencionado Ingeniero Jefe las responsabilidades en que hubiera podido incurrir; abonándosele por la ejecución de este servicio las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 1.º, grupo 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1935.

JOSE MARIA CID

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a lo expuesto por el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Vicente Núñez Cabanas, en su comunicación de 22 del actual, proponiendo sea sustituido el Ingeniero subalterno, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Murcia, D. José Gil Martínez, en el cargo de Secretario de la visita de inspección en los servicios de la Delegación del Segura, encomendados al mencionado Inspector,

Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta, ha resuelto que el Ingeniero subalterno de que se trata sea sustituido en el referido cargo por el de igual clase, afecto a la Junta Superior Consultiva de Obras públicas, don Fernando Sánchez Lara, el cual percibirá durante el tiempo que invierta en la ejecución de este servicio las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento de 18 de Junio de 1924, además de los gastos de locomoción, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 1.º, grupo 1.º, las primeras, y los segundos, al capítulo 3.º, artícu-

lo 1.º, concepto 1.º, grupo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

JOSE MARIA CID

Señor Subsecretario de este Departamento.

**MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Emilio Pibernat Viader y D. Lorenzo Busquets Ventura cesen en los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Gerona, y que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 13 de Diciembre último, sean nombrados, con carácter interino, para sustituirlos, D. Narciso Peya Cerviá y D. Eduardo Turón Romañach, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la actual estructuración de los Jurados mixtos existentes tanto en Murcia como en Cartagena, Organismos que en la primera de las ciudades citadas forman cuatro Agrupaciones y en Cartagena integran dos:

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Delegado de Trabajo en orden a dicha estructuración; y

Considerando que siendo un deber ineludible la reducción de gastos cuando éstos no sean absolutamente necesarios, es preciso, abundando en el criterio seguido por este Ministerio, proceder a reducir todos aquellos que no tengan una justificación absoluta, cual sucede en el caso de que se trata, por cuanto que habiendo en la capital de Murcia cuatro Agrupaciones de Jurados mixtos, y de ellas dos referentes al trabajo industrial, otra integrada por los ferroviarios y la cuarta constituida por los de Trabajo rural, y en la ciudad de Cartagena, dos Agrupaciones, si bien numerosas en cuanto a Organismos, careciendo éstos de los asuntos precisos para justificar la existencia de las dos, pudiendo, sin menoscabo de la función atribuida a dichos Jurados, hacerse reducciones en el sentido de que en la capital de

Murcia pase la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles a una de las de Trabajo industrial, y la de Trabajo rural a otra de la clase últimamente expresada; y en Cartagena, agrupando las dos existentes en una, con lo cual, si bien no se economizaría, por lo que al personal administrativo se refiere, si se produciría una reducción de gastos al no precisarse del mismo número de Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios, ni tampoco del número de locales que actualmente existen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Jurados mixtos constituidos en la capital de Murcia queden agrupados de la manera siguiente:

Primera Agrupación.—Artes gráficas. Industrias del Mueble. Siderurgia, Metalurgia y Derivados. Agua, gas y electricidad. Transportes terrestres. Contratas ferroviarias. Hiladores y Rastilladores de esparto. Sombrerería y Gorrería. Confección de ropas de todas clases. Alpargatería. Obras públicas. Peluquerías. Ferrocarriles de Lorca a Baza y Aguilas; Villena a Alcoy, Yecla, Jumilla y Cieza; Mazarrón al Puerto y Alcantarilla a Lorca y Guadix-Baza.

Segunda Agrupación.—Comercio en general. Comercio de la Alimentación. Oficinas y Banca. Industria Hotelera. Industrias de la Alimentación (Panadería, Confitería, Repostería, Pastelería y similares). Conservas de todas clases. Industria Pimentera. Industrias Químicas (Auxiliares de Farmacia y Curtidos). Trabajo Rural y Sección de Embaladores de frutos.

2.º Que los Jurados mixtos constituidos en Cartagena, y que hoy integran dos Agrupaciones, queden refundidos todos en una sola.

3.º Que el personal administrativo y subalterno no sufra alteración de ninguna clase y se refunda en la plantilla correspondiente.

4.º Que sean nombrados Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de la primera Agrupación, de Murcia, D. Francisco Ruano López, D. Diego Abril Cánovas y D. Manuel Pinar Multado, y de la segunda, D. Cruz María Caballero, D. Anselmo Sandoval Capdepón y D. José Valeriola Alonso; así como de la única de Cartagena, D. Justo Aznar Pedreño, D. Miguel Carlos Roca Dorda y D. José Cegarra Pérez.

5.º Que cesen los actuales Presidentes y Vicepresidentes de las que fueron primera y segunda Agrupación, de Murcia, D. José Parra Clemades, don Fernando Ferreiro Tenreiro, D. Enrique Ruiz Bellando, D. Rafael Salcedo Correa, D. Federico López-Higuera

Marín-Baldo, D. Antonio Sánchez Sánchez, D. Luis Castillo Calle, D. Julio Sánchez Pozuelos, D. José García Vaso y D. Luis Menéndez Alcón; y

6.º Que pasen al Escalafón de excedentes los Secretarios de las extinguidas Agrupaciones de Murcia D. Mariano Gosálvez Gadea y D. Juan Antonio Cabo Soria, y de la de Cartagena, D. Antonio Martínez Bernal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente elevadas a este Ministerio por el Presidente de la entidad denominada "Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros y Oficios Similares", de Valencia, solicitando su inscripción en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la vigente legislación sobre accidentes del trabajo:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión Delegada del Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, sobre la documentación presentada por esta Mutualidad, quedando consignadas y aceptadas por su Reglamento las condiciones esenciales exigidas a esta clase de entidades en lo que respecta a responsabilidad mancomunada para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro colectivo de accidentes; obligación de resarcir los gastos a la Mutualidad cuando el accidente sea debido a negligencia o descuido grave imputables al patrono, y medios y mecanismos preventivos a adoptar al objeto de evitar en lo posible los riesgos del trabajo, como asimismo el haber constituido la fianza inicial de 5.000 pesetas, fijada como garantía de la gestión de la Mutualidad en el ramo del seguro colectivo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría general de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo que se solicita, y, en su consecuencia, que la entidad denominada "Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros y Oficios Similares", de Valencia, sea inscrita en el Registro especial de Sociedades autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste

le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de Enero de 1933 (Accidentes del Trabajo en la Industria) sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y muerte con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Febrero de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Departamento por los gremios de Salazones y Coloniales, Cereales y Harinas, así como por la Sociedad obrera de Salazones, Coloniales y Cereales, todas de Alicante, en demanda de que se constituya un Jurado mixto que entienda y regule cuanto se relaciona con los almacenistas y mayoristas del ramo de salazones, coloniales y cereales:

Vistos asimismo los informes del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación y del Delegado de Trabajo:

Considerando que la petición de que se trata tiene justo fundamento por cuanto que la modalidad de trabajo a que se refiere acusa características especiales que la diferencian de las del comercio de la alimentación en general, por lo que debe accederse a la creación del Organismo solicitado, pero no como Jurado independiente, sino como Sección dentro del de Comercio de la Alimentación, y sin que pueda extender dicha Sección su jurisdicción y competencia, como se pretende por la entidad obrera, a los dependientes de los escritorios de estos establecimientos comerciales, por cuanto que a ello se opone lo preceptuado en la Orden de 9 de Marzo de 1933,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Alicante, se constituya una Sección de Mayoristas y Almacenistas de Salazones, Coloniales y Cereales, la cual habrá de estar integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y con la misma jurisdicción que atribuida está al Organismo de que forma parte.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figu-

ren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jorge Reus Vigo en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas Amigos de Lérida:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Lérida a 11 de Agosto de 1934, ante D. Manuel Corchón de la Aceña, bajo el número 780 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lérida:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 31 de Enero de 1934, ante D. Juan José Esteban, asciende a pesetas 13.784,63, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Jorge Reus Vigo la casa barata y su terreno, número 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas Amigos de Lérida,

que es la finca número 10.333 del Registro de la Propiedad de Lérida, tomo 276, inscripción 2.ª, folio 226 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de Agosto de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Ortiz Fernández, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 113 del proyecto aprobado a La Propiedad Cooperativa:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 27 de Abril de 1929 ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.017 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 1.º de Octubre de 1926, ante D. Jesús Castro, asciende a 19.742,66 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. José Ortiz Fernández la casa barata y su terreno número 113 del proyecto aprobado a La Propiedad Cooperativa, que es la finca número 3.464 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 682, libro 136 de la Sección 1.ª, inscripción 4.ª, folio 141 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de Abril de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Ibars Peris, en solicitud de que, en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Obreras Previsoras, de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 15 de Septiembre de 1934 ante D. Javier Bosch Navarro, bajo el número 879 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Agosto de 1928 ante D. Francisco Barado Ferrer, asciende a 12.186,91 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Antonio Ibars Peris la casa barata y su terreno número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Obreras Previsoras, de Valencia, que es la finca número 22.177 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.313, libro 411, Sección afueras, inscripción 2.ª, folio 44 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de Septiembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondía el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Sociedad Patronal de Peluqueros, de Albacete, en súplica de que se autorice el empleo de los menores de dieciocho años en

los establecimientos del gremio en las mañanas de los domingos:

Resultando que se fundamenta la solicitud en los trastornos y perjuicios que a dicha industria producen el tener que prescindir del trabajo de dichos menores en tal día:

Resultando que se propone por la entidad peticionaria que el número de horas trabajadas en domingo—de nueve a trece—sean compensadas con un descanso de igual número de horas en otro día de la semana:

Resultando que la petición ha sido informada unánime y favorablemente por el Presidente del Jurado mixto de Servicios de Higiene y por las representaciones patronales y obrera de la Sección de Peluquerías de dicho Organismo:

Considerando que el Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, dictado para la ejecución del Real decreto-ley de 8 de Junio de 1925, permite que en las industrias comprendidas en el artículo 7.º del mismo, entre las cuales figura la de que se trata, se autorice por el Gobierno el empleo en ellas en domingo de los menores que ordinariamente trabajan en la industria, oyendo previamente al Consejo de Trabajo y a las Asociaciones calificadas de patronos y obreros de la profesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto-ley antes citado:

Considerando que el artículo 48 permite que se reduzca la compensación del trabajo dominical a un descanso de cuatro horas ininterrumpidas en otro día de la semana, sin que pueda hacersele descuento alguno en el jornal que merme el que, como si no hubiesen descansado, les correspondería percibir:

Considerando que las Asociaciones patronal y obrera de Alicante, que, como más calificadas, ostentan la representación profesional en el Jurado mixto correspondiente, informan la expresada solicitud en el sentido de considerarla debida a necesidades imperiosas del oficio, y, por consecuencia, a su favorable resolución:

Vistos los artículos pertinentes de las disposiciones citadas y de acuerdo con el informe del Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el empleo de mayores de catorce años y menores de dieciocho en las peluquerías de Albacete, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde de los domingos, con la obligación de otorgar a los mismos un descanso ininterrumpido de cuatro horas durante la jornada de otro día de la semana, sin que pueda, por el otorgamiento de este obligado descanso, serles descontado

del jornal correspondiente cantidad alguna por tal motivo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Ministerio por la Asociación de Confiteros y Pasteleros, de Huesca, en súplica de que se autorice el trabajo de mujeres y menores en domingo en dichos establecimientos:

Resultando que se fundamenta la petición en los perjuicios que se derivan para la industria y para los interesados de la prohibición de trabajar en domingo:

Resultando que, pedido informe al Jurado mixto del Comercio de Huesca, la representación de la Asociación obrera se opone, sin alegar otra razón que la de su criterio favorable al mejor cumplimiento del descanso, y en cambio apoya la petición la Asociación patronal:

Resultando que la Presidencia del Jurado enjuicia los informes de las Asociaciones patronal y obrera, inclinándose por la concesión de la autorización solicitada, no solamente por las necesidades de la industria y evitar la competencia de los comerciantes con familiares, sino porque estableciendo un turno entre las confiterías para abrir cada dos domingos resultará que la petición se refiere a dos días por mes para cada mujer o menor:

Considerando que el Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, dictado para la ejecución del Decreto-ley de 8 de Julio de 1925, permite que en las industrias comprendidas en el artículo 7.º del mismo, entre las cuales se encuentra la que se trata, se autorice por el Gobierno el empleo dominical de los menores y mujeres que ordinariamente trabajan en la industria, oyendo previamente a las Asociaciones calificadas de patronos y obreros y al Consejo de Trabajo:

Considerando que justifica la necesidad y la poca extensión de la excepción que se pretende, procede concederla, pero siempre que se den las compensaciones marcadas en el artículo 6.º del Decreto-ley, y muy singularmente un día de descanso en la semana,

Este Ministerio ha resuelto, conforme con el dictamen del Consejo de Trabajo, conceder autorización para que empleen mujeres y menores en domingo los confiteros de Huesca.

Lo que comunico a V. I. a los efectos

tos oportunos. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por las entidades Asociación de Cafés y Restaurants, Sociedad Patronal de Cafés, Restaurants y Cervecerías y Asociación de Hoteles y Similares, domiciliadas en Madrid, para que se autorice el trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años en domingo; y

Resultando que fundamentan la petición en la imprescindible necesidad de utilizar dicho trabajo en domingo, por ser días en que en la casi totalidad de esta clase de establecimientos se acumula mayor trabajo que en los demás días de la semana, y en que, de no atenderse la petición, tendrían que ser despedidas la totalidad de las mujeres empleadas, ante la imposibilidad de una sustitución en masa en los domingos:

Resultando que enviadas las instancias a informe del Jurado mixto de Trabajo correspondiente para que, después de oír a las representaciones que actuasen legalmente dentro del mismo, emitiera el Presidente su informe, éste lo hace en el sentido de estimar fundada la solicitud patronal, sobre todo en lo que respecta a los oficios de limpieza de lavabos, salones, escupideras, retretes, etc., desempeñados casi exclusivamente por mujeres, y que son servicios que no admiten paralización, así como del de los botones o recaderos, en su mayoría menores de dieciocho años:

Considerando que el artículo 48 del Reglamento del descanso dominical permite que en los trabajos e industrias comprendidas en el artículo 7.º del mismo (entre los que se encuentran la industria de hospedaje y la cafetera) puedan trabajar en domingo las mujeres y los menores ordinariamente colocados en dichos trabajos, siempre que se respeten las compensaciones previstas en el artículo 6.º del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925, en relación con el 49 del Reglamento mencionado de 17 de Diciembre de 1926, y previa la autorización a que se refiere el artículo 7.º del Decreto-ley, con audiencia del Consejo de Trabajo:

Considerando que la necesidad del trabajo dominical de las mujeres y de los menores de dieciocho años, sobre todo en determinados servicios de las industrias hotelera y cafetera, queda comprobada con el hecho de no haber

podido desterrarse dicho trabajo en los treinta y cuatro años de vigencia de las leyes de mujeres y niños y descanso dominical, a pesar de los esfuerzos realizados por los órganos encargados de la vigilancia de las leyes obreras,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el Consejo de Trabajo, autorizar el empleo de las mujeres y menores de dieciocho años en los hoteles, fondas, restaurants, casas de comidas, cafés, bares, etc., de Madrid, pero formando los turnos necesarios para que unas y otros no sean empleados toda la jornada dos domingos consecutivos, disfrutando un descanso de veinticuatro horas, y se les otorguen las demás compensaciones indicadas en el artículo 6.º del Real decreto-ley de 8 de Junio de 1925.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de sirviente técnico del Instituto nacional de Sanidad, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque el correspondiente concurso-oposición para la provisión de dicha plaza, con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,  
M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 24 de Octubre de 1933, para proveer la plaza de Médico encargado del Dispensario de Higiene Mental, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas:

Resultando que durante el plazo de presentación de instancias concedido en la convocatoria del concurso-oposición han acudido al mismo don Enrique Escardó Peinador y D. Wenceslao López Albo:

Resultando que realizados los ejercicios a que se contrae la convocatoria, el Tribunal examinador acordó, por unanimidad, proponer para ocu-

par la plaza concursada a D. Enrique Escardó Peinador:

Vistas la Orden y la convocatoria del presente concurso-oposición:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del ramo, ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Escardó Peinador Médico encargado del Dispensario de Higiene Mental, con el haber anual de 6.000 pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 4.ª, concepto 3.º, sección 9.ª, subsección 2.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1935.

P. D.,  
M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando de la Macorra y Carratalá, de Madrid:

Resultando que, según manifiesta el dicente, al otorgarse la correspondiente escritura de compraventa ante el Notario de Madrid D. Ramón López Peláez, por virtud de cuyo documento se enajenó la casa barata número 65 del proyecto aprobado a la Sociedad anónima Los Previsores de la Construcción, de Madrid, se sufrió el error de consignar en dicha escritura, como segundo apellido del interesado, el de "Corazana", en vez de "Carratalá":

Resultando que dicha casa barata fué posteriormente vinculada a nombre del citado Sr. Macorra y Corazana, según Orden de este Ministerio de 25 de Julio de 1933, publicada en la GACETA DE MADRID de 2 de Agosto siguiente:

Considerando que, según escritura otorgada ante el mismo Notario con fecha 28 de Abril de 1934, ha sido hecha la correspondiente rectificación, conforme acredita el interesado con la copia fehaciente que acompaña, por lo que solicita se haga idéntica rectificación en la Orden de vinculación antes mencionada,

Este Ministerio ha acordado rectificar la citada Orden ministerial de 25 de Julio de 1933, publicada en la GACETA DE MADRID de 2 de Agosto siguiente, por la cual se declaraba vinculada a D. Fernando de la Macorra y Corazana la casa barata número 65 del proyecto aprobado a la Sociedad anóni-

ma Los Previsores de la Construcción, de Madrid, en el sentido de que queda vinculada a nombre de D. Fernando de la Macorra y Carratalá.

De Orden ministerial lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Alfonso Vela, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Santoña (Santander), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, indicando para la importación la Aduana de Bilbao, y para la exportación las de Santander, Santoña y Guetaria, por convenir así a las necesidades del tráfico mercantil que realiza con el exterior:

Resultando de la tramitación reglamentaria que no se ha producido reclamación alguna en relación con la solicitud, y que los informes emitidos son favorables en un todo a la demanda:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo que han sido anteriormente otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas con carácter general por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que, habiéndose dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de Abril de 188 y el Reglamento para su aplicación de 16 de Agosto de 1930, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas del país del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que determina un margen de favor, que ha de beneficiar la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha dispuesto:

Primero. Que se autorice la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de don Alfonso Vela, fabricante de dichos productos, establecido y matriculado en Santoña (Santander).

Segundo. Las importaciones de la hojalata se realizarán por el puerto de Bilbao, cuya Administración principal de Aduanas se considerará como matriz a todos los efectos derivados de la presente concesión. La exportación de los envases con aquélla fabricados, dispuestos para contener y transportar las conservas, podrá realizarse por las Aduanas de Santander y Santoña, las más próximas a la instalación industrial del concesionario, con la condición que la última citada, subalterna de tercera clase de la provincia de Santander, reúna y se ajuste a los requisitos y circunstancias prevenidos en el párrafo primero del artículo 10 del Reglamento de admisiones temporales.

Tercero. De acuerdo con lo que determina el artículo 8.º de la propia reglamentación, y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente, y condicionada a que la transformación de la hojalata importada, y su consiguiente reexportación, se realice precisamente dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

Cuarto. El beneficiario de esta admisión queda obligado al afianzamiento de los derechos arancelarios de la hojalata a importar, en la forma que previene el artículo 4.º del Reglamento.

Quinto. Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas, expedidas por la Aduana de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que a tales efectos puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

Sexto. En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración,

en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en las facturas de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

Séptimo. Se cumplimentarán las demás prescripciones vigentes sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconsejen para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1935.

ANDRES OROZCO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Horacio Echevarrieta y Maruri en solicitud de autorización para importar, en régimen temporal, por la Aduana de Cádiz, tubos de acero especial para ser destinados a la construcción de un cañonero-transporte de 1.600 toneladas, que está realizando para el Gobierno de Méjico:

Resultando que el solicitante ha contratado, con fecha 17 de Julio de 1933, con la representación en España del Gobierno mejicano la construcción de un cañonero-transporte de 1.600 toneladas:

Considerando que el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1932 autoriza al Gobierno para otorgar franquicia arancelaria a los materiales que no se produzcan en España y fueran necesarios para las construcciones de los buques a que se refiere el artículo 1.º de la expresada Ley:

Considerando que en la petición de que se trata se han cumplido los trámites señalados en la Orden de este Ministerio fecha 29 de Agosto de 1933 (GACETA del 31); habiendo informado favorablemente la petición la Sección de Producción y Política Industrial, afecta a la Dirección general de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y a propuesta de la Dirección general

de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Que, usando de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1932, se autorice a D. Horacio Echevarrieta y Maruri para que importe, en régimen temporal, por la Aduana de Cádiz, 8.418 kilogramos de tubos escalonados y especiales de acero; 4.106 kilogramos de tubos de acero y 1.257 kilogramos de tubos de acero preparados para plumas de carga, según detalle del contenido y pormenor de pesos que se especifica en las dos relaciones que, por duplicado, acompañan a la presente Orden, debiendo entenderse que, en lo que afecta a la exactitud de las cifras expresivas de los pesos indicados, deberá tenerse una tolerancia, entre lo declarado y el resultado del despacho, del 5 por 100 en más o en menos.

2.º El plazo de importación será el de tres meses, a contar de la fecha de la presente Orden, y el de la exportación no podrá exceder del 31 de Diciembre de 1935.

3.º Los materiales a que se refiere esta autorización no podrán tener otro destino que el de ser aplicados en la construcción de un cañonero-transporte de 1.600 toneladas, objeto del contrato celebrado en 17 de Julio de 1933 entre el concesionario y el representante del Gobierno de Méjico.

4.º El interesado prestará, a satisfacción de la Administración de la Aduana de Cádiz, garantía suficiente a responder del pago de los derechos arancelarios para el caso en que los materiales a que se refiere esta autorización tuvieran destino distinto al que expresamente se menciona en esta Orden o no se reexportara dentro del plazo prevenido, quedando, igualmente, obligado el concesionario a cumplir cuantos requisitos y formalidades se acostumbra a establecer por el Ministerio de Hacienda como garantía de los intereses del Tesoro que le están encomendados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

ANDRES OROZCO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección general de Navegación, con motivo de la reclamación presentada por D. Francisco de A. Oller y Padrol, Agente general en España de la Compañía Alemana de

Seguros "La Mannheim", y como Consejero-Delegado, también, de la Compañía Española de Seguros "La Constancia", solicitando la devolución de los sobrantes de depósito que para responder de avería gruesa ocurrida al vapor "España número 4", en el puerto de Santos (Brasil), y que fueron entregados al Consignatario en Buenos Aires, Sres. Gonzalo, Sáenz y Compañía,

Este Ministerio ha dispuesto que durante el plazo de treinta días, a partir desde la fecha de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se recibirán en la Inspección General de Navegación todas las reclamaciones de aquellas personas que se crean con mejor derecho.

Madrid, 26 de Febrero de 1935.

P. D.,  
R. MARICHAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de Navegación.—Señores...

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por Orden ministerial de 25 de Enero último ("Gaceta" del 30) la convocatoria para cubrir por oposición la plaza de Ayudante del Laboratorio de Vigo, y siendo de imprescindible necesidad su dotación para el buen servicio de dicho Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección del Instituto Español de Oceanografía y a propuesta de la Inspección general de Personal, ha resuelto volver a convocar de nuevo dicha plaza, en las condiciones que a continuación se fijan:

Primera. Para tomar parte en esta oposición se necesitará acreditar en forma legal las siguientes condiciones:

a) Ser español y mayor de veintidós años el día de la publicación de la convocatoria.

b) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

Segunda. Poseer el título de Licenciado en Ciencias Naturales, habiendo cursado las enseñanzas que se explican en el Instituto Español de Oceanografía con nota favorable, o acreditar, mediante certificación, expedida por un Jefe de Departamento o de Laboratorio de este Centro, haber trabajado con aprovechamiento durante seis meses en los Laboratorios centrales o costeros y en problemas que guarden relación con la especialidad de la vacante.

Tercera. El opositor que resulte

nombrado disfrutará el sueldo de 6.000 pesetas anuales, que señalan las plantillas vigentes.

Cuarta. Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina civil, en un plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid".

Quinta. Las oposiciones serán juzgadas por el Tribunal que oportunamente se designará, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto de 29 de Enero de 1924.

Sexta. Para las demás condiciones que no se detallan en las anteriores bases regirán las fijadas en el Reglamento general de oposiciones y concursos de 30 de Agosto de 1932.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,  
R. MARICHAL

Señores Inspector general de Personal y Alistamiento, Director del Instituto Español de Oceanografía y Secretario general.—Señores...

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden ministerial de esta fecha Patrones guardapesca de segunda a los individuos comprendidos en la adjunta relación,

Este Ministerio, de acuerdo con las Inspecciones generales de Pesca y de Personal, ha resuelto destinar a los mismos a la Región que al frente de cada uno se expresa, ante cuyo Delegado regional deberán tomar posesión en el plazo reglamentario.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,  
R. MARICHAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Pesca y de Personal y Alistamiento y Secretario general.—Señores...

#### RELACIÓN DE REFERENCIA

- 1.—D. José Antonio González, Región Noroeste.
- 2.—D. Antonio Amor Caraza, Región Cantábrica.
- 3.—D. Ramiro Hermo Moarez, Región Suratlántica.
- 4.—D. Faustino Méndez Fernández, Región Noroeste.
- 5.—D. Manuel Louzado Fernández, Región Noroeste.
- 6.—D. Venancio López López, Región Tramontana.
- 7.—D. José Buigues Vives, Región Balear.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de prórroga para la toma de posesión, concedido por Orden ministerial de 26

de Octubre último, al Mozo de la Delegación Marítima de Cartagena don Antonio Garzón Baonza,

Este Ministerio, a propuesta de esa Inspección general de Personal, ha resuelto declarar cesante al citado Mozo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,

R. MARICHAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación, Secretario general, Interventor central y Ordenador de Pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio, accediendo a petición del interesado, se ha resuelto dar de baja en el servicio al Mozo de la Subdelegación de Pesca de Puente deume, D. Manuel Rufino Panceiras Vila, nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 27 de Febrero de 1934.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,

R. MARICHAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Pesca, Secretario general, Interventor civil y Ordenador de Pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pedro Castillo Hernández, nombrado Mozo de la Subsecretaría de la Marina civil, por Orden ministerial de 28 de Diciembre último, solicitando prórroga de un mes para la toma de posesión del destino por hallarse enfermo, según acredita con el certificado médico que acompaña, y visto el informe de la Inspección general de Personal,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Orden ministerial de 12 de Diciembre de 1924.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,

R. MARICHAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal y Alistamiento y Secretario general. Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Ordenanza de Semáforos de la Armada, con destino en la Vigía de

Avilés, D. José Alguacil Feijó, actualmente en uso de licencia por enfermo, en solicitud de que se le conceda prórroga de dicha licencia por dos meses para esta capital, y vistos el acta de reconocimiento médico que así lo aconseja y el informe favorable de la Inspección general de Navegación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de licencias temporales de la Armada de 15 de Junio de 1906, que por su carácter militar es de aplicación al interesado.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,

R. MARICHAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación y Secretario general. Señores...

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden ministerial de esta fecha Mecánicos guardapescas de segunda los individuos que figuran en la relación adjunta,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de Pesca y a propuesta de la de Personal, ha resuelto disponer que pasen destinados a la región que al frente de cada grupo se expresan, debiendo tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario ante el Delegado regional correspondiente.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,

R. MARICHAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Pesca y Secretario general. Señores...

#### RELACION DE REFERENCIA

##### Región Cantábrica.

D. Cándido Vilas Hermo.  
D. Ignacio Arego Lagares.  
D. Nicolás Morales Pardo.

##### Región Noroeste.

D. Primitivo Mariño Places.  
D. José Carballo Novegil.  
D. José Crespo Armada.  
D. Valero Ibáñez San Policarpo.

##### ; Región Suratlántica.

D. Antonio Jiménez Alcaraz.

##### Región Surmediterránea.

D. José Revuelta Pomares.

##### Región de Levante.

D. Agustín Martínez Dasi.  
D. José Ahuir Ferrando.

##### Región Tramontana.

D. José París Forné.  
D. Tomás Sanz Lluch.

#### Región Balear.

D. José Cirilo Jofre.

Ilmo. Sr.: Como resolución al concurso que para cubrir 48 plazas de Marineros para las lanchas de las Delegaciones marítimas se convocó por Orden ministerial de 31 de Julio de 1934, de acuerdo con lo expuesto en el acta del Tribunal calificador del mismo la propuesta de esta Inspección de Personal y el dictamen de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Marineros de las lanchas de las Delegaciones Marítimas a los 48 incluidos en la relación que se adjunta y que empieza con D. José Barturen Chertudri y termina en D. Eugenio Marreiro Hermo, los que percibirán el haber anual de 2.500 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto de la Subsecretaría de la Marina civil.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,

R. MARICHAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación, Secretario general, Interventor Central y Ordenador de Pagos del Ministerio.—Señores ...

#### RELACION DE REFERENCIA

- 1.—D. José Barturen Chertudri.
- 2.—D. Avelino López Amado.
- 3.—D. Ventura Pérez Sampedro.
- 4.—D. José López Díaz.
- 5.—D. Juan Serra Ferrer.
- 6.—D. Juan Centeno Chans.
- 7.—D. Alfredo Chouciño Carrillo.
- 8.—D. Jaime Sebastián Rabasa.
- 9.—D. Angel Fernández Jimeno.
- 10.—D. Albino García Caneda.
- 11.—D. Mariano Serra Ferrer.
- 12.—D. Antonio Cardona Palerm.
- 13.—D. José Pérez Sampedro.
- 14.—D. José Cernadas Blanco.
- 15.—D. Isidoro Arufe Domínguez.
- 16.—D. José Teira Romero.
- 17.—D. Manuel Soto Monteagudo.
- 18.—D. Celestino Verdes M-to.
- 19.—D. Antonio Jiménez López.
- 20.—D. José Vidal Doval.
- 21.—D. Juan Manuel Fernández.
- 22.—D. José Santos García.
- 23.—D. José Villar Villar.
- 24.—D. José Ramiro Sánchez Vilaboy.
- 25.—D. Juan Sampol Juan.
- 26.—D. Francisco Gómez Pérez.
- 27.—D. José Canosa Pardiñas.
- 28.—D. Pedro Menchacatorre Bilbao.
- 29.—D. Benigno García Paz.
- 30.—D. Luis Gómez Martínez.
- 31.—D. Salvador Anacabe Acarregui.
- 32.—D. Serafín Tedín Mouzo.
- 33.—D. José Alfeirán Delgado.
- 34.—D. Joaquín Hermo Fernández.
- 35.—D. Manuel Betanzos Santiago.

- 36.—D. José R. Cuevas Ferreiros.  
 37.—D. Francisco Barreiro Torrado.  
 38.—D. Francisco González Casais.  
 39.—D. Pedro Gallego Rodríguez.  
 40.—D. Luis Fernández San Román.  
 41.—D. Pedro Dávila Eiras.  
 42.—D. Eduardo Erquicia Martínez.  
 43.—D. Francisco García Hermo.  
 44.—D. Francisco Morales Santana.  
 45.—D. Fernando Gallego González.  
 46.—D. Juan Torres Mari.  
 47.—D. Juan Vidal Torrado.  
 48.—D. Eugenio Marreiro Hermo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### DIRECCION DE POLITICA

*Convenio Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Madrid el 9 de Diciembre de 1932, con sus Reglamentos y Protocolos anejos.*

En el día 15 de Febrero último ha quedado depositado en los Archivos de este Ministerio el Instrumento de Ratificación del Estado Libre de Irlanda relativo al Convenio de referencia.

Con motivo de dicho depósito, el Departamento de Negocios Extranjeros de Irlanda ha hecho saber, con fecha 2 de Marzo de 1934, a la Oficina Internacional de la Unión de Telecomunicaciones, para que surtiese efecto desde el día primero del mismo año, la adhesión a la totalidad de los Reglamentos y Protocolos que se firmaron en Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de los días 28 de Junio, 13, 16, 26 y 27 de Julio de 1934, que insertaron el texto de la Ley que aprobó el Convenio, junto con el texto de éste y los de los Reglamentos y Protocolos que le completan, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes a los días 7 y 17 de Agosto, 2 y 25 de Octubre, 18 de Noviembre y 25 de Diciembre de 1934, 3 de Enero y 7 de Febrero de 1935.

Madrid, 4 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, José María de Aguinaga.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

En los Juzgados de instrucción de Albuñol, Alcañiz, Arcos de la Frontera, Almodóvar del Campo, Andújar, Baena, Barbastró, Belmonte (Cuenca), Burgo de Osma, Callosa de Ensarriá, Carmona, Celanova, Estella, Castuera, Cuéllar, Estepa, La Palma, La Unión, La Roda, Marchena, Mondoñedo, Morón, Motilla del Palancar, Ocaña, Sargunto, Santa Cruz de la Palma, Sigüenza, Totana, Valverde del Camino, Verín, Vivero, Vera, Tüy y Caravaca se halla vacante la plaza de Médico forense por haber resultado desierta su provisión en concursos anteriores.

Se anuncia de nuevo al turno de traslación establecido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935, para proveerlas en el más antiguo de los Médicos forenses de categoría de ascenso que lo soliciten.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.—El Subsecretario, Pablo de Ceballos.

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE GOBIERNO

Señores: Presidente, D. Jerónimo González; D. Mariano Gómez, D. Jesús Arias de Velasco, D. Demófilo de Buen, D. Manuel Pérez Rodríguez y D. Salvador Díaz Berrio.

Madrid, 2 de Marzo de 1935.

Visto el expediente de indulto incoado a instancia de Nicolás Garau Tous, que la Sala, en sentencia de 26 de Octubre de 1934, le impuso, como autor responsable de un delito de injurias de palabra al Ejército, la pena de seis meses y un día de prisión menor, accesorias y costas; que dejará extinguida por incumplimiento total de la misma el día 20 de Mayo de 1935:

Resultando que el reo es de sesenta años; en el Penal observa buena conducta; el Fiscal jurídico militar informa favorablemente y el Auditor informa en sentido favorable a la petición de indulto; la Sala sexta de este Tribunal también informa favorablemente a la concesión de la gracia solicitada y el Fiscal general de la República se adhiere;

Considerando que los términos en que se desarrollaba la cuestión suscitada entre un Teniente de Carabineros y el ahora penado, permiten estimar que el ánimo de éste más se propuso injuriar a aquél que al Ejército como Cuerpo del Estado, acreedor a todos los respetos y garantías para su honor, y en estas circunstancias resulta de equidad aceptar la propuesta de indulto parcial, conforme al artículo 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870, que con unanimidad se hace en todos los que informaron la solicitud del reo,

La Sala de gobierno, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conceder al reo el indulto del resto de la pena.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y después se librará orden al Tribunal sentenciador.

Así lo acordaron los señores arriba expresados, que constituyen la Sala de gobierno de este Supremo Tribunal, y firman, de que certifico.—Diego Medina García.—Jerónimo González.—Mariano Gómez.—J. Arias de Velasco.—Demófilo de Buen.—Manuel Pérez Rodríguez. Salvador Díaz Berrio.

#### Cédula de citación.

El Pleno de este Tribunal Supremo, por auto de 10 de Enero próximo pa-

sado, en actuaciones seguidas por supuestas responsabilidades derivadas del proceso de Jaca con motivo de los sucesos que tuvieron lugar en el mes de Diciembre de 1930, se ha servido señalar el día 1.º de Abril y siguientes del corriente año, y hora de las diez de la mañana, para que comparezcan como testigos en el juicio oral, entre otros, los individuos que a continuación se expresan:

D. Víctor Garrido Martínez, que perteneció al Regimiento de Artillería número 12, de guarnición en Huesca.

Sr. Alonso García, Comandante que fué de Estado Mayor.

Sr. Sicardó, Teniente coronel que fué del Ejército.

D. Emilio González López.

D. Santiago Rodríguez Piñero, Diputado que fué de las Cortes Constituyentes.

D. José León Jordá, Alférez que fué del Ejército.

D. Miguel Cornejos, Capitán que fué de Infantería.

D. Joaquín Alejandro Tapia, Teniente que fué del Ejército.

D. Anastasio Martínez Fernández, Teniente que fué del Ejército.

D. Pablo García Briñas, Teniente que fué del Ejército.

D. Antonino Romero García, Teniente que fué del Ejército.

D. Isidoro Rubio Paz, Teniente que fué del Ejército.

D. Cecilio Pérez Bueno, Cabo que fué de Ametralladoras.

D. Bautista Fars Trillas, soldado que fué de Ametralladoras.

D. Fortunato Pérez Pineda, soldado que fué de Ametralladoras.

D. Joaquín Martín Ros, soldado que fué de Ametralladoras.

D. José Beltrán Nebat, soldado que fué de Ametralladoras.

D. Baltasar Fernández Muriel, Sargento que fué del Ejército.

D. Fernando Fraile Manzana, Sargento que fué del Ejército.

D. Gaspar García Moreno, Cabo que fué del Ejército.

D. Víctor Garrido Martínez, que perteneció al Regimiento de Artillería número 12.

D. Agustín Gil Soto, Comandante de Estado Mayor retirado.

D. Luciano González López, Sargento que fué del Ejército.

D. Ramón Manzanares Molina, Alférez que fué del Ejército.

D. Estanislao Clemente Marín, Cabo que fué del Ejército.

D. Felipe del Río, soldado que fué del Ejército.

D. Ramón Aiza, Comandante que fué de Estado Mayor.

D. José Campos Soler, Alférez que fué de Infantería.

D. Ignacio Capaces Pol, Cabo que fué de Infantería.

D. Ausencio Cardoso Almeida, Sargento que fué del Ejército.

D. Pío Díaz, Diputado que fué de las Cortes Constituyentes.

D. Francisco Dorrego Pascual, Sargento que fué del Ejército.

D. Benito del Val Sánchez Seco.

D. José Laguna Parra, Coronel que fué de Infantería.

D. Francisco Barba Badosa, Coronel en situación de reserva.

D. Victoriano Casajús Chauvel, Teniente coronel que fué del Ejército.

D. Antonio Cerdeño Martín, Teniente coronel que fué de la Guardia civil.

D. Adolfo Nieto Castro, Comandante que fué de Infantería.

D. Rafael Rodríguez Alvarez, Teniente que fué del Ejército.

D. Antonio Santos, Juez permanente que fué de causas.

D. Toribio Marcos Jimeno, Capitán que fué de Infantería.

D. Manuel Valseca Botas.

D. Salvador Arboleda, Capitán que fué del Ejército.

D. Carlos Díaz Merry, Capitán que fué del Ejército.

D. Luis Salvá Román, Teniente que fué de Infantería.

D. Pascual Pérez, Teniente que fué del Ejército.

D. Felipe Latas Benedes, Teniente que fué del Ejército.

D. Miguel Gayo, Capitán que fué de Infantería.

D. José María Vallés, Capitán que fué de Infantería.

Y no conociéndose sus actuales domicilios se les cita por medio de la presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid", para que comparezcan ante el Tribunal en el expresado día (Palacio de Justicia), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la sanción legal que corresponda.

Madrid, 4 de Marzo de 1935.—El Oficial de Sala, Roberto Hernández.

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Decreto de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, de 31 de Enero de 1935, han sido hechos los siguientes nombramientos de Notarios:

Para la Notaría de Borjas Blancas, a D. José Abizanda Puntas, Notario de Serós.

Idem id. de Cassá de la Selva, a don Fernando Abras Sanmiquel, Notario de Torredembarra.

Idem id. de Falset, a D. Nicolás Verdager Cortés, Notario de Mora la Nueva.

Idem id. de Gandesa (por traslación en virtud de oposiciones entre Notarios de D. Pedro Joaquín Soler y Bastero), a D. Trinidad Ortega Costa, Notario de Prats de Lluusanés.

Idem id. de Granollers (por traslación de D. Felipe Font Torralba), a D. José María Sanahuja Soler, Notario de Caldas de Montbuy.

Idem id. de La Cenia, a D. Diego Sirvent García, Notario de Artesa de Segre.

Idem id. de Espluga de Francolí, a D. Gregorio Verdager Cortés, Notario de Mayorga.

Idem id. de Palamós, a D. Antonio Clavera Armenteros, Notario de Bellpuig.

Idem id. de Barcelona (por jubilación de D. Pedro Mentrui y Serrador), a D. Raimundo Noguera Guzmán, Notario de Castellón.

Idem id. de Reus (por traslación de D. Joaquín Más Tasi), a D. José Piñol Agulló, Notario de Cervera.

Por Orden ministerial de 12 de Febrero de 1935 ha sido jubilado el Notario de Sevilla, en situación de excedencia-voluntaria, D. José Ortiz y Ortiz.

*Nota.*—No han sido provistas las Notarías de Lucena del Cid, Cervera del Río Alhama, Tiedra y Riaza, que fueron anunciadas al turno primero, por no haber sido solicitadas por ninguno de los concursantes o haberles correspondido otras que solicitaban con preferencia.

Madrid, 2 de Marzo de 1935.—El Director general, Casto Barahona.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente de doña Encarnación García Cabrera, Maestra de Santa Elena (Jaén) y doña Ana María de Miguel y de Miguel, Maestra de Lanjarón (Granada), interesando permutar sus respectivos destinos.

Teniendo en cuenta que en su petición se ajustan a lo prevenido en Decreto de 22 del próximo pasado mes de Enero (GACETA del 4),

Esta Dirección general ha acordado conceder la permuta solicitada,

Lo digo a V. SS. para su conocimiento el de las interesadas y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenadores de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Jaén y Granada.

Vista la petición de permuta formulada a instancia de doña Virginia Guallar Lostao y doña Patricia Binaburo Palacios, Maestras nacionales de Blesa y Muniés (Teruel), y teniendo en cuenta que en su petición se ajustan a lo ordenado en el Decreto de 22 del próximo pasado mes de Enero (GACETA del 24),

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a VV. SS para su conocimiento, el de las interesadas y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1935. El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

Vista la instancia suscrita por los Maestros consortes de Ciudad-Rodrigo, de esa provincia, D. Toribio Sánchez Patiño y doña Angela Puerto Guzmán, en súplica de que se obligue al Ayuntamiento a abonarles dos indemnizaciones de casa-habitación:

Visto el informe desfavorable emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza y la Orden ministerial de fecha 25 de Julio último (GACETA de 1.º de Agosto), que determina que los Maestros consortes sólo tendrán derecho, cuando residan en una misma localidad, a una casa-habitación, o a una indemnización en su caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por los Maestros consortes de Ciudad-Rodrigo (Salamanca), D. Toribio Sánchez y Patiño y doña Angela Puerto Guzmán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Inspector general de Primera enseñanza de Salamanca.

*Maestros ingresados en 1.º de Septiembre de 1934 en el primer Escalafón, con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933, a quienes las Secciones administrativas de Primera enseñanza diligenciarán, a la mayor brevedad, sus títulos administrativos, consignando el número que se les asigna del Escalafón de plenos derechos y la fecha de su ingreso en éste.*

Número del primer Escalafón, 18.793; número del segundo Escalafón, 1.—D. Manuel Alvarez González.

18.793-56.—D. Jesús Fanjul y Alvarez.

18.794-142.—D. Laureano Alvarez y Suárez.

18.795-264.—D. Juan Serra Joher.

18.796-275.—D. Buenaventura Martín de las Mulas Rubio.

18.797-289.—D. Fernando L. Irusteta Ahedo.

18.798-312.—D. Vicente Crespo Francés.

18.799-326.—D. Máximo Porras García.

18.800-342.—D. Martín del Río y Acebo.

18.801-379.—D. Ciriaco Llamas Rodríguez.

18.802-396.—D. Juan Figuera Cuñe.

18.803-424.—D. Cástor Ventín Alonso.

18.804-432.—D. José Flea Barreras.

18.805-435.—D. Antonio J. Prat y Círrera.

18.806-464.—D. Hermenegildo Pastor Espí.

18.807-488.—D. José Casi Sarasa.

18.808-494.—D. Doroteo Cortázar Güenes.

18.809-497.—D. Ladislao M. Chuniellas y Lagua.

18.810-529.—D. Rufino Casares Vivas.

18.811-548.—D. Miguel Maicas Aparicio.

18.812-550.—D. Francisco Cañones Carmona.

18.813-580.—D. Casto Fernández Foz.

18.814-583.—D. Sebastián Martín y Martín.

18.815-586.—D. José Cortés Pascual.

18.816-605.—D. Antonio Muñoz Ballester.

18.817-613.—D. Constancio Cerezo González.

18.818-615.—D. José Borrell y Bernat.

18.819-637.—D. Fernando Alonso Fernández.

18.820-738.—D. Melchor Luengos Roldán.

18.821-756.—D. Florentino Esteban Miguel.

18.822-770.—D. Mateo las Heras Barca.

- 18.823-809.—D. Emilio Ochoa y García.  
 18.824-810.—D. Benigno Suárez Fernández.  
 18.825-814.—D. Quirico Marcos Ciriaco.  
 18.826-824.—D. Manuel del Cueto y González.  
 18.827-879.—D. Daniel Sanz Larrad.  
 18.828-880.—D. Sebastián Elázquez Martín.  
 18.829-895.—D. Emilio del Moral Ja-reño.  
 18.830-908.—D. Bernardo Moraeno Moreno.  
 18.831-950.—D. Matías Rojo Fernández.  
 18.832-958.—D. Francisco González y González.  
 18.833-977.—D. Eladio Fernández y Fernández.  
 18.834-996.—D. Julián Báñez Domén.  
 18.835-1.020.—D. Jaime Alvarez Gómez.  
 18.836-1.021.—D. Francisco Hernan-do Narbero.  
 18.837-1.033.—D. Juan Rodríguez Se-rradell.  
 18.838-1.045.—D. Angel Vicente y Vi-cente.  
 18.839-1.046.—D. Andrés Porto Ga-llego.  
 18.840-1.053.—D. Engenio Varona Puente.  
 18.841-1.073.—D. Macario Muñoz Gó-mez.  
 18.842-1.080.—D. Vicente López y García.  
 18.843-1.088.—D. Florentín Pérez Or-tega.  
 18.844-1.091.—D. Roberto Areitio y Gordoy.  
 18.845-1.092.—D. Calixto González Hierro.  
 18.846-1.093.—D. Baltasar Díaz Suá-rez.  
 18.847-1.111.—D. Manuel Fierro y González.  
 18.848-1.128.—D. Manuel Pérez Ca-rramiñana.  
 18.849-1.130.—D. Demetrio Asensio Pinazo.  
 18.850-1.138.—D. Delfín Muñoz Her-nández.  
 18.851-1.153.—D. Miguel López y Ló-peze.  
 18.852-1.174.—D. Filiberto Bollo Cas-taño.  
 18.853-1.179.—D. José Menéndez Or-dás.  
 18.854-1.181.—D. Nemesio Alonso Hi-dalgo.  
 18.855-1.185.—D. Mariano López Gó-mez.  
 18.856-1.206.—D. Federico Díaz Fer-nández.  
 18.857-1.210 bis.—D. Emilio Rosell Más.  
 18.858-1.214.—D. Eugenio Fernández del Blanco.  
 18.859-1.226.—D. Juan A. Alvarez García.  
 18.860-1.234.—D. Sebastián Camp-saulinas Codina.  
 18.861-1.235.—D. Graciano González García.  
 18.862-1.237.—D. Lorenzo Rodríguez y Alvarez.  
 18.863-1.254.—D. Vicente Corbatón Simón.  
 18.864-1.262.—D. Benito Pozurama Espinosa.  
 18.865-1.270.—D. Marciano Antolín Expósito.  
 18.866-1.276.—D. Francisco Agustín Corral.  
 18.867-1.282.—D. Constancio Ugalde Alonso.  
 18.868-1.304.—D. Hipólito Miguel Martínez.  
 18.869-1.317.—D. Elías Ortiz Fernán-dez.  
 18.870-1.328.—D. Mauricio de la Igle-sia García.  
 18.871-1.353.—D. Maximino Menoyo Robina.  
 18.872-1.372.—D. Emilio Montoya Cañavate.  
 18.873-1.377.—D. José Portolá Car-bonell.  
 18.874-1.390.—D. Marcelo E. Escami-lla Serrano.  
 18.875-1.391.—D. José F. Martín La-torre.  
 18.876-1.395.—D. Anastasio Casado Manrique.  
 18.877-1.403.—D. Alberto Escalada González.  
 18.878-1.421.—D. Valeriano Páez Ne-rín.  
 18.879-1.431.—D. Manuel González y González.  
 18.880-1.434.—D. Manuel García Alonzo.  
 18.881-1.439.—D. Manuel Civeira Ei-riz.  
 18.882-1.450.—D. Leovigildo E. Mou-re Crespo.  
 18.883-1.463.—D. Manuel Carballal Daccal.  
 18.884-1.477.—D. Benito Bibián Amigo.  
 18.885-1.516.—D. Francisco Botella Poyo.  
 18.886-1.521.—D. Clemente de An-drés Cobos.  
 18.887-1.530.—D. Ciriaco Erice Mu-nárriz.  
 18.888-1.531.—D. José Gil Castillo.  
 18.889-1.533.—D. Félix Fonseca Ca-bañas.  
 18.890-1.546.—D. Antonio Fumanal Mur.  
 18.891-1.552.—D. Gregorio Hidalgo y Charro.  
 18.892-1.563.—D. Donato Valiente Esteban.  
 18.893-1.567.—D. Salvador Blanquer Guardiola.  
 18.893 bis-1.578.—D. Joaquín Heras Terceño.  
 18.894-1.580.—D. Romualdo Pérez del Cerro.  
 18.895-1.617.—D. Deogracias Martí-nez Caracena.  
 18.896-1.644.—D. Mariano Angulo Gallego.  
 18.897-1.649.—D. Jesús Alonso Alonso.  
 18.898-1.651.—D. Ignacio Cortés Marqués.  
 18.899-1.681.—D. Gemelo Hermano Revilla.  
 18.900-1.682.—D. Victorino Sanz Llo-rente.  
 18.901-1.688.—D. Joaquín León Mo-rán.  
 18.902-1.691.—D. Francisco González de Molina y Menjíbar.  
 18.903-1.694.—D. Teófilo Morales Salvador.  
 18.904-1.702.—D. José Guerrero Mu-ñoz.  
 18.905-1.741.—D. Santiago Mediavi-lla Bustamante.  
 18.906-1.762.—D. Adolfo Cañedo y García.  
 18.907-1.768.—D. Daniel Hernáuz y Hernáuz.  
 18.908-1.774.—D. Juan González Prieto.  
 18.909-1.781.—D. Timoteo Fraile Ga-llego.  
 18.910-1.784.—D. Baldomero Terrero González.  
 18.911-1.785.—D. Juan Ruiz Caba-llero.  
 18.912-1.793.—D. Alejo Checa Ranz.  
 18.913-1.796 bis.—D. Eusebio Casares Rey.  
 18.914-1.798.—D. Antonio Méndez Fer-nández.  
 18.915-1.801.—D. Juan Antonio Antón Herrero.  
 18.916-1.804.—D. Urbano Suárez Robla.  
 18.917-1.823.—D. Carlos Lasheras Do-mingo.  
 18.918-1.828.—D. Francisco Martín Nadal.  
 18.919-1.838.—D. Anselmo Corral Al-varez.  
 18.920-1.852.—D. Juan Saló Serra.  
 18.921-1.858.—D. Antonio Lucio Va-quero.  
 18.922-1.861.—D. Francisco Ruiz Ga-llegos.  
 18.923-1.864.—D. Francisco Martínez Trejo.  
 18.924-1.869.—D. Ismael Juan Bonet.  
 18.925-1.877.—D. Cremencio Ortega Ramos.  
 18.926-1.883.—D. Félix Labajo Abad.  
 18.927-1.884.—D. Eugenio Gómez Ro-dríguez.  
 18.928-1.908.—D. Zacarias Arin Bail.  
 18.929-1.914.—D. Vicente Rodríguez González.  
 18.930-1.930.—D. Antonio Buades Go-sálbez.  
 18.931-1.932.—D. Domingo Millán Si-món.  
 18.932-1.934.—D. Santiago García Cha-cobo.  
 18.933-1.959.—D. Joaquín Castrillo Gutiérrez.  
 18.934-1.964 bis.—D. Juan Gené Bo-ronat.  
 18.935-1.994.—D. Luciano Rubio Ca-mañas.  
 18.936-1.997.—D. Aniceto Martín Me-diavilla.  
 18.937-2.002.—D. Juan José Mayordo-mo Bermejo.  
 18.938-2.005.—D. Florencio Ugalde Alonso.  
 18.939-2.009.—D. Alejandro Cristóbal González.  
 18.940-2.025.—D. José Alcalde Be-renguer.  
 18.941-2.030.—D. Agapito González Viñambres.  
 18.942-2.043.—D. Romualdo Cervera Guvianes.  
 18.943-2.089.—D. Manuel Perea San-tiago.  
 18.944-2.126.—D. José Francisco Her-nández Padrén.  
 18.945-2.127.—D. Domingo Mínguez Páez.  
 18.946-2.140.—D. Rufino Segundo Gon-zález Gabaldón.  
 18.947-2.146.—D. José Rosell Folch.  
 18.948-2.161.—D. Marcos Santuy Be-nito.  
 18.949-2.165.—D. Antonio Peña García.  
 18.950-2.179.—D. Avelino Navarro Zapata.  
 18.951-2.182.—D. Eleuterio Elvira Ro-dríguez.  
 18.952-2.183.—D. José María Pinilla Laguna.

- 18.953-2.200.—D. José Caulín Moya.  
 18.954-2.203.—D. Eladio Martínez Turumbay.  
 18.955-2.213.—D. Hermógenes Gallo Alvarez.  
 18.956-2.215.—D. Alejandro Ayuso Temiño.  
 18.957-2.233.—D. Ezequiel Uriel Romero.  
 18.958-2.242.—D. Pedro Almarza Martínez.  
 18.959-2.251.—D. José Arandía Berasain.  
 18.960-2.264 bis.—D. Augusto García Vallejo.  
 18.961-2.264-2.—D. Salvador Aguado Crespo.  
 18.962-2.270.—D. Bernabé Fortunato Muñoz García, 1894.  
 18.963-2.276.—D. Vicente Fondevilla Vidal.  
 18.964-2.280.—D. Agustín Díez García.  
 18.965-2.282.—D. Marcelino Alquézar Gracia.  
 18.966-2.289.—D. Juan Borrell Llarri.  
 18.967-2.294.—D. Andrés Vicente García.  
 18.968-2.299.—D. Diego Saura Saura.  
 18.969-2.307.—D. José Sala Mateu.  
 18.970-2.318.—D. Manuel Vázquez y Pérez.  
 18.971-2.325.—D. Amalio Notario Monescillo.  
 18.972-2.348.—D. Eduardo Fraile Gallejo.  
 18.973-2.365.—D. Jesús Alonso Mateo.  
 18.974-2.394.—D. Manuel Páiz Sánchez.  
 18.975-2.415.—D. Félix Alvarez Gutiérrez.  
 18.976-2.420.—D. Braulio Otero Yáñez.  
 18.977-2.425.—D. Pedro Ortiz y Campo.  
 18.978-2.427.—D. Salvador González Díaz.  
 18.979-2.428.—D. Pedro Vallelado de Castro.  
 18.980-2.436.—D. Zacarías Soler Romero.  
 18.981-2.461.—D. Blas Díaz Galindo.  
 18.982-2.502.—D. Gregorio de Gregorio Vadillo.  
 18.983-2.506.—D. Germán Hernández Casanova.  
 18.984-2.511.—D. Gregorio Alonso Carrasco.  
 18.985-2.514.—D. Juan Galo de la Peña.  
 18.986-2.515.—D. Máximo Fuente Vallejo.  
 18.987-2.554.—D. Félix Arroyo Giralda.  
 18.988-2.556.—D. Manuel Martínez Sánchez.  
 18.989-2.570.—D. Francisco Pau Bellet.  
 18.990-2.581.—D. Clemente García García.  
 18.991-2.584.—D. Mauricio Moreno Gobeá.  
 18.992-2.592.—D. Marcelino Lastillo Fernández.  
 18.993-2.614.—D. Sebastián Martínez Turumbay.  
 18.994-2.631.—D. Teodosio García y González.  
 18.995-2.633.—D. Máximo Fernández Ramos.  
 18.996-2.636.—D. Arturo Pérez Merino.  
 18.997-2.643.—D. Francisco Blanes López.  
 18.998-2.662.—D. Benito Ordás Rueda.  
 18.999-2.676.—D. José San Millán Guinea.  
 19.000-2.688.—D. Joaquín Villar Fierro.  
 19.001-2.693.—D. Enrique Tomé Bueno.  
 19.002-2.696.—D. Luis Martí y Mondragón.  
 19.003-2.697.—D. Eduardo Albendín Ortega.  
 19.004-2.698.—D. Cecilio Prieto Fernández.  
 19.005-2.723.—D. Antonio de Arce y Ordóñez.  
 19.006-2.739.—D. Domingo Delgado Cuesta.  
 19.007-2.751.—D. Agustín Rodríguez de la Iglesia.  
 19.008-2.770.—D. Manuel Caballero González.  
 19.009-2.777.—D. Jesús Sanz Bernandos.  
 19.010-2.782.—D. Tomás Escalado Carnero.  
 19.011-2.785.—D. Manuel Rubial González.  
 19.012-2.822.—D. Teódulo Sanllorente e Iglesias.  
 19.013-2.824.—D. Juan Barrios Díaz.  
 19.014-2.836.—D. Angel Ruiz Crespo.  
 19.015-2.839.—D. Francisco López Fontestad.  
 19.016-2.847.—D. José del Río García.  
 19.017-2.882.—D. Juan Martín Manrique.  
 19.018-2.908.—D. Sérvulo Angel Gómez González.  
 19.019-2.929 bis.—D. Saturnino Justo Agreda y Caballero.  
 19.020-2.968.—D. José María Encinas y López-Espinosa.  
 19.021-2.974.—D. Sañdoaldo López Rodríguez.  
 19.022-2.976.—D. Alfredo Fon Lorns.  
 19.023-2.985.—D. Segundo Manrique Arranz.  
 19.024-2.997.—D. Antonio Hernández Izquierdo.  
 19.025-3.001.—D. Eustaquio López García.  
 19.026-3.009.—D. Felipe Inocencio Vila Feria.  
 19.027-3.022.—D. Eloy Santirso.  
 19.028-3.028.—D. Leovigildo Lera García.  
 19.029-3.031.—D. Dativo Encinas Olmo.  
 19.030-3.032.—D. Francisco González del Pozo.  
 19.031-3.033.—D. Santiago Alonso Vadillo.  
 19.032-3.038.—D. Luis Catalán Gómez.  
 19.033-3.054.—D. Angel Torres Gaspar.  
 19.034-3.057.—D. Daniel Recio y Cuesta.  
 19.035-3.058.—D. Tomás Esteban Martín.  
 19.036-3.062.—D. Carlos Barroso Gómez.  
 19.037-3.069.—D. Cristóbal Segarra Fernández.  
 19.038-3.072.—D. Pelayo Revuelta Ortigüela.  
 19.039-3.096 bis.—D. José María Aragón Pulido.  
 19.040-3.116 bis.—D. Angel Segarra Moya.  
 19.041-3.117.—D. Angel Alonso Poza.  
 19.042-3.126.—D. Baustista Rodríguez López.  
 19.043-3.138.—D. Andrés Guerrero González.  
 19.044-3.144.—D. Juan Serrate Barrés.  
 19.045-3.151.—D. Florentino Flores González.  
 19.046-3.152.—D. Manuel Arca Gil.  
 19.047-3.161 bis.—D. José Fernández González.  
 19.048-3.164.—D. Eugenio Trigos Castro.  
 19.049-3.168.—D. José Verdés Tausí.  
 19.050-3.174.—D. Florentino Rodríguez Mallo.  
 19.051-3.176.—D. Leopoldo Martínez Sahuquillo.  
 19.052-3.189.—D. José Sobreira Fernández.  
 19.053-3.216.—D. Pedro Fernández González.  
 19.054-3.228.—D. Domingo de Vega Polo.  
 19.055-3.242.—D. Miguel Barrientos Andrés.  
 19.056-3.244.—D. Constantino Palomero Gil.  
 19.057-3.266.—D. José Antonio Nicolás García.  
 19.058-3.282.—D. Antozino Mazagatos Peña.  
 19.059-3.285.—D. Arturo Durán Maehlana.  
 19.060-3.293.—D. Pedro del Collado Torre.  
 19.061-3.311.—D. Miguel Ramos del Toro.  
 19.062-3.318.—D. Rafael Blanco López.  
 19.063-3.348.—D. Francisco Hernández García de Casasola.  
 19.064-3.357.—D. Francisco Antonio Blanco Losa.  
 19.065-3.398-2.—D. Tomás Velasco Alonso.  
 19.066-3.404.—D. José María Rodríguez Millo.  
 19.067-3.407.—D. Moisés Fernández Balhou.  
 19.068-3.421.—D. Domingo Mentuy Jordana.  
 19.069-3.430.—D. Isaac García González.  
 19.070-3.436.—D. Miguel Losa y González.  
 19.071-3.451 bis.—D. Jesús Franco García.  
 19.072-3.454.—D. Luis García y García.  
 19.073-3.462.—D. Inocente Alvarez González.  
 19.074-3.477.—D. Pedro Martín Luengo Salcedo.  
 19.075-3.484.—D. Angel Contreras Martínez.  
 19.076-3.490.—D. José Peñalver Villuendas.  
 19.077-3.495.—D. Máximo González Pascual.  
 19.078-3.499.—D. Gorgonio Monteso Fincias.  
 19.079-3.503.—D. José Martín y Gil.  
 19.080-3.507.—D. Sireno Díaz-Romero Donaire.  
 19.081-3.519.—D. José Lacruz Izquierdo.  
 19.082-3.533.—D. Florencio de la Vega Romero.  
 19.083-3.538.—D. Juan Alvarez y Redondo.  
 19.084-3.542.—D. Felicísimo López Rodríguez.  
 19.085-3.545 bis.—D. Alejandro Mayordomo Fernández.

19.086-3.546.—D. Julio Huete Porras.  
 19.087-3.568.—D. Isidoro Molleda Gutiérrez.  
 19.088-3.582.—D. Teófilo León Gil.  
 19.089-3.601.—D. Manuel Moratinos Canals.  
 19.090-3.615.—D. Fermín Sánchez Martín.  
 19.091-3.623.—D. Fernando Plasencia Sastre.  
 19.092-3.626.—D. Joaquín Molina Rojas.  
 19.093-3.653.—D. Juan Francisco Ranz Guerrero.  
 19.094-3.671 bis.—D. Manuel Justo Mata Fierro.  
 19.095.—D. Toribio Buxeda Batlle. Ingresó en la categoría de 3.000 pesetas en 7 de Junio de 1933.  
 19.096.—D. Severiano Buisán Ruiz. Ingresó en la categoría de 3.000 pesetas en 1.º de Abril de 1933.  
 19.097.—D. Juan Gelabert Oliver. Ingresó en la categoría de 3.000 pesetas en 18 de Abril de 1933.  
 19.098.—D. José María Gómez Rebollo. Ingresó en la categoría de 3.000 pesetas en 18 de Abril de 1933.  
 19.099.—D. Juan Baustista Guill Durá. Ingresó en la categoría de 3.000 pesetas en 19 de Abril de 1933.  
 Madrid, 2 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

*Maestras ingresadas en 1.º de Septiembre de 1934 en el primer Escalafón, con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933, a quienes las Secciones administrativas de Primera enseñanza diligenciarán, a la mayor brevedad, sus títulos administrativos, consignando el número que se les asigna del Escalafón de plenos derechos y la fecha de su ingreso en éste.*

Número del primer Escalafón, 16.122; número del segundo Escalafón, 39.—Doña María Franco Serena.  
 16.123-51.—Doña María Esperanza Núñez.  
 16.124-115.—Doña Aurora Rodríguez Perero.  
 16.125-118.—Doña Virginia Moreno Guerrero.  
 16.126-159.—Doña Emilia Costa Planas.  
 16.127-216.—Doña Enriqueta Zaragoza Pino.  
 16.128-265.—Doña Teresa Garrido Paz.  
 16.129-373.—Doña Ruperta Meriel Pérez.  
 16.130-383.—Doña María Celia Rey.  
 16.131-395.—Doña Aniceta Méndez Rodríguez.  
 16.132-401.—Doña Petra Jacinta Sánchez Belda.  
 16.133-414.—Doña Teresa Bordanova Manaut.  
 16.134-445.—Doña Encarnación Lebalde Morás.  
 16.135-461.—Doña Consuelo Cofiño de Pedro.  
 16.136-519.—Doña Alejandra Torán Bacas.  
 16.137-523.—Doña María Canudas Casals.  
 16.138-532.—Doña Clotilde Mellid Bouza.  
 16.139-580.—Doña María del Amparo Fernández Villafraja.

16.140-586.—Doña Sofía Amor Azores.  
 16.141-615.—Doña Mercedes Andrés Placer.  
 16.142-627.—Doña Teresa Fanjul Cabal.  
 16.143-646.—Doña Rosa Rost Berta.  
 16.144-652.—Doña Manuela Serapio Seco.  
 16.145-656.—Doña Luisa de Vega y Orúe.  
 16.146-692.—Doña Antonia Masanés Triginer.  
 16.147-707.—Doña Antonia Gandarillas Juárez.  
 16.148-722.—Doña Avelina Andrés Sanmartín.  
 16.149-748.—Doña Trinidad Sanz y Sanz.  
 16.150-786.—Doña Emérita Polo Ovejas.  
 16.151-804.—Doña Purificación García Domínguez.  
 16.152-809.—Doña Josefa Delgado Morales.  
 16.153-881.—Doña Romana Emilia Sarrasí Ubeda.  
 16.154-886.—Doña Juana G. Otazu Estivalez.  
 16.155-936.—Doña Joaquina Martínez Sempere.  
 16.156-944.—Doña María Tejedor Hidalgo.  
 16.157-949.—Doña María Josefa González Martínez.  
 16.158-950.—Doña Francisca Zamuz Teijeiro.  
 16.159-976.—Doña Rosa Raulera Grunda.  
 16.160-978.—Doña Magdalena Giró Oriola.  
 16.161-1.008.—Doña Rosa Montaner de Antonio.  
 16.162-1.015.—Doña María del Carmen Esparis Hermida.  
 16.163-1.056.—Doña Cristina Coronas Pujuelo.  
 16.164-1.059.—Doña Josefa Pérez Delgado.  
 16.165-1.067.—Doña Felisa Gil Poablación.  
 16.166-1.073.—Doña Consuelo Santín Barcedo.  
 16.167-1.093.—Doña María Mercedes Canga Alonso.  
 16.168-1.102.—Doña Felipa Díez Pérez.  
 16.169-1.117.—Doña Dolores Lera Blanco.  
 16.170-1.134.—Doña Aurea Martín Berrondo.  
 16.171-1.135.—Doña Pilar Lois Bernárdez.  
 16.172-1.154.—Doña Catalina Bielsa Martín.  
 16.173-1.159.—Doña Isabel Jiménez y Ruiz de Copegui.  
 16.174-1.162.—Doña María del Pilar Latorre Urruchi.  
 16.175-1.166.—Doña Consuelo Fernández García.  
 16.176-1.177.—Doña Rosa Lasús Meya.  
 16.177-1.181.—Doña Rosa Nolla Aguadé.  
 16.178-1.187.—Doña Luzdivina Martín de la Iglesia.  
 16.179-1.204.—Doña Aurelia Muñiz Marzo.  
 16.180-1.228.—Doña Anastasia Julia Merodio Rico.  
 16.181-1.230.—Doña María de la Esperanza García García.

16.182-1.238.—Doña Adelaida Guerra Maroto.  
 16.183-1.243.—Doña Luisa Santamaría.  
 16.184-1.251.—Doña María del Rosario Revuelta Alvarez.  
 16.185-1.257.—Doña María del Pilar Ortiz Rebollo.  
 16.186-1.281.—Doña Dolores Gorriti Munárriz.  
 16.187-1.288.—Doña Luisa Angelón Ramos.  
 16.188-1.289.—Doña María Prieto Fontanillo.  
 16.189-1.296.—Doña Avelina González Ajo.  
 16.190-1.301.—Doña Benita de Marco Gil.  
 16.191-1.307.—Doña Francisca Miralles Oriola.  
 16.192-1.315.—Doña María E. Casas Ibarrola.  
 16.193-1.316.—Doña María de la Concepción Palacín Ascaso.  
 16.194-1.317.—Doña Cándida Prades Salvador.  
 16.195-1.320.—Doña Higinia Ríoja de las Moras.  
 16.196-1.325.—Doña Manuela Chinchurreta y Lojendio.  
 16.197-1.328.—Doña Josefina Andrea Coquillat.  
 16.198-1.329.—Doña Margarita Rodríguez Vázquez.  
 16.199-1.338.—Doña Josefa Carvajal González.  
 16.200-1.359.—Doña Josefa Freije Sordo.  
 16.201-1.362.—Doña Salustiana García Gracia.  
 16.202-1.373.—Doña María Jambrina Mateos.  
 16.203-1.375.—Doña Carlota Rodríguez Martínez.  
 16.204-1.381.—Doña María del Carmen López Fresnadillo.  
 16.205-1.391.—Doña Sara Daría Roig.  
 16.206-1.392.—Doña Josefa Reynes y Pinet.  
 16.207-1.397.—Doña Trinidad Marzuelo Santamaría.  
 16.208-1.405.—Doña Luisa Monge Las Heras.  
 16.209-1.417.—Doña Carmen Reñé Sanfeliu.  
 16.210-1.432.—Doña Paulina Sastre Blanco.  
 16.211-1.434.—Doña María del Pilar Ortiz Alegre.  
 16.212-1.447.—Doña Leonor Pons Conca.  
 16.213-1.457.—Doña María Salinero Hernández.  
 16.214-1.458.—Doña Antonia Más Aguilar.  
 16.215-1.459.—Doña Eugenia Prieto Rodríguez.  
 16.216-1.466.—Doña Bonifacia González Pérez.  
 16.217-1.477.—Doña Antonia Monclús Jubirá.  
 16.218-1.479.—Doña Olimpia Gila Benítez.  
 16.219-1.481.—Doña María Consuelo Torres Suárez.  
 16.220-1.484.—Doña Carmen Valandín Corral.  
 16.221-1.485.—Doña Emilia Castán Jané.  
 16.222-1.493.—Doña Efigenia González Moliner.  
 16.223-1.510.—Doña Rosario Porcar Campos.

- 16.224-1.517.—Doña Jerónima A. Sebastián Cebrián.  
 16.225-1.520.—Doña Leonidas Merino Castro.  
 16.226-1.528.—Doña María Martínez Martínez.  
 16.227-1.541.—Doña Inés Hernández Tamame.  
 16.228-1.544.—Doña Aurora Navarra Ferrándiz.  
 16.229-1.551.—Doña Laura Conejo Toral.  
 16.230-1.556.—Doña Purificación Rivera Duaso.  
 16.231-1.562.—Doña Palmira Berdión Juan.  
 16.232-1.572.—Doña Valentina Virto Jiménez.  
 16.233-1.581.—Doña María Herranz Perlado.  
 16.234-1.584.—Doña Rosa Gutiérrez Zaragoza.  
 16.235-1.590.—Doña Purificación Pérez Verdú.  
 16.236-1.596.—Doña Micaela Guijarro Martín.  
 16.237-1.603.—Doña Ana María Hernández Tejedor.  
 16.238-1.626.—Doña Narcisa Romans Cots.  
 16.239-1.632.—Doña Pilar Pardo Duarte.  
 16.240-1.639.—Doña Baldomera Rojo Ibáñez.  
 16.241-1.648.—Doña María Consuelo Méndez Rodríguez.  
 16.242-1.652.—Doña Cruz Asunción Gutiérrez Ceballos.  
 16.243-1.652.—Doña Eloísa Méndez Garoña.  
 16.244-1.669.—Doña Dolores Laplana Marqués.  
 16.245-1.674.—Doña Eduvigis Prieto de Diego.  
 16.246-1.678.—Doña Restituta Ocón Alonso.  
 16.247-1.686.—Doña Antonia Cantín Martín.  
 16.248-1.394.—Doña Antonia Gómez Porcel.  
 16.249-1.739.—Doña Angela Fuster Marced.  
 16.250-1.761.—Doña Visitación San Román Tornero.  
 16.251-1.778.—Doña Octaviana C. Pérez Padilla.  
 16.252-1.781.—Doña Gregoria Onrubia Arranz.  
 16.253-1.785.—Doña Gilberta Martínez Turumbay.  
 16.254-1.816.—Doña Nemesia Aldave Iribarren.  
 16.255-1.817.—Doña Ildelfonsa Galindo Rivas.  
 16.256-1.827.—Doña Josefa Redondo Miguel.  
 16.257-1.828.—Doña Lorenza Claver Sarasa.  
 16.258-1.834.—Doña María Barco Orduna.  
 16.259-1.848.—Doña Paulina Borobia del Campo.  
 16.260-1.856.—Doña María Triviño Palomo.  
 16.261-1.867.—Doña Concepción Martínez Torres.  
 16.262-1.918.—Doña Cirila Jubete Carrancio.  
 16.263-1.919.—Doña Esperanza María Arenas Ginesta.  
 16.264-1.920.—Doña Basilisa del Val Hernández.  
 16.265-1.927.—Doña Cándida Sánchez Provinciano.  
 16.266-1.929.—Doña Manuela Manso Movellán.  
 16.267-1.941.—Doña Felisa Olivera Montanuy.  
 16.268-1.943.—Doña María de los Angeles Gil Bernal.  
 16.269-1.945.—Doña Ramona García García.  
 16.270-1.951.—Doña Adoración García Fernández.  
 16.271-1.955.—Doña Isabel Rodríguez Lacasta.  
 16.272-1.963.—Doña Dolores García Aragonés.  
 16.273-1.974.—Doña Vicenta Fenollosa Cavaller.  
 16.274-1.975.—Doña Josefa Baldomá Porta.  
 16.275-1.983.—Doña Concepción Cuenca Cardona.  
 16.276-1.992.—Doña Beatriz Martínez Rodríguez.  
 16.277-1.993.—Doña Dolores Panadero Merás.  
 16.278-2.005.—Doña María Antonia Elvira Febrer Ferrer.  
 16.279-2.009.—Doña Raquel Álvarez García.  
 16.280-2.013.—Doña Esperanza Salvador Gutiérrez.  
 16.280 bis-2.022.—Doña Jesusa Suárez Echeveste.  
 16.281-2.025.—Doña Emilia Hernáez Benito.  
 16.282-2.027.—Doña Andrea Montoya García.  
 16.283-2.059.—Doña Ignacia Torres Naval.  
 16.284-2.064.—Doña Ana Rocamora Gibert.  
 16.285-2.075.—Doña María Magdalena García Hernández.  
 16.286-2.075.—Doña Mauricia Magán Rodríguez.  
 16.287-2.092.—Doña Dolores Rico Aparicio.  
 16.288-2.095.—Doña Antonia Morán Martínez.  
 16.289-2.098.—Doña Segunda Olmos Garrido.  
 16.289 bis-2.104 bis.—Doña María E. Díez Rodríguez.  
 16.290-2.108.—Doña Aurora Mollinedo Nájera.  
 16.291-2.109.—Doña Basiliña García Bartolomé.  
 16.292-2.130.—Doña Petra Villarreal Acero.  
 16.293-2.133.—Doña María del Amparo Martín Medina.  
 16.294-2.137.—Doña Rosario Bou Miralles.  
 16.295-2.141.—Doña Andrea Justa Revuelto Jiménez.  
 16.296-2.149.—Doña Dolores Losada Gallego.  
 16.297-2.150.—Doña Felipa Cid Pulgar.  
 16.298-2.163.—Doña Dolores Rivarés Cosialls.  
 16.299-2.167.—Doña Paula Irene Bollo Castaño.  
 16.300-2.168.—Doña Virtudes López Mora.  
 16.301-2.173.—Doña Casimira Balbuena Gil.  
 16.302-2.186.—Doña Adela Haro García.  
 16.303-2.195.—Doña María Luisa Fernández Jiménez.  
 16.304-2.197.—Doña Mercedes Rincón García.  
 16.305-2.207.—Doña Valeriana González Gutiérrez.  
 16.306-2.209.—Doña Celsa Merino Marcos.  
 16.307-2.223.—Doña Estefanía Crespo Porto.  
 16.308-2.229.—Doña Josefa Ibáñez Falomir.  
 16.309-2.250.—Doña Juliana Ibáñez Santos.  
 16.310-2.257.—Doña Pilar Cid Cosidó.  
 16.311-2.259 bis.—Doña Rosario de la Cruz Forcén.  
 16.312-2.261.—Doña Emiliana García Velázquez.  
 16.313-2.271 bis.—Doña Julia Pellisá Sabater.  
 16.314-2.295.—Doña María del Pilar García Gómez.  
 16.315-2.307.—Doña Antonia Conejero Mormeneo.  
 16.316-2.320.—Doña Macrina Valentín Ortega.  
 16.317-2.322.—Doña Angela Antín Borruel.  
 16.318-2.342 bis.—Doña Florentina Serres Sáez.  
 16.319-2.346.—Doña María Martín Martín.  
 16.320-2.351.—Doña Rosa Godall Fontanilles.  
 16.321-2.360.—Doña Edicta Alonso-Villalobos Hidalgo.  
 16.322-2.367.—Doña Margarita Gil Galindo.  
 16.323-2.327 bis.—Doña Judit Coromina Ferrán.  
 16.324-2.388.—Doña María de los Desamparados Lacueva Paricio.  
 16.325-2.389.—Doña Magdalena Naranjo Pita.  
 16.326-2.391.—Doña María del Pilar Luque Quirce.  
 16.327-2.392.—Doña Carmen Domínguez Castronuño.  
 16.328-2.401.—Doña Petra Obizanda Supervía.  
 16.329-2.408.—Doña Leonor Sanjurjo Miranda.  
 16.330-2.425.—Doña María del Pilar Peruga Salazar.  
 16.331-2.436.—Doña María del Carmen Alonso Molina.  
 16.332-2.450.—Doña Antonia Sánchez García.  
 16.333-2.451.—Doña Laura González Velázquez.  
 16.334-2.458.—Doña Magdalena Martínez Núñez.  
 16.335-2.460.—Doña Florentina Ortiz Villate.  
 16.336-2.493.—Doña Herminia Rodríguez Serrano.  
 16.337-2.469.—Doña Honorina Rodríguez Álvarez.  
 16.338-2.481.—Doña Beatriz Díez de la Iglesia.  
 16.339-2.492.—Doña Angeles Gómez Conde.  
 16.340-2.493.—Doña Antonia N. Altares Urquizu.  
 16.341-2.504.—Doña Pilar T. Lavara Tremosa.  
 16.342-2.508.—Doña Camila López Ruiz.  
 16.343-2.519.—Doña María Oportuna Buendía Barrachina.  
 16.344-2.520.—Doña Elvira Pérez Torres.  
 16.345-2.529.—Doña Ignacia Oviedo y de Arocena.

- 16.346-2.530.—Doña Miguela Lamata Galindo.  
 16.347-2.533.—Doña Heliodora García Ramos.  
 16.348-2.537.—Doña María Covadonga Peruyero Peláez.  
 16.349-2.541 bis.—Doña Josefina Quinto Muñoz.  
 16.350-2.543.—Doña Bienvenida E. Siens Martirena.  
 16.351-2.554.—Doña Nicolasa Escriche Domingo.  
 16.352-2.561.—Doña María de la Concepción Valbuena Fernández.  
 16.353-2.564.—Doña Josefa Oliver Alcázar.  
 16.354-2.579.—Doña Rafaela Pastor Gomis.  
 16.355-2.581.—Doña Cruz Martínez Pujol.  
 16.356-2.591.—Doña Ramona Martínez García.  
 16.357-2.595.—Doña Regina Romero García.  
 16.358-2.599.—Doña Casimira J. Miguel Priego.  
 16.359-2.601.—Doña Francisca Pascual Angulo.  
 16.360-2.605.—Doña Agueda Marcellán Isarre.  
 16.361-2.613.—Doña Manuela Díaz García.  
 16.362-2.640.—Doña Socorro Rocas Machón.  
 16.363-2.643.—Doña Cecilia Vicente Carretas.  
 16.364-2.651.—Doña Teófila de la Cámara Delgado.  
 16.365-2.658.—Doña Guadalupe Roinira Cascalló.  
 16.366-2.661.—Doña Dolores Martínez Ibáñez.  
 16.367-2.696.—Doña Petra Olasagarrre Goñi.  
 16.368-2.710.—Doña Irene Expósito Marrero.  
 16.369-2.712.—Doña Angela Valiente García.  
 16.370-2.713 bis.—Doña María de los Desamparados Ausias Amorós.  
 16.371-2.722-2.—Doña María Fernández Arce.  
 16.372-2.724.—Doña Petra Carbajosa Cacho.  
 16.373-2.731.—Doña María Loreto Escudero Alonso.  
 16.374-2.743.—Doña Francisca Masgrau Gubert.  
 16.375-2.745.—Doña Camila López García.  
 16.376-2.763.—Doña Leónides González Iradier.  
 16.377-2.767.—Doña María Petra Estebanez Cascallana.  
 16.378-2.779.—Doña Consuelo Llopis Miralles.  
 16.379-2.786.—Doña María del Pilar Ibáñez López.  
 16.380-2.802.—Doña Juliana de Abajo Aronso.  
 16.381-2.815.—Doña María de los Dolores Méndez Díaz.  
 16.382-2.824.—Doña María M. Alvarez Vázquez.  
 16.383-2.826.—Doña Narcisa Gaspar Aranda.  
 16.384-2.834.—Doña María Concepción Costilla Ortega.  
 16.385-2.833.—Doña Francisca Espinosa Alcázar.  
 16.386-2.836.—Doña Balbina Aznárez Peiret.  
 16.387-2.847.—Doña Adelaida Casillas Fernández.  
 16.388-2.853.—Doña Guadalupe Cuadrillero de la Rosa.  
 16.389-2.854.—Doña Eusebia Carlota Paúles Burrial.  
 16.390-2.855.—Doña María Filomena Castellet Bort.  
 16.391-2.855-2.—Doña Carmen Martí Ardíaca.  
 16.392-2.858.—Doña Simona J. Viveros del Castillo.  
 16.393-2.861.—Doña Dolores Ramos Vázquez.  
 16.394-2.862.—Doña Fidela Fernández Escamilla.  
 16.395-2.865.—Doña Vicenta Calero Martín.  
 16.396-2.872.—Doña Patrocinio G. Barlés Ramos.  
 16.397-2.872 bis.—Doña Carmen López López. (Provisional.)  
 16.398-2.916.—Doña Valentina García San Martín.  
 16.399-2.930.—Doña Esperanza Cid Martínez.  
 16.400-2.931.—Doña Luciana Inés Cuesta García.  
 16.401-2.943.—Doña Josefa S. Juan Guantes.  
 16.402-2.948-2.—Doña María del Carmen Antonio Delgado.  
 16.403-2.952.—Doña María de la Paz Ruiz Rodríguez.  
 16.404-2.953.—Doña Teresa Vivar Bárcenas.  
 16.405-2.955.—Doña María Estrella Cima Fernández.  
 16.406-2.956.—Doña Pilar Rin Sarra-seca.  
 16.407-2.960.—Doña Emérita Bustamante Solana.  
 16.408-2.981 bis.—Doña María Serra Riera.  
 16.409-3.036 bis.—Doña Rosa Aluja Navau.  
 16.410-3.042.—Doña Encarnación del Moral Viñas.  
 16.411-3.052.—Doña María del Pilar Burgos Santos-Martí.  
 16.412-3.062.—Doña Josefa Gago y Moreno.  
 16.413-3.079.—Doña Josefa Antín Sáez.  
 16.414-3.089.—Doña Rosario García Carrasco.  
 16.415-3.098.—Doña Dionisia Callén San Agustín.  
 16.416-3.108.—Doña Emilia Estévez Gómez.  
 16.417-3.134.—Doña María Circun-ción Marcos Yuste.  
 16.418-3.160.—Doña Francisca Vaquer Salleras.  
 16.419-3.167.—Doña Teresa Sanchís Custodio.  
 16.420-3.185.—Doña Quiteria Calderón Rodríguez.  
 16.421-3.193.—Doña Catalina Martín Bautista.  
 16.422-3.228.—Doña Secundina Martínez Gutiérrez.  
 16.423-3.227.—Doña Josefa Lombarte Gazulla.  
 16.424-3.228.—Doña Bibiana Moraza Armentia.  
 16.425-3.229.—Doña Manuela Corde-ro Domínguez.  
 16.426-3.230.—Doña Florentina Fló-rez García.  
 16.427-3.231.—Doña Enriqueta Mallo Solís.  
 16.428-3.236.—Doña Joaquina González Menéndez.  
 16.429-3.237.—Doña María de los Dolores Becerra González.  
 16.430-3.266.—Doña María Cerón Ortega.  
 16.431-3.274.—Doña María Pura Carretero Pérez.  
 16.432-3.276.—Doña Braulia Merillas Adalia.  
 16.433-3.290.—Doña Dionisia Montalvo Rivera.  
 16.434-3.297.—Doña Constancia Beato Salgado.  
 16.435-3.303.—Doña Consuelo Castellanos García.  
 16.436-3.303 bis.—Doña Aurelia Fernández Llameza.  
 16.437-3.306.—Doña María Encarnación Turrado Riesco.  
 16.438-3.317.—Doña María Trinidad Méndez Díez.  
 16.439-3.323.—Doña Elvira Frade Tojo.  
 16.440-3.325 bis.—Doña María de la Asunción Millán León.  
 16.441-3.330.—Doña Nicolasa Manuela López Díez.  
 16.442-3.332.—Doña Matilde Bravo García.  
 16.443-3.337.—Doña Juvencia Martín Vaquerizo.  
 16.444-3.344.—Doña Virginia García Rodríguez.  
 16.445-3.345.—Doña Hortensia Ortiz Sánchez.  
 16.446-3.346.—Doña Eleuteria Aramburu Martínez.  
 16.447-3.366.—Doña Joaquina Herre-ro Sanz.  
 16.448-3.367.—Doña María del Rosario Ruiz Durán.  
 16.449-3.374 bis.—Doña Modesta Moreno Moreno.  
 16.450-3.383 bis provisional.—Doña Benita T. Paúles Burrial.  
 16.451-3.385.—Doña María Quintá Coma.  
 16.452-3.389.—Doña Sabina González Alonso.  
 16.453-3.396.—Doña María Cabrés Vilalta.  
 16.454-3.417.—Doña María Hipólita Rubio Mateo.  
 16.455-3.418.—Doña Adela P. Laquidain Zabalegui.  
 16.456-3.435.—Doña Basilisa Abadías Lamuela.  
 16.457-3.445.—Doña Marcelina Medina y Orúe.  
 16.458-3.448.—Doña Josefa Sánchez García.  
 16.459-3.456.—Doña Licinia Visa Ibáñez.  
 16.460-3.458.—Doña Veneranda Blanco García.  
 16.461-3.464 bis.—Doña María del Amparo Gandarillas González.  
 16.462-3.467.—Doña Guadalupe Arias Gil.  
 16.463-3.479.—Doña Eloísa Pina González.  
 16.464-3.482.—Doña Felisa de Julián Cabrejano.  
 16.465-3.485.—Doña Luisa Morales Barrera.  
 16.466-3.508.—Doña Melitona C. Perona Aranguren.  
 16.467-3.512.—Doña Delfina de la Fuente Fernández.  
 16.468-3.524.—Doña Juliana Ferrer Vicente.  
 16.469-3.524 bis provisional.—Doña Soledad Casares Cancio.  
 16.470-3.531.—Doña Nicanora Berriain Arellano.  
 16.471-3.536.—Doña Venancia Prieto García.

- 16.472-3.539.—Doña Esperanza Camarero Iglesias.  
 16.473-3.551.—Doña María Elvira Martínez Salinas.  
 16.474-3.556.—Doña Pilar Ceresuela Monclús.  
 16.475-3.558.—Doña Asunción Garretes Cardona.  
 16.476-3.571.—Doña Adelina Vega Alvarez.  
 16.477-3.575.—Doña Josefa Costa Vives.  
 16.478-3.594.—Doña Ventura Castro López.  
 16.479-3.612.—Doña Donata Revuelta Varadé.  
 16.480-3.624.—Doña María del Rosario Vázquez y Arias Carvajal.  
 16.481-3.627.—Doña María Guadalupe Mur Dueso.  
 16.482-3.631.—Doña María Pilar González de Echarrí y González de Olazu.  
 16.483-3.635.—Doña María del Pilar Ordóñez Bernardo.  
 16.484-3.636.—Doña Antonia Díez Gutiérrez.  
 16.485-3.640.—Doña Ramona Abadías San Agustín.  
 16.486-3.648.—Doña J. Iluminada del Castillo Lafuente.  
 16.487-3.656.—Doña Manuela Fernández Martín.  
 16.488-3.660.—Doña María Encarnación García López.  
 16.489-3.663.—Doña Tomasa Zarza Vicente.  
 16.490-3.685.—Doña María Sira Suárez-Vigil y Conde.  
 16.491-3.689.—Doña Carmen Gardeta Gil.  
 16.492-3.692.—Doña Lorenza Martínez Cano.  
 16.493-3.695.—Doña Rosa López Font.  
 16.494-3.696.—Doña Juliana Dativa Castro Gutiérrez.  
 16.495-3.705.—Doña María de los Dolores Eixerich Salvador.  
 16.496-3.716.—Doña María Candelas Cereceda Fuente.  
 16.497-3.717.—Doña María Isabel Gallego Bartolomé.  
 16.498-3.719.—Doña Jovita de la Peña Robredo.  
 16.499-3.728.—Doña Juliana González Sámano.  
 16.500-3.735.—Doña Florentina Saura Cirujeda.  
 16.501-3.739.—Doña Ida Ibáñez Talavera.  
 16.502-3.750 bis.—Doña Ana María Ferreres Blasco.  
 16.503-3.757.—Doña Nicolasa Ferrer Villa.  
 16.504-3.765.—Doña Carmen Muzás Olivera.  
 16.505-5.773.—Doña Honorina Cuadrado Estébanez.  
 16.506-3.784.—Doña Clementina de Vega Alvarez.  
 16.507-3.794.—Doña María del Rosario Contreras Cardo.  
 16.508-3.801.—Doña Leoncia García Leal.  
 16.509-3.802.—Doña Victoria Fernández Bustos.  
 16.510-3.808.—Doña Carmen Altozano Castilla.  
 16.511-3.810.—Doña María del Carmen Porrón Fernández.  
 16.512-3.815.—Doña Luisa Bellaz Enguita.  
 16.513-3.823.—Doña María de los Desamparados Ruiz Torres.  
 16.514-3.824.—Doña Emilia Ortega Moreno.  
 16.515-3.829.—Doña Petra Nicolau Teus.  
 16.516-3.831.—Doña Encarnación Serra Perales.  
 16.517-3.844.—Doña Quiteria Jarnés Aguirre.  
 16.518-3.852.—Doña Bárbara García Armengod.  
 16.519-3.861.—Doña María de la Concepción Fernández Peláez.  
 16.520-3.888.—Doña María de los Angeles Pascual González.  
 16.521-3.890.—Doña Herminia del Valle Alvarez.  
 16.522-3.909.—Doña Asunción Mañé Palau.  
 16.523-3.903.—Doña Aurea Angulo Poza.  
 16.524-3.932.—Doña Tesesa Martín Moncasi.  
 16.525-3.935.—Doña Graciana Morán Rodríguez.  
 16.526-3.937.—Doña Concepción Lafuente González.  
 16.527-3.942.—Doña Rosina Esteban Sánchez.  
 16.528-3.949.—Doña Indalecia Canseco Penín.  
 16.529-3.963.—Doña Petra Martín Chaparro.  
 16.530-3.968.—Doña Jerónima F. Alonso Martínez.  
 16.531-3.969.—Doña Ascensión Lagunas Costalago.  
 16.532-3.972.—Doña Felicitas Payo Rodrigo.  
 16.533-3.976 bis provisional.—Doña Juana Vicens Martorell.  
 16.534-3.980.—Doña Rosa Alsina Boher.  
 16.535-3.988.—Doña Urbana Alonso García.  
 16.536-3.991.—Doña María de los Angeles Gracia Galino.  
 16.537-4.001.—Doña Vicenta Martínez Baena.  
 16.538-4.021.—Doña María Paz Lain Figueroa.  
 16.539-4.026.—Doña María Dolores Carmona Lainez.  
 16.540-4.036.—Doña María de las Mercedes Pedrete Sotuela.  
 16.541-4.041.—Doña María Carmen Blanco Pérez.  
 16.542-4.045.—Doña Agustina Pérez Hernández.  
 16.543-4.048.—Doña Cándida Parrilla Rodríguez.  
 16.544-4.055.—Doña Concepción Digna Vázquez.  
 16.545-4.056.—Doña María Mercedes Pinto de Juana.  
 16.546-4.059.—Doña Isacia Salas Sandoval.  
 16.547-4.066.—Doña Josefa Chamaoira Pérez.  
 16.548-4.068.—Doña Isabel Revuelta Portilla.  
 16.549-4.088.—Doña Amalia Aranda García.  
 16.550-4.099.—Doña Saturia Ibarrola y Sáinz.  
 16.551-4.106.—Doña Victoria Ocariz Mendieta.  
 16.552-4.108.—Doña Concepción Muñoz Azpicueta.  
 16.553-4.130.—Doña Antonia Mata Sacristán.  
 16.554-4.134.—Doña Rosa Antonio Guerrero.  
 16.555-4.142.—Doña Dominica Alvarez del Río.  
 16.556-4.151.—Doña Sila Sánchez Moro.  
 16.557-4.162.—Doña Sidonia Polinaria Pérez de S. Segundo.  
 16.558-4.163.—Doña María Asunción Nieto Martín.  
 16.559-4.175.—Doña María Palenzuela Rodríguez.  
 16.560-4.189.—Doña Antonia Pilath Pérez.  
 16.561-4.192 bis.—Doña Matilde Moray Huerga.  
 16.562-4.202.—Doña Pilar Riestro Fanjul.  
 16.563-4.211.—Doña Pilar Cuenca Martínez.  
 16.564-4.215.—Doña Concepción Araujo Sosa.  
 16.565-4.217 bis provisional.—Doña María del Rosario Fernández Fernández.  
 16.566-4.224.—Doña Basilia Martínez Martín.  
 16.567-4.228.—Doña Severina Peiró Calvo.  
 16.568-4.239.—Doña Constanza Caraballo Catalán.  
 16.569-4.243.—Doña Fausta de Mateo Gracia.  
 16.570-4.246 bis.—Doña Asunción Hidalgo Rubio.  
 16.571-4.258.—Doña Francisca Martínez Castañón.  
 16.572-4.263.—Doña Francisca Gil Payá.  
 16.573-4.267.—Doña Eugenia María de la Presentación Ramos Fernández.  
 16.574-4.270.—Doña Manuela García y Machín.  
 16.575-4.274.—Doña María de los Dolores Gil y Ruiz.  
 16.576-4.280.—Doña Encarnación Berenguer Cerdá.  
 16.577-4.287.—Doña Francisca Guerrero Uceda.  
 16.578-4.294.—Doña Luzdivina Viñuela Castañón.  
 16.579-4.295.—Doña Rosario Belenguer y Cros.  
 16.580-4.304.—Doña Josefa Pérez Larribia.  
 16.581-4.309.—Doña María Luisa Carrasco Díez.  
 16.582-4.312.—Doña Rosa Balcells Civit.  
 16.583-4.323.—Doña Consuelo Cuervo Suárez.  
 16.584-4.324.—Doña Joaquina Bayo Molina.  
 16.585.—4.336.—Doña María T. Manrique Benito.  
 16.586-4.356.—Doña María de la Salud Romero Navarro.  
 16.587-4.359.—Doña Elvira Hernando Pérez.  
 16.588-4.367.—Doña Ramona Rivera Ferrando.  
 16.589-4.389 bis provisional.—Doña Joaquina Betanzos Charlín.  
 16.590.—Doña Raimunda Doncel Rubio, ingresa en 3.000 ptas. en 1-1-1932.  
 16.591.—Doña Eugenia Somovilla García, idem id. en 1-1-1932.  
 16.592.—Doña Adelina Rodríguez González, idem id. en 9-1-1932.  
 16.593.—Doña Isidora Guzmán López, idem id. en 15-1-1932.  
 16.594.—Doña Benita Marco Pérez, idem id. en 19-1-1932.  
 16.595.—Doña Trinidad Estremé Monzón, idem id. en 22-1-1932.  
 16.596.—Doña Manuela Robles Tascón, idem id. en 6-4-1932.

16.597.—Doña Dominica Fuertes de Sancho, idem id. en 12-4-1932.

16.598.—Doña Martina Cadenas Huerga, idem id. en 1-5-1932.

16.599.—Doña Venancia Beriain Goyenechea, idem id. en 23-3-1933.

16.600.—Doña María Prieto Santiago, idem id. en 24-3-1933.

16.601.—Doña María de las Angustias Fernández López, idem id. en 25-3-1933.

16.602.—Doña Hermisinda Lauria Balaguer, idem id. en 26-3-1933.

16.603.—Doña María Natividad Laborda González, idem id. en 27-3-1933.

16.604.—Doña Margarita Rodríguez Fernández, idem id. en 28-3-1933.

16.605.—Doña Josefa Arregui Fernández, idem id. en 28-3-1933.

16.606.—Doña Eulogia Jorge Martín, idem id. en 29-3-1933.

16.607.—Doña Cecilia García Martín, idem id. en 30-3-1933.

16.608.—Doña Matilde Catalá Casanova, idem id. en 31-3-1933.

16.609.—Doña Juana B. Villalba Serrano, idem id. en 1-4-1933.

16.610.—Doña Higinia Pérez Latorre, idem id. en 1-4-1933.

16.611.—Doña Carmen Olmos Ballesster, idem id. en 1-4-1933.

16.612.—Doña Eulalia Martínez Segovia, idem id. en 5-4-1933.

16.613.—Doña María Luisa Salvatierra Susunaga, idem id. en 12-4-1933.

16.614.—Doña Asunción Candela Candela, idem id. en 19-4-1933.

16.615.—Doña Josefa Gómez Sánchez, idem id. en 19-4-1933.

16.616.—Doña Evarista Plasín Gutiérrez, idem id. en 20-4-1933.

16.617.—Doña Leonor Marín Beltrán, idem id. en 24-4-1933.

16.618.—Doña María del Consuelo Novoa Blanco, idem id. en 24-5-1933.

16.619.—Doña María Pereira Rodríguez, idem id. en 5-7-1933.

Madrid, 2 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### CONCESIONES

Examinado el expediente incoado por D. José Cuyás Carol solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Tordera, en San Celoni (Barcelona), con destino al riego de la finca Las Llobateras, que en dicho término posee, en el que ha informado el Consejo de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a D. José Cuyás Carol para aprovechar 4,92 litros de aguas por segundo de las subálveas del río Tordera, en el término municipal de San Celoni (Barcelona), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El alumbramiento de los 4,92 litros por segundo se efectuará por me-

dio de un pozo y un grupo motor-bomba que existen en la actualidad en la finca Las Llobateras, que es propiedad del peticionario, y a cuyo riego se destinará todo el caudal alumbrado.

2.ª Sin el oportuno expediente de petición para obtener la autorización de la Administración no podrá el concesionario variar la potencia de la maquinaria elevatoria.

3.ª La Administración se reserva la facultad de comprobar, cuando lo creyere oportuno, el funcionamiento de la instalación, a fin de evitar que se extraiga un caudal mayor que el concedido.

4.ª Se dará comienzo a los trabajos dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se publique la concesión en la "Gaceta de Madrid", y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir también de la misma fecha, dando el peticionario cuenta a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental de su principio y terminación.

5.ª Una vez terminadas las obras se procederá por la Jefatura de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental a su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones y la cantidad de agua alumbrada, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto originen. El acta se someterá a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.ª Una vez terminadas y aprobadas las obras se extenderá al interesado el título de propiedad de las aguas alumbradas, con arreglo al artículo 7.º de la Orden de 5 de Junio de 1883.

8.ª Quedará sin efecto esta autorización si no se hubieran cumplido las condiciones con arreglo a las cuales se ha otorgado, aplicándose en tal caso los trámites prescritos en las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la "Gaceta de Madrid" de 1.º de Diciembre siguiente. Madrid, 25 de Febrero de 1935.—El Director general, Federico Cantero Villamil.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA SERVICIO DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14

de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

#### AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

"Excmo. Sr.: Hijos de J. Sos Borrás, fabricantes de "La harina malteada", marca Sos, debidamente matriculados, con recibo de la contribución industrial, que se acompaña, cuya fábrica radica en la calle de Calderón de la Barca, números 2 al 6, de la villa de Algemesi, provincia de Valencia, a V. E. atentamente exponen:

Que deseando acogerse a los beneficios que concede la Real orden de 18 de Marzo de 1909 y sujetándose a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Mayo del mismo año, solicitan de V. E. o del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda autorización para que se les admita como importación temporal toda aquella hojalata que importen con destino a los envases para la exportación de la harina malteada marca "Sos", para su exportación al extranjero, siempre que se justifique en la forma y en las formalidades establecidas en su empleo y exportación.

Al mismo tiempo se complacen en manifestarle que la Aduana por la cual ha de llevarse a efecto la importación temporal y reexportación de dicha hojalata, ha de ser por la principal de Valencia, lo que tiene el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Gracia que esperan alcanzar del recto proceder de V. E., cuya vida deseamos larga para el bien de España.—Algemesi para Madrid, a 12 de Febrero de 1935.—Firma ilegible.—Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio."

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 21 de Febrero de 1935.—El Director general, P. D., Daniel Fernández Shaw.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.